

I. Introducción

¿De qué época es este edificio? ¿Qué funcionó aquí antes de la Facultad de Ingeniería?, pregunte un día y no obtuve respuestas a esa demandas. En cambio me contaron que el ingeniero que lo construyó se había suicidado. “Dicen que se equivocó en los cálculos y por eso no se pudo terminar el edificio”. “Dicen que se equivocó en los cálculos y si ponía la torre ¡se caía todo!”. “Dicen que las paredes no podían soporta el revoque de las paredes por eso no se terminó”. “Dicen no se tiró de una torre del edificio”, “dicen que se pegó un tiro”, y dicen... y dicen....

Me conmovía estar en un edificio que se decía paralizado por un error de cálculos, por donde transitaran constantemente profesores y alumnos de ingeniería sin que el hecho despertara la más mínima inquietud.

De la simple observación de paredes, techos y ventanas se podía reconocer que databan de muchísimas décadas atrás. No sabía cuantas, pero era evidente que eran muchas. A su vez, en las cada vez mas frecuentes recorridas internas, comencé a descubrir también la existencia de diversas construcciones que denunciaban a simple vista su posterioridad.

No sé exactamente por qué fue, si por lo disparatadas que sonaban las respuestas a mis insistentes preguntas, o quizá simplemente porque soy una curiosa empedernida, lo cierto es que a partir de aquel día en que pregunté por primera vez, comenzó para mí el desafío de tratar de acercarme cuanto pudiera, a la historia de este edificio.

Durante varios años frecuenté archivos y bibliotecas. No faltaron los llamados a arquitectos dedicados a la investigación y a la historia de la arquitectura, que me brindaron algunos datos que inicialmente usé como guía. El primero fue el nombre del autor del proyecto: el ingeniero arquitecto Arturo Prins.

Puede contactar con sus descendientes quienes me facilitaron algún material gráfico, fotos, observar las láminas originales donde estaban bosquejadas las fachadas. Pero aún faltaban datos.

Lenta, muy lentamente, recorriendo bibliotecas, revisando diarios y publicaciones especiales o profesionales, el archivo de la ex Dirección de Obras Públicas, entre otros, el panorama histórico se fue ampliando, pero no lo suficiente como para poder entender lo sucedido. El acceso al material custodiado en el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho, fue la documentación que me permitió unir los datos surgidos del material ya consultado y reconstruir, cada paso de esta historia, casi cien años después.

Para entender lo sucedido con este edificio, tuve que adentrarme en otras muchas historias. Tuve que retroceder en el tiempo y analizar otras situaciones similares; unas vinculadas con la propia Facultad, otras con la Universidad, algunas con los momentos políticos y económicos del del país.

Concebido conjuntamente por el ingeniero-arquitecto Arturo Prins y por quienes dirigían los destinos de la Facultad de Derecho, el proyecto de Las Heras 2214 –que tanto me interesaba- nació en 1910. Fue hijo del arte de Prins como profesional del tema y de las aspiraciones y el entusiasmo de los académicos de la Facultad, que por entonces soñaban con tener un edificio “con carácter”.

Pero, ¿cómo materializar la construcción de un “Palacio” sin contar con el dinero suficiente? Y la respuesta fue: por partes.

A medida que los años trascurrieron gravitaron en el proyecto diferentes necesidades: unas del orden económico, otras del orden habitacional. Y a ello se debe agregar las diferentes líneas políticas en el seno de la casa de estudios.

Transcurrido más de un cuarto de siglo desde el inicio de las obras, desgastadas las relaciones entre las autoridades de la Facultad de Derecho y el ingeniero Prins; con nuevos paradigmas en las políticas universitarias y en los estilos arquitectónicos, las autoridades de la Facultad –que ya en otras oportunidades habían evaluado la posibilidad de abandonar la obra-, consideraron que era mejor comenzar con un nuevo proyecto y se abocaron a ello.

Construida la mitad de la edificación proyectada, el triste aspecto que su fachada ofrecía y el convencimiento de que sería imposible terminarlo fue terreno fértil para el rumor.

Entre las pequeñas historias que forman parte de ella, hay una sobre un joven estudiante que un día del año 1928, sentado en la vereda de enfrente, miraba absorto el edificio de su Facultad y de su pluma comenzaron a surgir los versos que parecen haber preanunciado la aparición del mito e inspiraron el título de esta investigación:

“La Facultad de Derecho es una casa vieja. La trajeron – pretendo- de Lovaina o de Lieja¹ en una tarde fría y otoñal y en la ciudad ruidosa fue un asombro ojival. En su torre, doliente como un sueño inconcluso, dialogaron las noches porteñas y los vientos...”²

Pese a que acarician nuestro corazón, las palabras de un poeta no siempre se ajustan a los hechos reales.... En verdad, el edificio no vino de Lovaina ni de Lieja, pero su historia es un espejo en el que todavía se reflejan muchas otras quimeras también inconclusas.

“Perdón, ¿qué es esto?”, dice algún transeúnte que curioso y con un poco de tiempo se atreve a entrar. Y asombrado ante la respuesta exclama: “¡La Facultad de Ingeniería! Pero si parece una iglesia...”.

A poco más de una década desde su habilitación en 1925, las autoridades de la institución consiguieron una nueva ubicación para construir una nueva sede.

El edificio de Las Heras 2214 no fue pensado ni para catedral, ni para albergar a la Facultad de Ingeniería. Fue proyectado según las necesidades consideradas por la Facultad de Derecho. Aunque inconclusa, allí funcionó hasta el mes de septiembre de 1949, fecha en que se trasladó al edificio donde funciona en la actualidad.

El ingeniero Arturo Prins, falleció el 5 de octubre de 1939, en el Sanatorio Podestá³, abatido por una afección intestinal.

¡De cuantas maneras diferentes puede morir una persona en el imaginario colectivo...!

¹ Ciudades belgas en la que sus castillos y palacios antiguos quedaron casi destruidos tras la Primera Guerra Mundial.

² Manzi, Homero. Poemas, prosa y poesía. 42 versos a la Facultad de Derecho. Pág. 96.

³ Cuyo edificio, sito en Uruguay y Viamonte, fue también fue de su autoría.

II. Una historia que comenzó a fines del siglo XIX.

Corría el año 1895, cuando los hombres que por entonces dirigían la Facultad, cuya sede estaba en la calle Moreno 350,⁴ consideraron que era forzoso contar con un nuevo edificio que contemplase no sólo las necesidades para albergar un mayor número de alumnos y a la creciente biblioteca, sino que también debía ser el “*exponente de sus progresos*”.

Ubicada en el predio que le había cedido en 1879 el Gobierno de Buenos Aires, la Facultad construyó el edificio según el proyecto del arquitecto Pedro Benoit (hijo) con los fondos provenientes de las reservas de los derechos de inscripción, con la contribución del Colegio de Abogados y con un crédito otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Si bien durante los primeros años las comodidades de la casa fueron suficientes, la creación de nuevas cátedras, el incremento del alumnado y del fondo bibliográfico provocaron la necesidad de contar con mayor espacio. De manera que, a los pocos años, comenzaron a realizarse construcciones anexas que permitieran cubrir estos requerimientos. Sin embargo – a pesar de las ampliaciones efectuadas en la última década del siglo XIX-, ellas fueron insuficientes. Los Consejeros “previendo el porvenir” acordaron que se debía realizar un estudio que permitiera conocer no sólo la cantidad de aulas que hacían falta, sino también los demás lugares destinados a biblioteca, institutos de investigación, como para los actos públicos.⁵ Para ello se nombró una Comisión que debía abocarse a esa tarea mientras se trataba de conseguir otro terreno donde emplazar la futura sede.

Tras múltiples gestiones, en 1896, la Facultad obtuvo del Gobierno –a través del acuerdo de ministros del 28 de agosto de ese año y a solicitud del Rectorado- el predio ubicado en Av. de Mayo entre las calles Virrey Cevallos y Lorea, hoy conocida como Roque

⁴ Actual sede del Museo Etnográfico “Juan B. Ambrosetti”.

⁵ Acta N° 301. 13 de mayo de 1895. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sáenz Peña.⁶ Firmada por el Presidente Doctor José E. Uriburu, el Vicepresidente Norberto Quirno Costa y los ministros Amancio Alcorta, Juan J. Romero, Antonio Bermejo y Guillermo Villanueva. La resolución establecía, en su artículo primero el permiso para la construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y en el segundo, que el Rectorado de la Universidad se haría cargo del mismo una vez que hubiese proveído de un local adecuado a la Policía de la Capital para ubicar las caballerizas que en ese momento se hallaban en el terreno cedido.⁷

Si bien se había conseguido una fracción de terreno amplio, el Consejo de la Facultad consideró imprescindible contar con un predio mayor al cedido y solicitó a la Universidad un préstamo de doscientos mil pesos moneda nacional que se amortizaría con los ingresos que se obtuvieran por matrículas y derechos de examen, para comprar la fracción de terreno lindera cuyos frentes daban a las calles Lorea, Victoria y Cevallos.⁸ El préstamo fue acordado, la

⁶ Por ley 2204 de 1887/1888, el P. E. llamó a concurso dentro y fuera del país para la presentación de planos del futuro palacio para el Congreso Nacional a construirse en la manzana –de propiedad de la Nación- limitada por las calles Callao, Riobamba, Paraguay y Charcas. Al año siguiente, al sancionarse el 5 de julio la ley n° 2461, quedó establecida una nueva ubicación: en la manzana comprendida por las calles Rivadavia, Entre Ríos, Victoria y Pozos. En dicha normativa se estableció que los terrenos adquiridos y situados entre las calles Riobamba, Rodríguez Peña, Charcas y Paraguay fueran vendidos y ese dinero se aplicase al reembolso de la suma pagada por la adquisición de los terrenos del nuevo sitio. Un mes más tarde, el 13 de agosto de 1889, fue presentado en la Cámara de Senadores un proyecto solicitando que dicho terreno no se vendiera y fuese destinado a la Universidad de la Capital para construir en él su sede.

⁷ El 5 de agosto de 1884 se había sancionado la Ley N° 1449 que en su artículo 1°, autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir hasta 479.832 pesos en la construcción de un edificio destinado al Departamento de Policía de la Capital. En el artículo 2°, que el terreno para dicho edificio sería el situado entre la Plaza Lorea y las calles Rivadavia, Victoria y Zeballos, declarándose de utilidad pública –artículo 3°- la adquisición de los terrenos de propiedad particular comprendidos en el área citada y “designado en los planos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de mayo (...)”

⁸ Al abrirse la Avenida de Mayo, estas manzanas habían quedado reducidas y de forma rectangular.

compra se efectuó por un valor de ciento cuarenta mil pesos y la Facultad fue autorizada a invertir los sesenta mil pesos restantes en la construcción del nuevo edificio.⁹

Ya establecidas las necesidades espaciales y concretada la adquisición del terreno, el Consejo Directivo determinó que el presupuesto para la construcción del edificio sería de quinientos mil pesos moneda nacional. Concluida esta instancia se llamó a concurso de planos. Asimismo se resolvió que previo informe de un Jurado de Técnicos –que haría la primera evaluación de los anteproyectos que se presentaran a concurso-, la Facultad aceptaría el plano que le conviniese o podría no aceptar ninguno; dejando establecido que en el caso de aceptación de alguna de las propuestas proyectuales, se le daría al autor la dirección de la obra y sus honorarios serían el 5% de su costo.

Al iniciarse el período lectivo de 1897, el Consejo eligió a los ingenieros Joaquín M. Belgrano, Emilio Mitre y Vedia y Adolfo Buttner para que conformasen el Jurado que habría de asesorarlos en la elección del plano del nuevo edificio. De los nombrados sólo aceptó el primero.¹⁰ En el mes de noviembre la Comisión de peritos elevó su informe al Consejo Directivo, quienes tras examinar los planos indicados como los mejores que se habían presentado al concurso, tras un cambio de ideas, resolvieron reunirse con los integrantes de la Comisión Asesora con el objeto de disipar las últimas dudas. Finalmente, el 29 de noviembre los académicos, luego de un cambio de opiniones se abocaron a estudiar los trabajos presentados por los arquitectos Heinrichs y Stutz, Dunant y Paquin¹¹ y Le Vacher¹² –que habían sido preseleccionados por los asesores técnicos- y elegir uno de ellos.

⁹ Acta 315. 3 de Noviembre de 1896. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

¹⁰ El 5 de abril de 1897, el Consejo mandó archivar las renunciaciones de los ingenieros Buttner y Mitre a participar del Jurado y la aceptación del arquitecto Belgrano. Acta N° 317. Consejo Directivo de la Facultad.

¹¹ Jacques Dunant, de origen suizo, llegó al país en 1889. Entre sus obras se destacan La Sorbonne de París y La Catedral de San Isidro (1905). Realizó algunas obras con Paquin

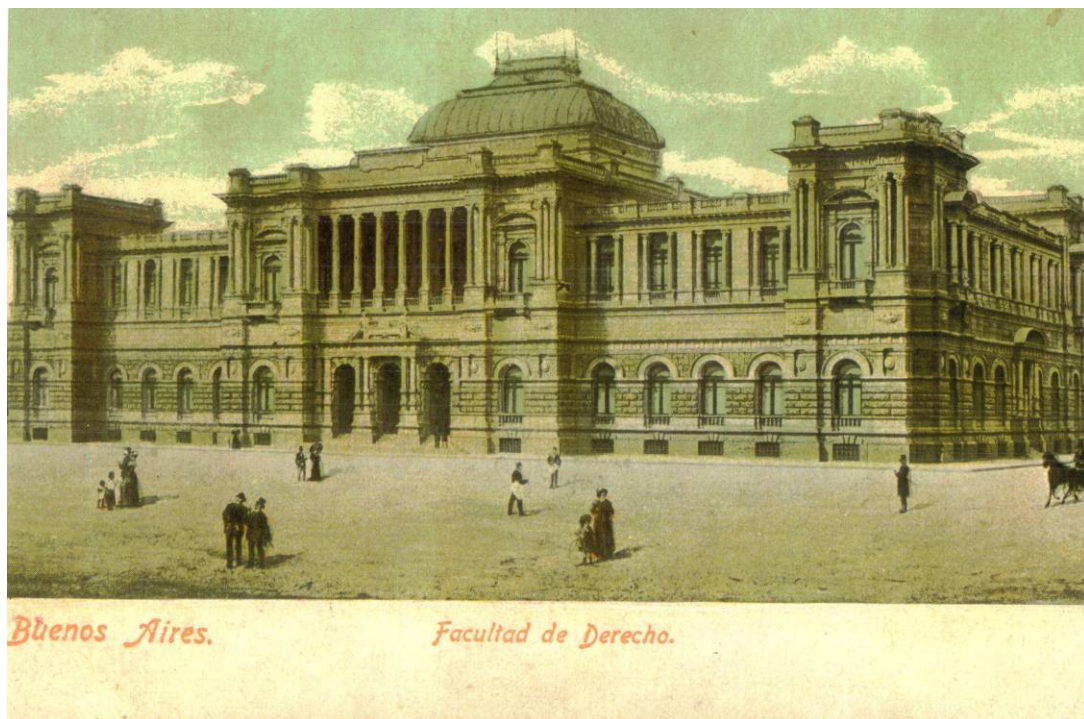
La elección no fue fácil ni rápida. El Dr. Tezanos Pinto fundamentó su preferencia por el plano presentado por el arquitecto Le Vacher, por considerar que tenía mayores ventajas sobre la realizada por los arquitectos Enrichs y Stutz, en tanto que Lagos García opinó como superior la presentación de estos últimos que, además, había sido declarado por la comisión técnica –nombrada para asesorarlos-, como el mejor. Tras un apasionado debate y de varias votaciones, resultó elegido el proyecto presentado por Le Vacher¹³, delegándose en la Comisión la decisión del premio que debía darse al ganador: la dirección de la obra, o bien la suma de seis mil pesos. Además, quedó autorizada para introducir en dicho plano, las modificaciones que creyera convenientes; también se resolvió aumentar la cifra para su construcción a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Al reiniciarse las actividades del período lectivo, en 1998, correspondió al recién elegido Decano, doctor Manuel Obarrio entregar el premio de cuatro mil pesos moneda nacional al mejor plano; además por decisión del Consejo se pagó dos mil pesos a Carlos Stutz y otros dos mil pesos a la señora Paulina Schuther, viuda del arquitecto Heinrichs.¹⁴

¹² Raúl Le Vacher, nacido en Parma, Italia, fue autor entre otras obras del Nuevo Banco Italiano, en la esquina de Rivadavia y Reconquista y del Pabellón de los Lagos.

¹³ La votación arrojó el siguiente resultado: por el plano presentado por Le Vacher, los señores Tezanos Pinto, Bermejo, Rosa y Llerena; por el presentado por Enrichs y Stutz, los señores Lagos García, Montes de Oca y Paz; por el presentado por Dunant y Paquin, el señor Bibiloni. Como ninguno de los proyectos obtuvo la mayoría absoluta se realizó una nueva votación y como esta arrojara en mismo resultado se decidió hacer otra votación pero en esta oportunidad, elegir entre de los dos planos más votados y al abstenerse Bibiloni, resultó elegido el plano de Le Vacher.

¹⁴ Acta 327. 18 de marzo de 1898. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.



Correspondió al ingeniero Mitre, Asesor de la Comisión del edificio, trasladar a los planos las modificaciones acordadas y redactar un detallado informe a la facultad. El 17 de noviembre de 1898 Consejo Directivo, tras considerar pertinentes los cambios introducidos al plano en general, autorizó a dicha Comisión para que se realizaran todas las correcciones que se considerasen convenientes, teniendo en cuenta que el costo de la obra no debería exceder la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Así quedó facultada para que celebrase los contratos pertinentes e iniciar la construcción.¹⁵

Como el terreno aún se hallaba ocupado, la Comisión del Edificio en nota dirigida al Ministro del Interior, Felipe Yofre, solicitó que ordenara a la jefatura de Policía el desalojo del predio a

¹⁵ Aprobada con el voto en contra de Tezanos Pinto. Acta N° 341 del 17 de noviembre de 1898 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

la brevedad posible; la respuesta no fue la que se esperaba. Hacia fines de 1899, el mismo Ministro informó a las autoridades de la Facultad que “no veía conveniente para los estudiantes que se construyera un edificio en el terreno de Avenida de Mayo”¹⁶ y ofrecía a cambio un predio situado en Tucumán y Libertad.¹⁷ Ante esta situación, el Consejo Directivo autorizó a la Comisión para que se “apersonara al Poder ejecutivo para solicitar que se mantuviera la resolución por la cual se otorgó a la Facultad el terreno de Avenida de Mayo y que en caso de no obtener un resultado positivo, obtuviera otro terreno adecuado para el nuevo edificio...”.¹⁸ Por su parte, el doctor Obarrio, elevó una nota al Ministro del Interior donde manifestaba que aunque la Facultad recibió la notificación sobre los inconvenientes que ocasionaba levantar el edificio en el predio situado frente a la Plaza Lorea, seguía prefiriéndolo al que ofrecía a cambio en Ejecutivo Nacional, ubicado “frente de la Plaza General Lavalle”; aunque estaba dispuesto a aceptar la sustitución si las autoridades así lo consideraban.¹⁹

La decisión por parte del Poder Ejecutivo ya estaba tomada. Por decreto de fecha 5 de enero de 1900, se dejó sin efecto la cesión que se hiciera el 30 de octubre de 1895, al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria y Consejo Nacional de Educación, y se concedía el “terreno situado en la esquina de las calles de Libertad y Tucumán a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para la

¹⁶ Acta 340. 5 de septiembre de 1899. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

¹⁷ Ya se encontraba iniciada la construcción del Teatro Colón y el solar de enfrente, desde 1870 fue utilizado por diversas compañías de espectáculos circenses. A su vez, aún se encontraba en pie el viejo edificio del Parque de Artillería que ocupaba la manzana de Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán a pesar de haberse dispuesto su remoción por ley N° 2692 estableciendo en el artículo 2º, que el Poder Ejecutivo haría preparar al Departamento de Ingenieros el plano y el presupuesto del edificio para la Universidad, “proyectado en aquel local” y solicitaría a la Legislatura los fondos necesarios para su ejecución.

¹⁸ Acta N° 340. Loc. cit.

¹⁹ Ministerio del Interior. Expte. 2435-F-1899.

construcción de su edificio”²⁰, quedando sin efecto el permiso acordado a la Facultad, en 1896, para que construyera su edificio en el terreno de avenida de Mayo.

Ante esta realidad, nuevamente el ingeniero Mitre se encargó de las modificaciones en los planos para adaptarlos a la nueva ubicación.²¹ Sin embargo, un nuevo imprevisto iba a retrasar el inicio de la obra.

Comenzaba el mes de octubre de 1900, cuando el Decano informó al Consejo Directivo sobre un serio inconveniente con la posesión del nuevo terreno. De acuerdo a la información suministrada por el doctor Estrada, patrocinante de la señora Juana Villa en un expediente administrativo, dicha señora gestionaba la entrega de parte del terreno de las calles Libertad y Tucumán y “en caso de que el Exmo. Gobierno de la Nación le fuera desfavorable, entablaría judicialmente la acción reivindicatoria”, por ello ponía en conocimiento de la Facultad dicha situación a fin de evitar los perjuicios que podían sobrevenirle construyendo su edificio en terreno litigioso.²² Considerado el tema, los Consejeros resolvieron solicitar al Ministro del Interior el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros por el que se había obtenido el terreno de la Avenida de Mayo y se formó una Comisión que integraron los doctores Benjamín Victorica, Antonio Bermejo y José María Rosa para que se apersonara ante el Presidente de la República, Julio A. Roca, con el objeto de solicitarle un “despacho favorable a este asunto”.²³ A esta altura de los acontecimientos la Facultad tenía dos proyectos para el nuevo edificio y ningún terreno.

Nada se sabe sobre cómo terminó la cuestión legal que se había suscitado con el terreno de Libertad y Lavalle y según las fuentes, la Facultad siguió considerando suyo el solar de Avenida de Mayo

²⁰ Artículo primero del mencionado decreto.

²¹ La esquina de Libertad y Tucumán fue -según Ricardo M. Llanes- de muchas mudanzas, ocupada por el Cuerpo de Bomberos que tuvo que trasladarse por la apertura de la avenida de Mayo; hubo barracas para albergar a mendigos y también se instalaron las carpas de algunos circos, entre otros el de Chiarini.

²² Acta 364. 5 de octubre de 1900. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

²³ Loc. cit.

por mucho tiempo. Hacia 1903, el Decano, Juan José Montes de Oca informó a los Consejeros que ese terreno había sido cercado perimetralmente con un muro y ocupado por la Policía de la Capital con sus carros y caballos.²⁴ Cuando el Secretario de la Facultad reclamó al Jefe de Policía por esta cuestión, éste último solicitó continuar con la tenencia de dicho predio en carácter de locatario, abonándole a la Facultad, cien pesos moneda nacional mensuales a partir de enero de 1904.²⁵ Analizada la propuesta, el Consejo autorizó al Decano para celebrar dicho contrato, dejando constancia de que el terreno debía ser devuelto a sus dueños cuando se lo reclamase.²⁶

El 14 de julio de 1904, fue elegido como Decano por cuatro años, el doctor Benjamín Victorica. A pesar que no pudo cumplir con el mandato completo²⁷, al momento de tratarse el presupuesto para el año siguiente, ante la necesidad de limpiar las aulas y realizar reparaciones y arreglos en el mobiliario, incluyó una partida de doce mil pesos moneda nacional para dichas cuestiones. También decidió que mientras no comenzara la edificación de la nueva sede era menester “construir dos aulas en el jardín y dos piezas en la azotea, que podían destinarse para sala del Consejo, Decano y Secretario, empleando la actual sala de sesiones para

²⁴ Cuando Ricardo Llanes se refiere a esta zona en su libro *Antiguas plazas de la ciudad de Buenos Aires*, dice -en el capítulo La Plaza del Congreso- que sobre la calle Virrey Cevallos se encontraba la caballeriza del Escuadrón de Policía, en tanto que en el capítulo dedicado a La Plaza Lorea, expresa que “por ahí, por la cuadra de Victoria y hacia la de Virrey Cevallos, se encontraba el primitivo Cuartel de Bomberos”.

²⁵ Acta 396. 12 de noviembre de 1903. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

²⁶ A partir del 13 de noviembre, el escuadrón de seguridad que se encontraba ubicado en la esquina de Cevallos y Av. de Mayo pasó a ocupar parte del edificio que fuera el Mercado Modelo, situado sobre la citada avenida y San José. Este local, según el diario *La Nación*, reunía todas las comodidades necesarias para el personal superior, como para las tropas y la caballería. 14 de noviembre de 1903.

²⁷ Tuvo que presentar su renuncia debido a la existencia de una ley que establecía que las personas jubiladas no podían seguir trabajando.

dictar clases”.²⁸ Para tal fin se había ordenado una licitación, que quedó sin efecto por no convenir a la Facultad.²⁹

Al asumir como Decano el doctor Wenceslao Escalante, a propuesta del Vicedecano Juan M. Garro y del Consejero Eduardo L. Bidau, se creó una Comisión conformada por los doctores Obarrio, Garro y Bidau para estudiar los antecedentes relativos a la construcción de un nuevo edificio. Uno de los primeros pasos fue recuperar el terreno de Avenida de Mayo y para ello la Comisión se entrevistó con el Ministro del Interior, doctor Rafael Castillo, quien sugirió elevar la solicitud por nota. La Comisión transmitió esta sugerencia al Consejo Directivo de la Facultad y a la vez solicitó autorización para mantener una entrevista con el Presidente de la República, doctor Manuel Quintana, con el fin de solucionar el tema. Si bien la moción fue aprobada, se desconoce si la entrevista se concretó ya que en ese momento el presidente Quintana se hallaba muy enfermo.

Hacia 1907, las dificultades se agudizaron debido al incremento del alumnado y a la sanción de la ordenanza que estableció la obligatoriedad de la asistencia a los cursos. Esta situación forzó a las autoridades a disponer de un mayor espacio para el normal desempeño de la casa de estudios. Ante estas circunstancias, el doctor Escalante –tal como ya lo había hecho dos años antes su predecesor- manifestó al Consejo Directivo la conveniencia de construir dos aulas para brindar comodidad al alumnado y cumplir con la ordenanza de asistencia obligatoria y pruebas escritas. Nuevamente, tras un intenso cambio de ideas, el Consejo consideró que debía nombrarse una comisión especial para estudiar todo lo relativo al nuevo edificio; que una vez reunidos todos los antecedentes debían establecer cuáles eran las necesidades espaciales y proponer las medidas a adoptarse. Mientras tanto se autorizó al Decano a construir las aulas “en la parte alta del edificio con vistas al jardín, teniendo en cuenta lo proyectado por el

²⁸ Acta 415. 15 de febrero de 1905. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

²⁹ Acta 416. 10 de marzo de 1905. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ingeniero Olivari” y a los efectos de una mayor economía, el Consejo sugirió que las paredes se hicieran de cemento armado.

Poner en práctica esta ordenanza, de acuerdo al informe que el Decano presentó a los Consejeros, requirió afrontar erogaciones sin contar con dinero suficiente. Además de los gastos autorizados, hubo que realizar otros: la impresión de boletas para comprobar la asistencia de los alumnos, el arreglo de aulas, la compra de mobiliario, y el nombramiento de cinco bedeles, “indispensables para la vigilancia en la casa durante las horas de concurrencia” cuya suma alcanzaba los cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos, cifra que se vería incrementada a siete mil ciento catorce pesos por los sueldos los bedeles a pagar hasta fin de año.³⁰ Como en ese momento no se contaba con una partida para imputar dichos gastos y dada la urgencia del caso, fue necesario “echar mano para cubrirlos, de la renta de los fondos destinados a la construcción del nuevo edificio”. El Decano fundamentó que lo había hecho, porque consideraba que estas erogaciones, por su naturaleza, debían ser parte del presupuesto de la Universidad. Y que reintegrar ese importe al fondo mencionado, era posible porque había partidas que iban a quedar sin destino. Sucedió con las destinadas al curso especial de Derecho Civil y la cátedra de Práctica Notarial que no se había utilizado y tampoco se usarían en lo que restaba del año debido a la prórroga en la designación de profesores –resuelto por el Consejo Superior-; así quedaría un sobrante de siete mil doscientos pesos, cantidad que debía solicitarse al Consejo Superior porque estaba asignada y no utilizada por la Facultad. Tras un cambio de ideas se aprobó lo solicitado.

³⁰ La remuneración establecida para los bedeles fue de \$ 130 m/n a uno y de \$ 100 m/n a los cuatro restantes. Acta N° 482 del 4 de abril de 1907. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Esta sesión estuvo presidida por el Vicedecano Juan A. Garro por encontrarse ausente por enfermedad Wenceslao Escalante.



**Foto: Moreno 350 - Centro de Documentación e
Investigación de la Arquitectura Pública**

Inmediatamente después, se leyó el despacho fechado el 18 de agosto de 1907, donde la Comisión especial del edificio expuso que, de los antecedentes consultados, surgía que la mayor dificultad para la realización del proyecto se debía a la falta de terreno adecuado para la construcción del edificio y recordó que las últimas gestiones encaminadas para obtenerlo, fueron las notas del Decanato dirigidas al Ministerio del Interior el 22 de agosto de 1905 y del 21 de marzo de 1906. En la primera de ellas, después de recordar *in extenso* los hechos y las circunstancias pertinentes, se solicitó al Gobierno “la entrega del local que ocupan las caballerizas”, cedido a la Facultad por Resolución del 29 de agosto de 1896, en acuerdo de ministros. Aduciéndose en favor de tal solicitud, haber adquirido después de la cesión, todo el terreno lindero situado sobre la calle Victoria y, también, por haberse hecho los planos existentes en razón de que allí se construiría el nuevo edificio. En la segunda nota, no sólo se reiteró el pedido sino que enfatizó la necesidad de dar una pronta solución al asunto, “bien sea con la entrega del expresado local o la de otro en diverso barrio, si es que el Gobierno, por cualquier razón, no consideraba conveniente que la casa de la Facultad se levantara en el primero”.

Como ninguna de las notas había sido contestada, a pesar del largo tiempo transcurrido, ni dado origen “a medida alguna tendiente a satisfacer el justo pedido de la Facultad”, la Comisión entendió que el gobierno no tenía mayor interés en el asunto y que serían inútiles las nuevas gestiones que se hicieran ante él, en el mismo sentido. Por ello, decidieron que la Facultad debía realizar el proyecto “apelando a sus propios medios y recursos”. Como el terreno era la primera exigencia presentaron y pidieron la aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanza:

“Art. 1º - Autorízase al Decano para gestionar ante el Consejo Superior de la Universidad la venta o permuta del terreno ubicado en la calle Victoria entre las de Lorea y Cevallos.

Art. 2º - Autorízasele igualmente para gestionar ante el mismo Consejo la adquisición de otro con destino al nuevo edificio de aquella, bien sea con el precio de venta del expresado en el artículo

anterior, bien mediante permuta con el mismo según convinieren.”³¹ Para hacer efectiva esta ordenanza se conformó una comisión integrada por los doctores Juan M. Garro, Francisco Oliver, Eduardo Bidau y Osvaldo M Piñero.³² Meses más tarde, el Consejo dictó una resolución ampliando el artículo 2º, de aquella del 4 de septiembre, expresando que respecto a la permuta, “la misma podrá hacerse también con el edificio de propiedad de la Facultad que actualmente ocupa”.³³

III. Nuevo siglo, nuevos sueños, nuevo terreno.

El inicio de un nuevo siglo y la proximidad del Centenario de la Revolución de Mayo fueron cuestiones que dieron rienda suelta a los sueños que se habían gestado en los hombres de la Generación del Ochenta. Un país con un maravilloso futuro sustentaba sus bases económicas, fundamentalmente en la producción agroganadera y en las industrias primarias. Un país que soñaba con una capital “*como las capitales de Europa*”. Un país que, además de sus propios sueños, albergaba los sueños de miles de inmigrantes llegados a estas tierras.

La conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo fue un ejemplo interesante que nos ayuda a contextualizar este relato y acercarnos al pensamiento de los hombres la época, vinculado a la construcción de las instituciones nacionales y de los monumentos referentes de la historia del país y, como veremos más adelante, porque hay un punto de vinculación con estos acontecimientos.

Desde los primeros años del siglo XX, los festejos para conmemorar el Centenario comenzaron a tomar forma. A la publicación de textos lujosamente encuadernados, mostrando las actividades y paisajes del país, se sumó el diseño de plazas y

³¹ Acta N° 482. Loc. cit. También conviene recordar que ya dos años antes, la Comisión del Centenario había proyectado la prolongación de la plaza Lorea hasta la calle Entre Ríos.

³² Acta N° 483. 25 de septiembre de 1907. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

³³ Acta N° 489. 16 de diciembre de 1907. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

monumentos alegóricos en espacios apropiados; también la construcción de edificios públicos cobró un gran impulso. Para 1906, dice Jorge Emilio Gallardo, ya había comenzado a actuar la primera Comisión del Centenario aunque sin estructura legal ni fondos.³⁴ Presidida por el doctor José E. Urriburu, esta Comisión, conformó a su vez, una Junta Ejecutiva integrada por los señores Rufino Varela, Guillermo Udaondo, Carlos Basavilvaso, Francisco Seguí, Adolfo Orma, Daniel Donovan, Julio Dormal, Ernesto Torquinst, Domingo Ayarragaray y S. Souza Martinez.

El proyecto de celebración, presentado por esta primera comisión, declaraba días de solemnidad y de fiesta nacional el 22, 23, 24 y 25 de mayo de 1910 e invitaba a los gobiernos provinciales a conmemorar esos días el “Centenario de la Gloriosa Revolución de 1810”, dejando establecido que la Nación entregaría a cada gobierno \$ 100.000 m/n de curso legal para los gastos de celebración y de erección de un monumento conmemorativo.

Lo expresado en su artículo segundo, conectaba ese proyecto con el asunto que nos ocupa. En el inciso h) se estableció que: “Una gran plaza, extensión de la actual plaza Lorea, deberá ocupar los terrenos situados a los costados de la Avenida de Mayo entre dicha Plaza y la avenida Entre Ríos (...) se le dará el nombre de Plaza 9 de Julio”. Es decir, que los terrenos que habían sido otorgados a la Facultad, cambiaban de destino.

El 8 de febrero de 1909, se sancionó la ley 6286, relativa a la Conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo, y en su artículo 2º se estableció “Realizar la apertura y ornato de una plaza en frente del edificio del Congreso Nacional comprendida entre las calles Entre Ríos y plaza Lorea y calles Rivadavia y Victoria, debiendo hacer al efecto las expropiaciones necesarias y levantar en ella dos monumentos conmemorativos, uno de la Asamblea Nacional de 1813 y otro del Congreso de 1816 (...)”.³⁵

³⁴ Gallardo, Jorge Emilio. La Capital de un gran país. En Alberto David Leiva (coordinador) *Los días del Centenario de Mayo*. Academia de Ciencias y Artes de San Isidro. San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2000. Tomo II. p. 269

³⁵ En realidad existía un proyecto de plaza que debía rodear el edificio del Congreso, pero tras arduas discusiones y una serie de modificaciones se resolvió

Por esta normativa –cuyo proyecto de ley fue presentado en 1908- la Facultad de Derecho se encontró afectada a la expropiación de su terreno. Según el informe presentado ante el Consejo, Eduardo Bidau se entrevistó con José A. Capdevila, abogado de la Comisión Especial del Centenario encargada de las expropiaciones quien, en esa oportunidad le comunicó que existía la posibilidad de pagarle a la Facultad, por su terreno, “la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal”, lo que significaba obtener más de cuatrocientos pesos por metro cuadrado, “precio bastante superior a los más altos fijados por sentencias judiciales”.³⁶ Finalmente, la Comisión del Centenario ofreció una suma algo menor: cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En la sesión de marzo de 1910, los consejeros, tras analizar el ofrecimiento autorizaron al doctor Bidau a suscribir el boleto de venta del terreno.³⁷

IV. La obtención de un nuevo terreno.

Iniciadas las actividades académicas con la convocatoria de las mesas examinadoras e inscripción a los cursos, la primera sesión del Consejo Directivo se realizó el 16 de marzo de 1908. En ella, además de resultar reelecto como Decano Wenceslao Escalante y tras resolver otros temas menores, Eduardo Bidau –integrante de la Comisión del Edificio-, informó que la Comisión Municipal había sancionado una ordenanza por la cual concedía a la Facultad el terreno que había solicitado para hacer su nuevo edificio³⁸, expresando que sólo había una dificultad: “que la Facultad debía hacerse cargo de los gastos de traslado de las caballerizas que ahí tenía la Municipalidad y aconsejaba que se fijara un monto de ‘dos

que la plaza ocupara el espacio de las medias manzanas que se hallaban próximas al edificio del Congreso en la línea de avenida de Mayo.

³⁶ Acta N° 538. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 10 de noviembre de 1909

³⁷ Acta N° 543. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 2 de marzo de 1910

³⁸ Ordenanza Municipal del 31 de diciembre de 1907, promulgada el 29 de enero de 1908.

mil nacionales' para afrontar estos gastos, los que podrían solicitarse al Consejo Superior".³⁹ También se aprobó la autorización para que la Comisión pudiese seguir con las gestiones del caso. Dos semanas más tarde, Eduardo Bidau solicitó al Consejo permiso para que la Comisión obtuviese de la Intendencia la entrega del terreno, gestionar el desalojo inmediato de los locales ocupados por familias y establecer *ad-referendum* la suma que se debía dar a la Municipalidad para "los gastos de traslación de los corralones establecidos en el terreno".⁴⁰

Pese a la premura con que se movió la Comisión del Edificio, la posesión del terreno se demoró más de lo deseado por las autoridades de la Facultad, y así quedó expresado en la Memoria anual 1908 y 1909: la escrituración del terreno de las calles Las Heras, Melo, Aberastain y Cantilo, cedido por la Municipalidad, se efectuaría "allanados los inconvenientes que a ella se oponían" y que una vez firmada, al entrar "en posesión de una parte del terreno", se dispuso que se proyectaran los planos, para que pueda iniciarse la construcción a principios de 1910.⁴¹

El 20 de agosto de 1909, ante el escribano Vicente Hoyo, el Intendente Municipal Manuel Ricardo Güiraldes y el Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Eufemio Uballes se firmaron la "escritura respectiva bajo las bases y condiciones" que en ella quedarían determinadas. En este acto se le otorgaba "a la Universidad Nacional de Buenos Aires, el uso para edificar el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del terreno y construcciones existente de propiedad municipal, ubicado en la zona Norte de esta ciudad parroquia del Pilar, limitada por las calle Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo (...)". Con una superficie de ocho mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, este terreno correspondía a la Municipalidad "en mayor porción" por

³⁹ Acta N° 490. 16 de marzo de 1908 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

⁴⁰ El Consejo aprobó la propuesta presentada, con el voto negativo de los Consejeros Canale y Bibiloni. Acta N° 491. 8 de abril de 1908. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

⁴¹ Memoria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales correspondiente al ejercicio 1908 y 1909. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires.

compra a Doña Susana Francisca Prieto, según escritura fechada el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cinco, ante el Escribano Don Justo José Núñez.

Quedó claramente especificado en la escritura que el derecho de uso que se daba a la Universidad, caducaría *ipso facto*, el día que ésta dejara de dar al terreno y al edificio que en él se levantare el destino que motivaba esta cesión, tomando la Municipalidad posesión inmediata sin obligación alguna por indemnizaciones ni compensaciones, si la obra no se efectuaba.

Asimismo en dicho documento, quedó expresado que la entrega del terreno y edificios, en la parte comprendida entre las calles Las Heras, Aberastain, Melo y Azcuénaga, sería confirmada por la Intendencia Municipal tan pronto tuviese otro local donde trasladar los servicios que se realizaban allí en ese momento. También se asentó que los gastos de traslación corrían por cuenta de la Universidad. En cuanto al resto del terreno y edificios comprendidos entre las calles Las Heras, Cantilo, Melo y Aberastain –esta última calle se cerraría para unir las dos fracciones–, sería entregada inmediatamente, quedando a cargo y cuenta exclusiva de la Universidad la gestión de su desalojo de sus ocupantes, a quienes debía acordársele como plazo de entrega el 31 de Octubre por lo menos. A cargo de la Universidad quedaba la demolición, debiendo entregar a la Municipalidad, las puertas y ventanas de los edificios destruidos.

En nombre de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Dr. Uballes –cuya representación ejercía según lo dispuesto por el inciso 2º, del artículo 1º, de la ley 1569–, y en cumplimiento del a resolución del Consejo Superior de fecha 1º de julio de 1909, aceptó el uso y la ocupación del terreno y construcciones que según la escritura, le concedía la Municipalidad de acuerdo con el destino y demás condiciones impuestas en la respectiva ordenanza. Al mismo tiempo, en nombre de la Universidad Nacional de Buenos Aires se transfirió y entregó a la Municipalidad de esta Capital, el edificio que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales poseía en el terreno municipal, sito en calle Moreno número 350, “para que disponga de ellas como de cosa propia legítimamente adquirida,

siendo entendido que la Municipalidad no hará uso de sus derechos de propiedad respecto al terreno y construcciones de la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sino después que ésta tenga construido su nuevo edificio en el terreno cedido para ese objeto (...).⁴² Firmaron esta escritura por la Universidad de Buenos Aires, el Rector Eufemio Uballes⁴³ y Ricardo Colom, Secretario General; por la Intendencia, Manuel J. Guiraldes⁴⁴ y Enrique Ruiz Guiñazú, Secretario; los vecinos Pedro Rodríguez y Juan Scarrone lo hicieron en carácter de testigos.

V. Antecedentes de la zona.

Las referencias históricas del nuevo espacio cedido a la Facultad de Derecho se remontan a la llegada de Juan de Garay y la repartición de las *suertes* entre aquellos conquistadores que lo acompañaron.

En el plano realizado por Cristóbal Barrientos en 1772, figura ya el trazado de la avenida Las Heras, denominada entonces Calle del Chavango, cuyo inicio se situaba en el llamado “Hueco de Cabecitas” –actual plaza Vicente López-, así denominado porque allí se tiraban los restos óseos del ganado vacuno, especialmente las cabezas.

En el siglo XIX quedan instalados en los terrenos sitios entre Las Heras y avenida Centro-América –actual avenida Pueyrredón- los Corrales del Norte, más conocidos como los Mataderos de la Recoleta⁴⁵; posteriormente funcionó allí la Administración General de Limpieza, que cubría una superficie de 12.500 m² con frentes a las calles Las Heras, Azcuénaga, Melo y Larrea. Sus depósitos y oficinas –dice Osvaldo Cutolo- se mantuvieron hasta hace poco

⁴² A continuación se encuentran las transcripciones del acta del Consejo Superior en la que constaba la elección del Decano, del acta con la autorización del Consejo Superior para la firma de esta escritura y de la Ordenanza emanada por la Comisión Municipal.

⁴³ El doctor Eufemio Uballes fue elegido Rector de la Universidad de Buenos Aires por cuatro años, a partir del 1º de marzo de 1906.

⁴⁴ Manuel J. Guiraldes fue Intendente por el período 1907 - 1910.

⁴⁵ Ricardo Lafuente Machain. *El barrio de Recoleta*. p 15

tiempo (...) de donde salía por la noche la “artillería de Bollini”⁴⁶, denominación popular que se le dio al conjunto de barredoras y regadoras, por el ruido aturdidor que producía. En 1906, justo en la esquina de Las Heras y Pueyrredón, se había autorizado la instalación de un “bañadero para caballos”.⁴⁷

Durante la intendencia de Torcuato de Alvear, en el año 1882, se encomendó al ingeniero Juan A. Buschiazzo un proyecto para la construcción de casas para obreros, siguiendo las indicaciones señaladas por el Dr. Guillermo Rawson en su Estudio sobre las casas de inquilinato.

De acuerdo a la investigación sobre el tema de Elisa Radovanovic y Alicia Busso⁴⁸, el primer proyecto situó las casas en la manzana delimitada por las calles Chavango (Las Heras), Larrea, Melo y Centro América (Pueyrredón), pero en 1886, Buschiazzo resolvió cambiar la ubicación y ocupar la manzana comprendida por las calles Larrea y Azcuénaga. Estas viviendas fueron entregadas al público en 1889.

Según Alberto Octavio Córdoba, en su libro *Juan A. Buschiazzo. Arquitecto y Urbanista de Buenos Aires*,⁴⁹ fueron edificadas en dos grupos: uno de 30 casas bajas y algunas altas, y el otro, de 28 casas en la planta baja y otro tanto en el alto. Dice el autor: “Las viviendas estaban separadas en dos sectores mediante un espacio de 40 metros destinado a jardín, con amplias calles arboladas. Sobre la avenida Las Heras, un pabellón de un solo piso estaba dedicado al administrador (...)”

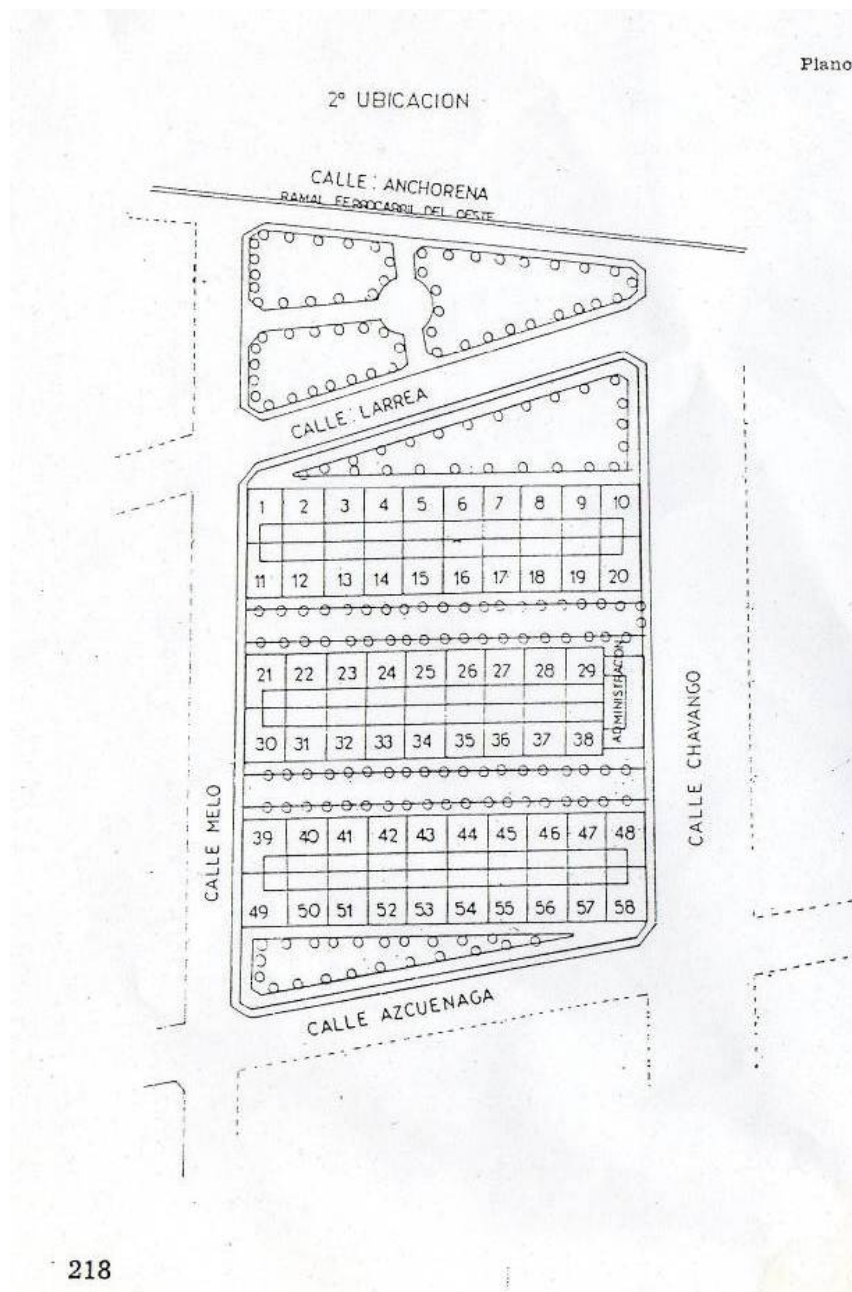
Una de las casas situadas sobre la calle Melo, fue utilizada como estudio por el arquitecto Prins y sus colaboradores.

⁴⁶ Francisco P. Bollini fue intendente durante los años 1890-1892, siendo una de sus mayores preocupaciones la higiene de la ciudad.

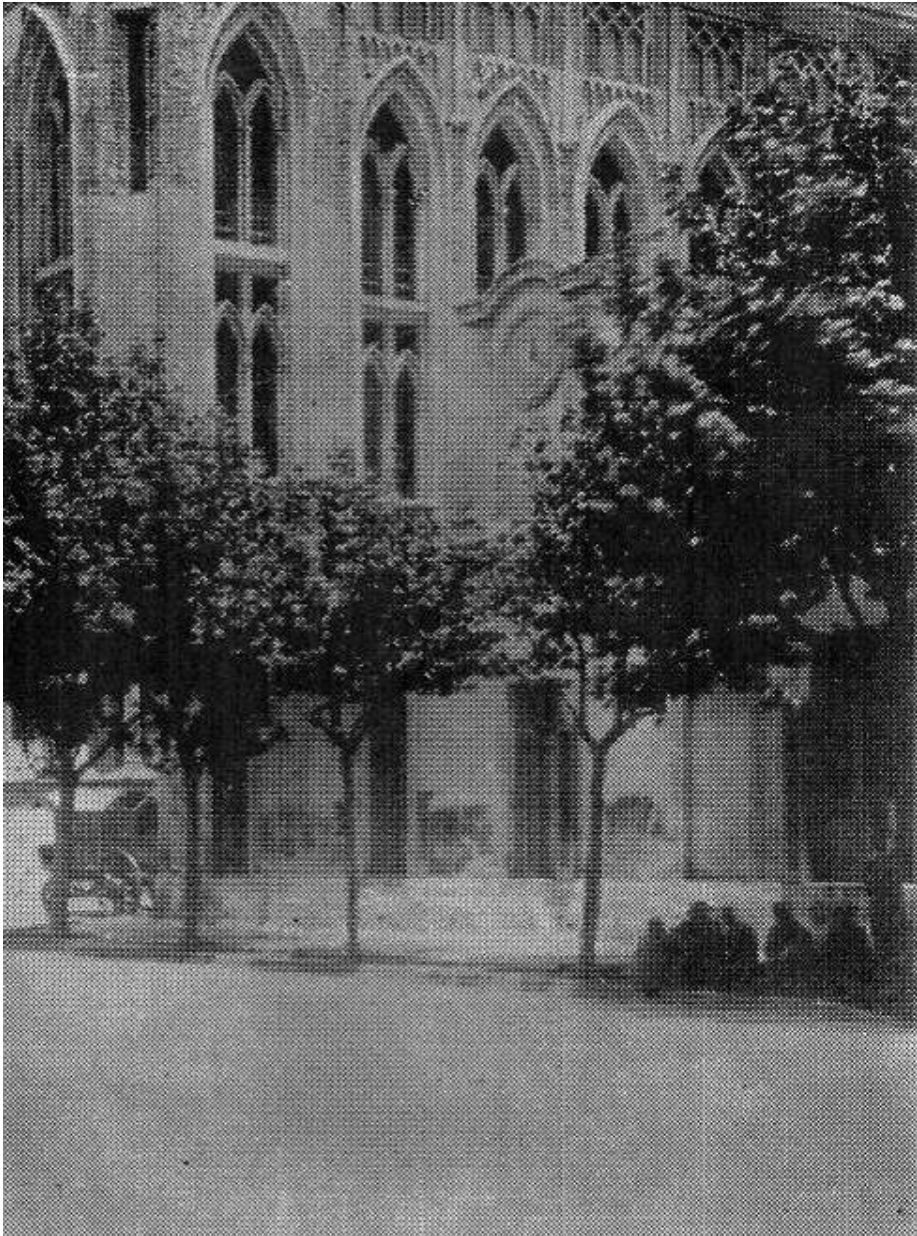
⁴⁷ Diario La Nación, 4 de julio de 1906.

⁴⁸ Elisa Radovanovic – Alicia Busso. *La vivienda obrera en Buenos Aires en la década de 1880*. En: Primeras Jornadas de Historia de la Ciudad de Buenos Aires, La vivienda en Buenos Aires. Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1985.

⁴⁹ Alberto O. Córdoba. *Juan A. Buschiazzo. Arquitecto y Urbanista de Buenos Aires*. Asociación Dante Alighieri. Buenos Aires, 1983 pp. 53 y 54.

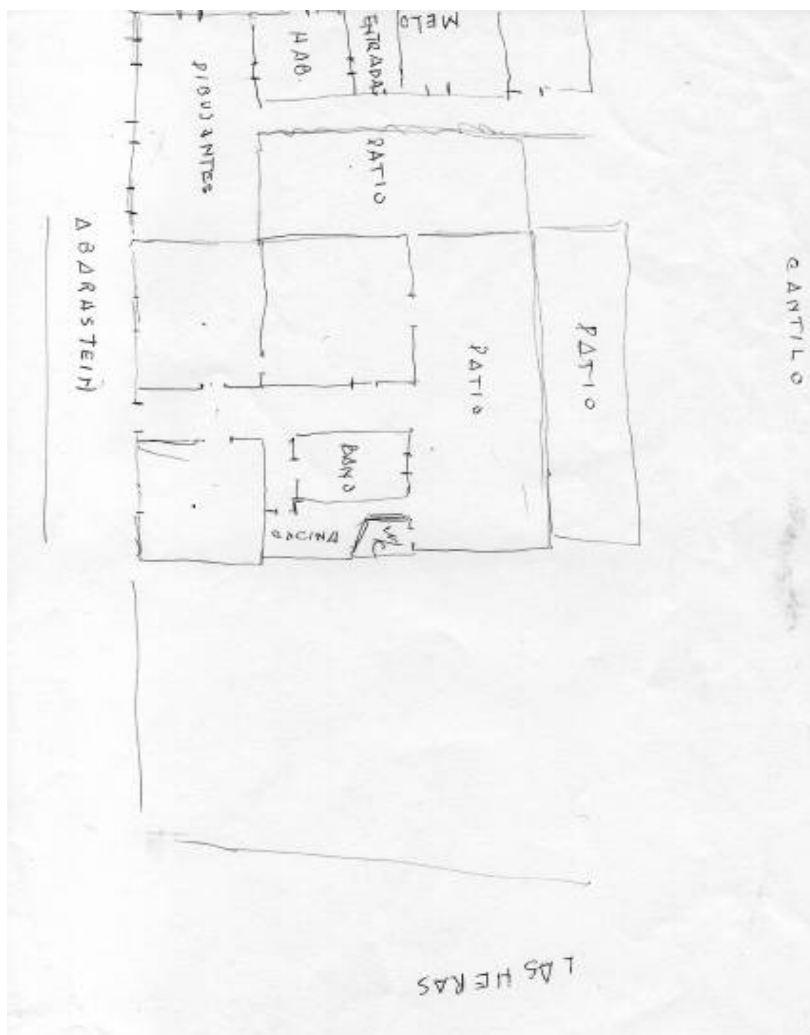


Plano de la 2º ubicación. De Elisa Radovanovic y Alicia Busso, en *La vivienda obrera en Buenos Aires en la década de 1880*.



Detalle que permite ver sobre el frente de la calle Las Heras, una construcción que podría corresponder a dicho emprendimiento. Fotos: Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

Durante la entrevista realizada a Felipe Marti⁵⁰, antiguo empleado de la Facultad, que además habitó en una de esas casas, al preguntarle cómo eran y donde estaba ubicado el estudio del arquitecto, realizó el croquis que acompaña a la foto.



⁵⁰ Comenzó a trabajar en la Facultad en el año 1939, pero por razones familiares conoció estas casas con anterioridad como así también al Ing. Prins.



VI. La convocatoria y elección del proyecto.

El 17 de septiembre de 1909, la Comisión Especial del Edificio, conformada por los doctores Eduardo L. Bidau, Adolfo F. Orma y Antonio Dellepiane, que a la vez eran miembros del Consejo Directivo, aconsejó que el nuevo edificio debía incluir: un salón de grados, una biblioteca para cien mil volúmenes, salón de conferencias, dos aulas para doscientos alumnos, dos para ciento cincuenta, ocho para cincuenta y las instalaciones necesarias para el Decanato, Academia, Consejo, profesores, Secretaría y demás dependencias indispensables. El informe decía que "... sobre esta base debe el arquitecto formular sus planos, dejando a su competencia todo lo relativo a la distribución y al ornato, siempre sometido a resolución ulterior y definitiva del Consejo".⁵¹

Los Consejeros escucharon atentamente, y aprobaron la sugerencia, considerando oportuno elegir en esa misma sesión el arquitecto que se encargaría de la confección de los planos. Inmediatamente surgieron los nombres de Carlos Agote, Alejandro Christophersen, Paul B. Chambers y Louis N. Thomas, Julio Dormal, Giré y Kronfuss, Lanús y Pablo Hary, Norberto Maillard, Martín, Arturo Prins y Alberto Schindler, todos ellos muy conocidos por sus obras en el país. Pero, como la nómina resultó extensa no fue simple la decisión y no lograron un acuerdo debido a que cada consejero, al proponer el nombre del arquitecto que a su parecer era considerado idóneo para el diseño de la nueva casa, pretendía imponer su propuesta. Por lo tanto, ante la disparidad de criterios, optaron por hacer la elección mediante votación.

Se efectuaron tres votaciones, en la primera el resultado fue: "Kronfuss: 6 votos; Prins: 6 votos, Chambers y Thomas: 5 votos; Lanús y Hary: 5 votos; Dormal: 5 votos, Gire: 4 votos; Agote: 3 votos, Maillard: 3 votos; Martin: 2 votos; Chistophersen: 1 voto; Schindler: 1 voto". Como el escrutinio no arrojó el resultado esperado, se procedió a votar por segunda vez, quedando eliminados los nombres que obtuvieron menos votos. En esta

⁵¹ Acta N° 533. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 17 de septiembre de 1909.

oportunidad, los guarismos fueron: Kronfuss: 8 votos; Chambers y Thomas: 3 votos; Dormal: 4 votos; Lanús y Hary: 3 votos y Prins: 5 votos. Como el resultado no mostró una conformidad mayoritaria, se procedió a una tercera votación que arrojó estos resultados: Prins: 3 votos; Kronfuss: 2 votos y Dormal: 2 votos.

Al no lograr unanimidad o mayoría, los consejeros decidieron facultar al Decano para invitar a los tres arquitectos que seleccionados para que presentaran un anteproyecto “gratuitamente y sin ningún compromiso por parte de la Facultad”; el plazo de recepción se fijó para el 1º de noviembre.⁵²

Una vez hecha la convocatoria, el arquitecto Julio Dormal no aceptó las condiciones exigidas por la Facultad; en tanto que Johannes Kronfuss –que sí deseaba participar- solicitó a través de su apoderado, un plazo mayor para la presentación porque no se encontraba en el país.⁵³ En la siguiente reunión del Consejo, el plazo fue ampliado hasta el 1º de marzo de 1910, y se autorizó al Decano para que invitara a participar otros dos arquitectos. En esta oportunidad, no aceptaron la propuesta los arquitectos Lanus y Hary y sí lo hicieron los Chambers y Thomas y Giré y Molina Civit, que no habían sido convocados con anterioridad.

Los anteproyectos presentados, tal como había quedado estipulado por el Consejo Directivo, pasaron primero a la Comisión del Edificio para que hiciera una preselección, y luego, con participación de todos los componentes del Consejo Directivo se realizaría la selección final.⁵⁴

⁵² Acta N° 533. Loc. cit.

⁵³ El arquitecto Kronfuss había obtenido el primer premio en el concurso de anteproyectos para la Facultad de Ingeniería en 1908.

⁵⁴ Bermejo se excusó de participar por tener parentesco con uno de los arquitectos participantes. Antes de finalizar la sesión, a moción de Tezanos Pintos, se resolvió que el Vicedecano, Dr. Bidau, se hiciera cargo del decanato durante la licencia por enfermedad del Decano. Acta N° 545. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 4 de abril de 1910. Consejeros: Ángel S. Pizarro, F. Canale, Estanislao Zeballos, Antonio Bermejo, D. de Tezanos Pinto, E. Lobos, Juan A. García, Adolfo Orma, Antonio Dellepiane, Leopoldo Melo, Juan M. Garro.

A tal efecto, el 7 de mayo de 1910, el Consejo Directivo se constituyó en Comisión para considerar los proyectos presentados por los arquitectos Giré y Molina Civit, Kronfuss, Chambers y Thomas y Arturo Prins. Al volver a sesión, el Decano propuso a los consejeros que la votación se efectuara de la siguiente forma: “1° Si la Facultad adopta alguno de los planos presentados. 2° En caso negativo, si designa arquitecto. 3° Designado el arquitecto, se autoriza al Decano para convenir ad-referendum con él las condiciones bajo las cuales se encargaría la preparación de los planos definitivos y dirección de la obra”.

Siguiendo esa propuesta el resultado fue: “1° - No adoptar ninguno de los planos presentados. Esta resolución se tomó por unanimidad de votos. 2° - Designar el arquitecto ingeniero Arturo Prins. Este nombramiento se hizo por seis votos contra cuatro, habiéndose contraído la última votación a los nombres de los señores Prins y Kronfuss, que obtuvieron las mayorías relativas en la primera. 3° - Se concedió la autorización al Decano para los efectos indicados”.⁵⁵

A continuación, el debate giró sobre la adquisición de los planos presentados o la posibilidad de dar una “compensación prudencial” a los arquitectos por los gastos que hubieran tenido para efectuar las presentaciones. Por último, tras un análisis del tema, se aprobó la moción del consejero Juan Agustín García y se autorizó al Decano a nombrar “una Comisión de tres consejeros para que entienda en todo lo concerniente a la nueva casa, con Facultades para aceptar definitivamente planos y demás convenios que no requieran por su naturaleza la sanción del Consejo y celebrar los demás actos *ad-referendum*”.⁵⁶

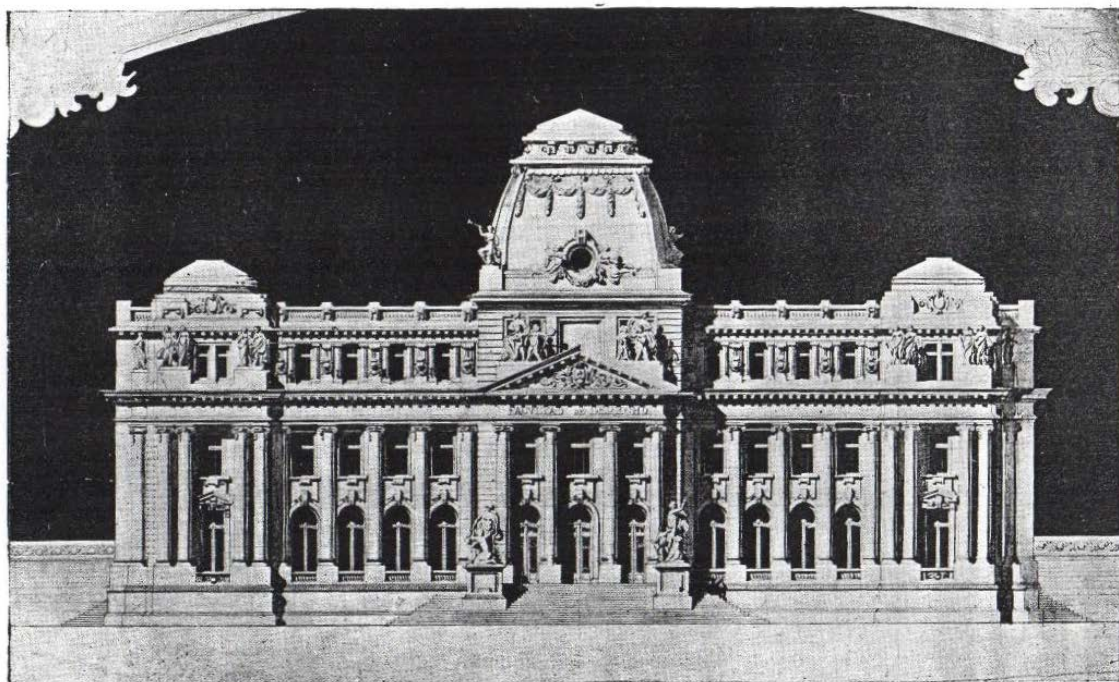
⁵⁵ Acta N° 549. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. del 7 de mayo de 1910.

⁵⁶ Como no consiguieron ponerse de acuerdo sobre este punto, los consejeros resolvieron volver a tratar el tema mas adelante.

VII. Del proyecto original de Arturo Prins al “neogótico” final.

El proyecto original presentado por el ingeniero-arquitecto Arturo Prins correspondía al estilo Luis XIV, del cual se pueden conocer las plantas y algunos bocetos a través del artículo “Concurso del edificio de la Facultad de Derecho” aparecido en la *Revista Arquitectura*, N° 62, de 1910.

CONCURSO “FACULTAD DE DERECHO”



Proyecto del Arquitecto: ARTURO PRINS — Frente principal.

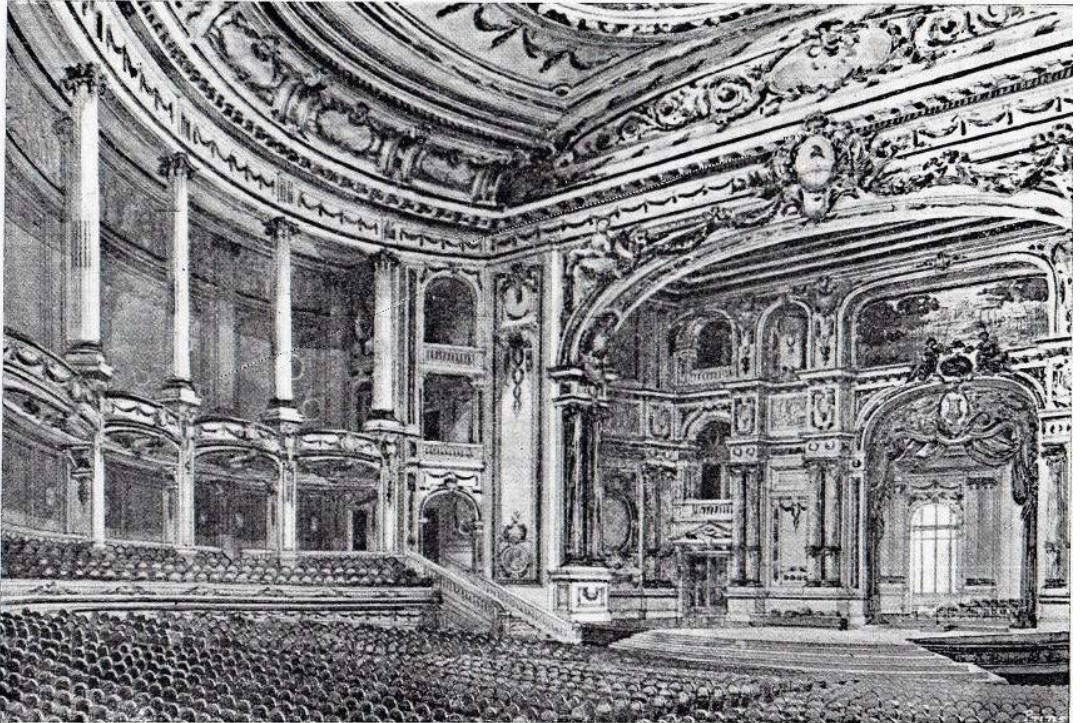
Revista Arquitectura N° 62 Marzo y Abril de 1910

En él, bajo la firma de E. Chantecler,⁵⁷ tras una severa crítica a la Facultad por la metodología usada para llamar a concurso, en la que incluye el concurso de 1896. El responsable del artículo, tras el

⁵⁷ Es curioso que tan extenso artículo haya sido firmado con este seudónimo.

análisis de los anteproyectos presentados, concluyó que la propuesta de Prins resultaba la “más equilibrada”.

CONCURSO “FACULTAD DE DERECHO”



Proyecto del Arquitecto : A. PRINS — Salón de Grados.

Revista Arquitectura N° 62 Marzo y Abril de 1910

Sin embargo, si bien las líneas clásicas de las fachadas daban carácter monumental al edificio, su frontón se percibía como “demasiado liviano bajo la esbelta y maciza cúpula” y aconsejó rectificar “algunos rasgos modernistas” que no concordaban con las líneas generales de la presentación.

Destacó la distribución interior que ofrecía el proyecto, donde se apreciaba una fuerte preocupación acerca de las aulas, tanto por su ubicación, por sus formas “técnicamente satisfactorias”, como por las comodidades previstas. En cuanto al salón de grados, si bien destacaba su gran capacidad, la solución planteada respecto a las escalinatas que llevaban a la platea le parecía insatisfactoria.

VIII. Los primeros pasos.

En la sesión anterior a la elección del proyecto y del arquitecto, Wenceslao Escalante presentó su renuncia. En reemplazo, el 14 de mayo de 1910 asumió el doctor Eduardo Bidau⁵⁸, siendo elegido vicedecano, el doctor Eleodoro Lobos.

De acuerdo con lo establecido en la sesión del 7 de mayo, se nombró a los integrantes de la Comisión del edificio, y fue designado como presidente el doctor José A. Terry⁵⁹ quien inmediatamente inició las conversaciones con el ingeniero Arturo Prins a efectos de poner en su conocimiento las ideas generales del edificio a construirse⁶⁰ dado que ninguno de los proyectos presentados había satisfecho en un todo al Consejo.

Del informe presentado por dicha Comisión, surge que el 7 de marzo de 1911 “tomando como base las plantas del proyecto de Prins, la comisión formuló –en las varias reuniones mantenidas con el arquitecto-, una serie de observaciones que aceptadas por Prins, permitieron llegar a un proyecto en el cual parecían estar consultadas tanto las necesidades de la Facultad como las demás condiciones de comodidad, de higiene y de estética.

En cuanto al proyecto para la fachada y los frentes secundarios – dice el informe-, se juzgó conveniente prescindir por completo, tanto de las presentadas en el primitivo proyecto del señor Prins, como de varios otros bosquejados por dicho arquitecto,

⁵⁸ Acta 550. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

⁵⁹ Antonio Terry formó parte del Consejo Directivo desde el mes de mayo, pero debido a su fallecimiento el 8 de diciembre de ese año, en la sesión del día 20 ingresaron los Consejeros Orma y García.

⁶⁰ Acta N° 56. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 7 de marzo de 1911

fundamentando tal proceder en su convencimiento de que un edificio de la naturaleza del que se trataba de hacer debía tener antes que nada ‘*carácter*’, de modo que la riqueza ornamental y aun la misma belleza ó armonía de las líneas, no era mérito suficiente para aprobar un frontis que nada decía respecto del destino al que iba a pertenecer el edificio.

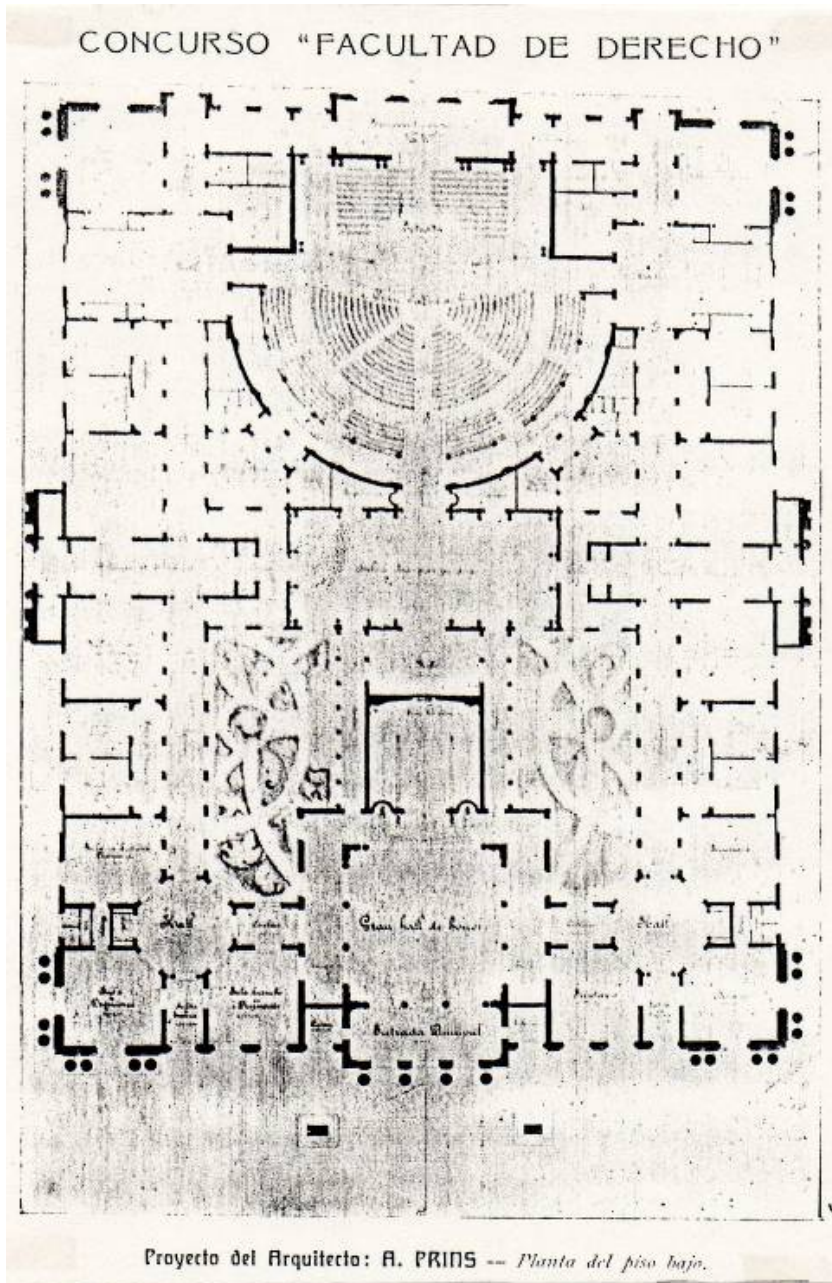
En este orden de ideas –según el informe-, y tras haber discutidos sucesivamente varios proyectos presentados por el ingeniero Prins, la comisión se inclinó a “prestar su aprobación a uno de estilo gótico” que a la fecha del informe no había recibido una forma definitiva pues se encontraban pendientes de corrección de ciertos detalles. Finalmente expresa que le corresponde al Consejo resolver sobre la aceptación de esos proyectos como así también sobre la integración de la Comisión del edificio que se había visto reducida “a los firmantes” y sobre la ratificación del nombramiento del doctor Luis Martín y Herrera en calidad de secretario con el fin de activar y formalizar todos los procedimientos y trabajos de la Comisión.⁶¹

Respecto al estilo de las fachadas, Arturo Prins, no estaba totalmente de acuerdo con el cambio de estilo por el encarecimiento que ello implicaba y por la necesidad de mano de obra altamente especializada y resaltó que, en una construcción de estilo gótico se sabía cuando comenzaba pero no cuando terminaría. De estas aseveraciones han quedado registros en medios gráficos que lo entrevistaron a él, a su colega y colaborador Pedro Gianotti y como lo recordaría años más tarde el hijo de Prins.

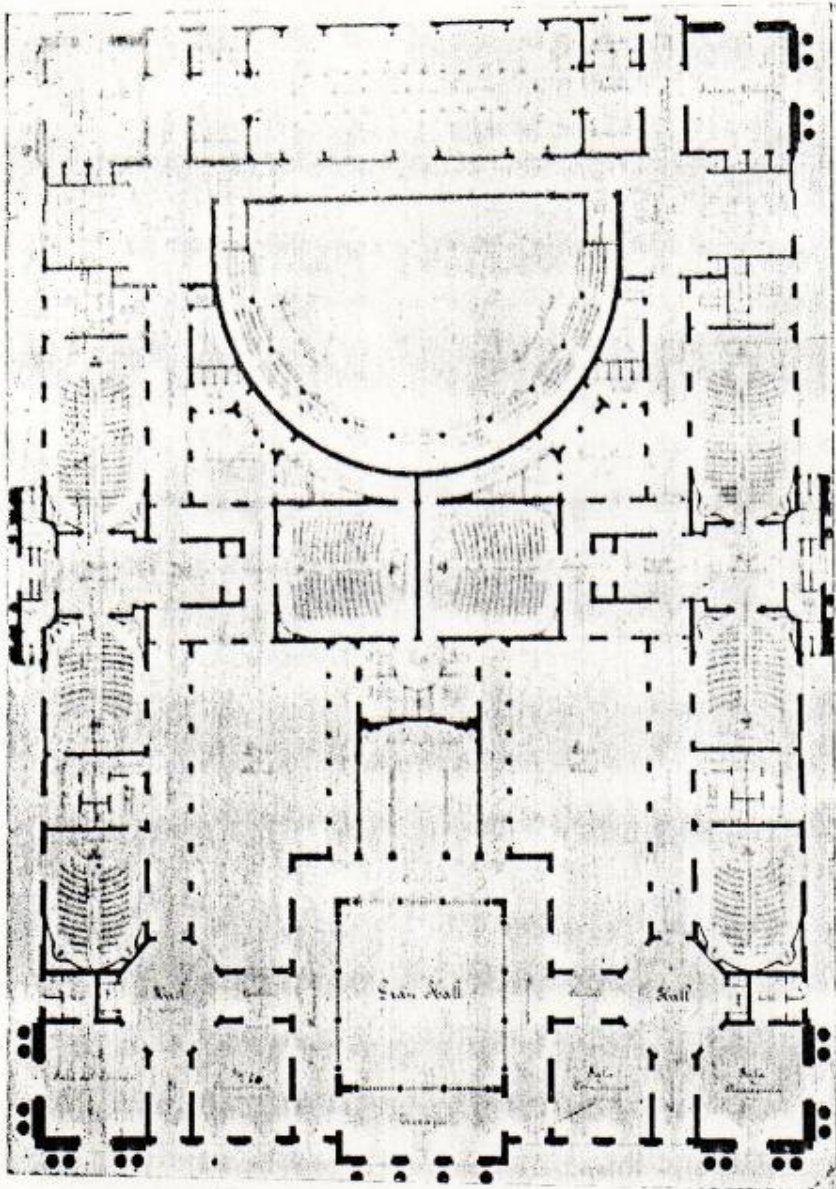
Pero el tema no pasaba solamente por las fachadas, sino por cuestiones económicas, la Facultad no contaba con los fondos suficientes para realizar el edificio en su totalidad. Fue así que el Consejo y Prins acordaron iniciar la construcción del cuerpo cuyo frente da a la calle Las Heras. Meses más tarde se llamó a licitación pública por los trabajos de mampostería, hierros y demás anexos indispensables, por precios unitarios.⁶²

⁶¹ Rubricaron el informe los doctores Dellepiane y Canale. Acta N° 569. Loc. cit.

⁶² Acta N° 578. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 17 de agosto de 1911.



CONCURSO "FACULTAD DE DERECHO"



Proyecto del Arquitecto: A. PRINS — *Planta del 1er. piso.*

Tal como fuera solicitado oportunamente, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires autorizó a la Facultad para suscribir todos los contratos que requiriera la construcción. Mientras tanto, las autoridades y el arquitecto realizaron una visita a la casa del escultor Cerantonio para ver la maqueta del nuevo edificio.⁶³

IX. El contrato entre el ingeniero Arturo Prins y la Facultad de Derecho.

Uno de los temas que ocupó bastante tiempo, del que se hicieron varios borradores y que produjo algunos debates en el Consejo Directivo, a lo largo de esta construcción fue el contrato entre la Facultad de Derecho y el ingeniero Arturo Prins, autor del proyecto y nombrado Director técnico de la obra próxima a comenzarse.

El primero, celebrado *ad-referendum*, el 15 de mayo de 1910, no fue validado por la Comisión del Edificio, por diferencias de criterio respecto al monto de los honorarios y la forma de su pago. A éste le sucedieron varios proyectos más, hasta que finalmente, y transcurrido más de un año, se llegó a un acuerdo en la Comisión especial del Edificio, y se firmó el contrato, también *ad-referendum*, habiendo tenido presente los cambios propuestos.⁶⁴

El 14 de octubre de 1911, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó el contrato firmado donde quedó establecido la designación de que Arturo Prins como “Arquitecto Director de la obra del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comprometiéndose dicho Señor a ejecutar los planos necesarios para la construcción del edificio y a asumir su dirección técnica” lo que no excluía la intervención que pudiera corresponder al Ministerio de Obras Públicas en los edificios del Estado. Que los honorarios “por la dirección técnica de la obra, proyecto general, presupuestos, planos de detalles, pliegos de condiciones, contratos,

⁶³ Acta N° 580. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de septiembre de 1911. El costo de la maqueta fue de \$ 4.400 m/n

⁶⁴ Acta N° 58. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 25 de septiembre de 1911

etc., se fijan en el 5% del valor de la construcción, o sea, 2% por los planos y 3% por la dirección técnica” y que por los trabajos realizados de planos, perspectivas, dibujos, etc. le abonaban en ese momento la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional “a cuenta de los honorarios por concepto de lo previsto respecto de los planos en el artículo anterior”. En el artículo sexto quedo asentado que: “la Facultad resuelve por ahora limitar la construcción del edificio a la parte anterior comprendida entre las calles Las Heras, Azcuénaga y Cantilo hasta el viso rojo que se indica en las plantas de distribución y planos de frente y corte”. En cuanto a la decoración artística y el mobiliario, la Facultad se reservaba el derecho de proyectarlo y hacer confeccionar los planos por el arquitecto Prins u otro. Asimismo quedó establecido que en caso que Prins se ausentara del país, éste debía “designar un profesional competente para que los sustituya en el cargo de la dirección técnica de la obra, debiendo comunicarlo oficialmente a la Facultad para su previa aprobación”. En el artículo noveno quedo establecido que “la imposibilidad de la dirección técnica por cualquier concepto que se produzca, será causa de rescisión de este contrato, liquidándose hasta ese momento los honorarios del profesional, debiendo esta liquidación especial, practicarse por los trabajos realizados hasta esa fecha y de acuerdo con lo establecido anteriormente”.

La concreción del “Palacio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” era importante para las autoridades de la Facultad por las necesidades planteadas para su mejor funcionamiento y para el ingeniero Prins por la magnitud de la obra y por la institución solicitante. También ambas partes fueron conscientes que el mayor inconveniente estribaba en no contar con los fondos necesarios para la construcción total, por ello, ante la sugerencia del arquitecto, de iniciar la construcción y continuarla por partes, la idea fue aceptada por las autoridades de la casa.

Tras haber preparado los pliegos de licitación, el arquitecto Prins viajó a Francia a recibir un premio y aprovechar la oportunidad para “consustanciarse con el estilo gótico”, donde estuvo aproximadamente por un período de diez meses. Con el fin de cumplimentar con lo establecido en el contrato, presentó ante el

Consejo al ingeniero Gustavo Yolli quien quedaría como su sustituto.

X. El ingeniero-arquitecto Arturo Prins.

Arturo Prins nació en Uruguay el 27 de agosto de 1877 y llegó a Buenos Aires a la edad de seis años. Realizó sus estudios primarios en el Colegio de los Padres Dominicos Laccordaire, donde fue un alumno distinguido, especialmente en matemáticas. En el Colegio Nacional Buenos Aires cursó los estudios preparatorios e ingresó en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, donde el 7 de abril de 1900, obtuvo su título de ingeniero civil⁶⁵. Viajó a Europa y bajo la dirección de los arquitectos Leprince Ringuet, profesor de la escuela de Bellas Artes de París, y con Hon. Manfredi y Coppedé, en Italia, perfeccionó sus estudios en arquitectura.

A los 22 años, ingresó como agrimensor en la Dirección de Tierras y Colonias, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación. Más tarde actuó como Perito Oficial de la Municipalidad de Buenos Aires, Perito en edificación del Banco Hipotecario, fue asesor técnico y artístico en las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Salta y Tucumán. También realizó tareas de asesoramiento para la Municipalidad de Buenos Aires y para el Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad.

Como docente, a partir de 1911, se desempeñó, primero en la cátedra de Historia de la Arquitectura a cargo del arquitecto Jacques Dunant, de la que después fue titular. También tuvo a su cargo la cátedra Teoría de la Arquitectura, ambas en la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Participó y ganó en numerosos concursos. Algunos se concretaron y otros quedaron en eso: proyectos.

En 1901 obtuvo, recién egresado, el Primer Premio para la remodelación de la Iglesia San Nicolás de Bari; luego serán el Gran Diploma de Honor por los Pabellones Generales de la Exposición

⁶⁵ Curriculum vitae de Arturo Prins – 1937.

Industrial del Centenario y Mención de Honor por el Pabellón de la Casa de Entre Ríos, en 1910; Primer Premio por el Palacio de las Industrias para la Exposición Rural del Centenario, en 1909; Diploma y Medalla de Oro en la Exposición Internacional del Norte de Francia, Roubaix, 1911; Primer Premio “Galería de la Independencia”, 1916; Primer Premio por el Proyecto “Club 20 de Febrero” en la ciudad de Salta -que posteriormente fue sede del gobierno de esa provincia y en la actualidad centro cultural y edificio de interés histórico-, entre una larga lista.



Foto Ma. del Carmen Maza. Original, Museo de Ciencia y técnica Facultad de Ingeniería – UBA

“En el clima ecléctico de las primeras décadas del siglo –dice el arquitecto Ortiz- había dinero y trabajo para todos, y si tuviéramos que establecer quienes trabajaron más sería muy difícil; posiblemente el primer lugar correspondería a Arturo Prins, seguido por Carlos Altgelt, Carlos Nordmann; Gino Aloisi y los dos Olivari, Alfredo Padre y Alberto J., hijo (...)”.⁶⁶



Foto Ma. del Carmen Maza. Original Familia Prins.

Proyectó y dirigió en la capital y provincias muchísimas obras urbanas y rurales. Entre otras, la sede del Banco Nación, sita en Av.

⁶⁶ Ortiz, Federico, Mantero, Juan C, Gutierrez, Ramón, Levaggi, Abelardo, colaborador especial Alberto S.J. de Paula, *La arquitectura del liberalismo en la Argentina*. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1968.

Santa Fe y Callao; la colonia infantil de La Candelaria, en Lobos; el Hotel Centenario, en Av. de Mayo; el edificio de Arturo Medina, en Viamonte y Montevideo (1909); las residencias de Molina, en Talcahuano 1296 (1905); de Egusquiza, en Libertad 1502 (1905); de San Miguel, en Charcas y Paraná (1907); de Oliveira en Santa Fe y Suipacha; el Palacio de Quintana, en Rodríguez Peña 1874; el de la familia Llobet, en Alvear 368, los edificios de Juncal 1662, 1174; Junín 1321, Arenales 1665, Paraguay 1336, Viamonte 838, Talcahuano 859, Callao 1711, 1707, Paraguay y Junín, Juncal y Riobamba, Charcas y Rodríguez Peña, etc., por citar algunos de la muy larga lista de edificios realizados por Prins.

Tanto en la realización de obras públicas como particulares trabajó en equipo, entre otros con Francisco Gianotti, Mario Palanti y Carlos Ranzenhoffer.

Preocupado por la formación profesional de ingenieros y arquitectos, en 1923, trató de auspiciar la institución del “Premio Europa” para el perfeccionamiento de los egresados de las carreras de ingeniería y arquitectura. En 1924 presentó en la Facultad de Ciencias Exactas el proyecto realizado junto al ingeniero Nicolás Besio Moreno sobre “casas de estudio”, en el continente Europeo con el objetivo de que los alumnos pudieran completar su formación.

Sumamente interesado en la estética de la Ciudad de Buenos Aires, junto a Jerónimo Rocca y un grupo de profesionales y amigos que compartían las mismas inquietudes, el 16 de octubre de 1924 constituyó la Asociación “Los Amigos de la Ciudad”.

Su objetivo fue “cooperar por todos los medios a su alcance, al engrandecimiento edilicio de la ciudad de Buenos Aires bajo sus múltiples aspectos, aportando así a los Poderes Públicos la cooperación del pueblo”.⁶⁷

⁶⁷ Acta constitutiva de la asociación. La primera Comisión Directiva fue integrada por Ramón J. Cárcano, como Presidente; Roberto J. Aguirre, Secretario y Manuel Carlés, Arturo Prins, Pedro O. Luro, Jerónimo Rocca, Antonio Robirosa, Carlos Gallardo, Emilio Agrelo, Nicolás Besio Moreno, Eduardo Lanús, Benito J. Carrasco y Carlos F. Ancell.

XI. Elección de la empresa constructora.

Si elegir el arquitecto para la nueva casa fue una decisión muy discutida, y para acordar los términos del contrato entre el Ingeniero Prins y la Facultad, transcurrió más de un año hasta su firma, la elección de la empresa constructora no fue menos conflictiva.

Una vez preparado el pliego de condiciones para las obras de mampostería, hierros y anexos se procedió al llamado a licitación. Se presentaron cuatro empresas: Gramondo y Cía, A. y V. Spota, Israel y Babacci y Vinent, Maupas y Jáuregui, cuyos ofrecimientos fueron analizados por el ingeniero Prins que elaboró un informe y lo elevó a la Comisión del Edificio. A su vez, esta Comisión preparó un dictamen para el Consejo Directivo donde se desistía de aconsejar la aceptación de alguna de las cuatro propuestas, debido a la disparidad en las presentaciones y opinando que se debía invitar a las empresas a hacer una nueva presentación.

La oferta Vinent, Maupas y Jáuregui que tenía los precios unitarios más bajos presentaba cuatro mil metros cúbicos de mampostería menos del cálculo oficial, por un error en los cálculos, que fue salvado en una presentación posterior. Gramondo y Cía había englobado en un solo rubro materiales distintos y también tenían un solo precio en “los hierros”, en vez de haberlo hecho por cada artículo de ese material. Los Consejeros consideraban esta discriminación indispensable para la medición definitiva de la obra, por las variantes que pudieran introducirse en ella y, “especialmente, para los nuevos contratos exigidos por la ampliación prevista de la construcción”.

Tras un cambio de ideas entre los consejeros, se aceptó la sugerencia de la Comisión del edificio: no aceptar ninguna de las propuestas y llamar a una nueva licitación a las empresas Israel y Babacci, Gramondo y Cía. y Vinent, Maupas y Jáuregui, sobre la base de los cálculos métricos oficiales y de acuerdo con la planilla especial por formulada por el ingeniero Prins, con el fin de evitar las diferencias en las presentaciones que impedían una resolución definitiva. Y se decidió no convocar a la firma A. y V. Spota, por

considerar que hasta ese momento no habían tenido una actuación conocida, ni habían intervenido en construcciones importantes y “el edificio de la Facultad –decía la Comisión- es demasiado interesante para que sirva de ensayo a esos constructores”.⁶⁸

Y justamente porque se debía hacer una inversión muy significativa, el tema no se agotó en esa reunión sino que los consejeros prosiguieron el debate en la siguiente. El doctor Piñero opinó que la discusión había versado sobre si en el pliego de condiciones se establecía o no, una alzada o si simplemente los cálculos debían hacerse sobre los precios unitarios ya que de la lectura del artículo 7º se infería que el presupuesto por el pago de la obra era inalterable, aún cuando el proponente hubiera incurrido en un error, este no sería considerado por el Ingeniero director. “De aquí se deduce –decía el consejero mencionado- que el propósito del consejo ha sido buscar la suma alzada y que el precio unitario era para las obras que se hicieran en adelante. Con este motivo, hizo un estudio de las bases y pliego de condiciones”.

Según el doctor Orma –de acuerdo a lo expresado por el Ingeniero Prins- explicó que el pliego de condiciones contenía todas las cláusulas que se utilizaban en las reparticiones públicas donde se solicitan los precios unitarios y totales. Que eso sucedía cuando se hacía el plano de una obra de envergadura y se pedían “propuestas para la edificación de una parte”, pues generalmente no se ha completado la cantidad de planos accesorios para comenzar la edificación esa parte pues se iban entregando los avances a medida que las distintas secciones del edificio se construían. De manera que a los proponentes no se les presentó planos de detalles ni se les determinó una cantidad fija, dejando a criterio de cada uno de ellos la determinación del monto total de la sección y también la del precio unitario de los distintos componentes como una “medida previsoras”.

Tal decisión se fundó en lo más conveniente “por si más tarde se necesitaba reducir o aumentar alguno de ellos” y porque era “un seguro para el mañana” ya que una vez terminada la parte contratada, la Facultad sabría si el resto de la obra podría ser por

⁶⁸ Acta N° 581. Loc. cit.

los mismos precios unitarios de los materiales, teniendo en cuenta que lo más probable era que sus precios aumentaran y no que disminuyeran.



Arturo Prins, entre los arquitectos Palanti y Gianotti. Foto Ma. del Carmen Maza. Original familia Prins.

Tomar solamente los precios unitarios, dificultaba la adjudicación pues no se podía evaluar cuál sería el más conveniente pues en algunas propuestas ciertos artículos tenían precios unitarios más reducidos que en las otras y viceversa. Por dicha cuestión, expresó el doctor Orma, “viene la necesidad de tener el precio total para compensar el aumento con la disminución de otros artículos o llegar en la suma total para poder deducir cuál es la propuesta más conveniente”. Por ello, consideró que la interpretación del Dr. Piñero no era la que surgía del pliego de condiciones, donde las bases eran claras para determinar lo que la Facultad había buscado sobre los precios unitarios. Y ejemplificó sus dichos de la siguiente

manera: “en las bases se dice: los concurrentes deben presentar precios unitarios y totales por la lista que está en las bases. (...) debe recordarse que los pagos los efectuará la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en cuotas trimestrales con el conforme del Arquitecto Director de acuerdo con el trabajo hecho, etc., etc. y el Art. 4º que: ‘Todos los precios unitarios indicados en su propuesta servirán de base para el caso que la Facultad resolviera realizar nuevos contratos con el constructor elegido para la obra, quedando este obligado a mantener precios invariables durante el término de dos años’”.

La Comisión consideró convocar nuevamente a las empresas a presentar sus propuestas con arreglo al cómputo métrico efectuado por el Ing. Prins, en el deseo de buscar lo más conveniente a la Facultad y que el Consejo Directivo, con todos los antecedentes en su poder, pudiera adjudicar la obra al constructor que mejor le pareciera.

Inmediatamente después de abiertas las propuestas ante el escribano Mayor de Gobierno, el Decano y la Comisión del Edificio se notó que había una diferencia muy grande en menos, de un oferente respecto a los otros, ésta fue salvada por la empresa -al día siguiente-, mediante una nota dirigida al Decano en la que explicaba que se había incurrido en un error de orden “mecánico” pero que mantenían los precios unitarios. Cuando la Comisión recibió todo el material presentado el 23 de septiembre, incluida la aclaración de la empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, lo derivó al Ingeniero Director de la obra, quien en su detallado informe dio el siguiente orden de prelación: “1º Vinent, 2º Israel, 3º Spota y 4º Gramondo”, fundamentando que seguía siendo de costos más reducidos la oferta de de Vinent, Maupás y Jáuregui -que mantenía los precios de la anterior presentación- y que la variante, con respecto a la mampostería, se debía a que habían tomado el término medio de los diversos precios, “de las varias secciones de la parte del edificio” a construir.

Finalizada la extensa explicación brindada por el doctor Orma, el consejero Melo, volvió sobre el tema de la “exactitud del cómputo métrico” pues le preocupaba, por una parte que hubiera

algún error y se encareciera la obra para la institución. Por la otra, por lo sucedido en el acto de apertura de propuestas, y manifestó su disconformidad pues consideraba que habiéndose optado por la licitación pública y formal, a su parecer, la Facultad se desviaba de ella al admitir a los licitantes la modificar los precios después de abiertas las propuestas.

Tomó la palabra Tezanos Pinto y expuso, que no eran los precios unitarios lo que se modificaba sino que se computaban con arreglo al cálculo métrico hecho por el ingeniero, además, si la propuesta del señor Vinent resultaba más barata “con y sin el error del cómputo métrico y luego ajustándose al cómputo métrico oficial lo seguía siendo, no encontraba qué razón podía existir para no darle la obra”.⁶⁹ Con respecto al señor Gramondo, quien al retirarse de la nueva presentación solicitaba la devolución del depósito, el citado consejero, creía que no se podía considerar como “argumento legal el hecho de haberse equivocado en el cómputo métrico porque la Facultad no lo había dado”. Finalmente el Consejo resolvió devolver el depósito al mencionado proponente y abordar nuevamente el tema de la adjudicación en la siguiente reunión.

En la sesión del 6 de noviembre se pasó a considerar las nuevas propuestas. Como en otras oportunidades, al no haber consenso, se procedió a elegir por votación con el siguiente resultado: “... por los señores Vinent, Maupás y Jáuregui, los consejeros García, Obarrio, Tezanos Pinto, Bermejo, Piñero, Canale y Bidau. Por la de Israel y Babacci, el Consejero Orma. El doctor Canale pidió se hiciera constar en acta que daba su voto por ser la propuesta más reducida”. Aceptada la oferta de Vinent, Maupás y Jáuregui, la Comisión del Edificio quedó a cargo de redactar el proyecto de contrato que debía celebrarse ante el Escribano Mayor de Gobierno.

⁶⁹ Acta N° 584. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 30 de octubre de 1911. Decano: Eduardo Bidau. Consejeros: D. de Tezanos Pinto, L. Melo, F. Canale, O. Piñero, A. Orma, H. Pueyrredón, C. Ibarguren. Ausentes: A. Dellepiane, E. Lobos, R. S. Naón. Sin licencia: M. Obarrio, N. Quirno Costa y J. A. García.

Aprobado por el Consejo, en él se estableció: "... ejecutar todos los trabajos que se especifican en el pliego de condiciones, que forma parte de este contrato, para la construcción de la parte anterior del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, comprendida entre las calles Las Heras, Azcuénaga y Cantilo, hasta el trazo rojo que se indica en los planos de frente y cortes con un trazo carmín. 2º La mampostería se ejecutará hasta la altura de la línea carmín, que se indica en los planos de frente y corte, y el esqueleto metálico se construirá completo, de manera a dejar armadas las cabriadas, tirantes y demás fierros necesarios para apoyar directamente los techos de toda la parte del edificio que se contrata, excepción hecha de la parte superior del gran cuerpo central del frente a Las Heras y las torres esquineras en que el fierro llegará solamente hasta la altura de la mampostería, pero de manera a dejar este esqueleto en condiciones de unirlo con la parte de estructura metálica restante que se contratará después (...)"

Quedó especificado que los contratistas debían proveer todos los materiales, la mano de obra, y realizar cuantas diligencias fueran requeridas para "llevar a cabo la obra con prontitud y de acuerdo con todas las reglas del arte". Y por el inciso 7º, quedaban obligados a comenzar los trabajos dentro de los treinta días desde la fecha del contrato con el compromiso de dejar completamente concluidas las obras, de acuerdo con el pliego de condiciones, dentro del plazo que vencía a los treinta meses a contar desde la fecha del contrato.

El precio convenido para la ejecución de todos los trabajos indicados quedó asentado en el artículo 9º: "un millón cincuenta y dos mil cien pesos con tres centavos moneda nacional", suma que se abonaría en cuotas trimestrales, previo visto bueno del arquitecto-director de la obra. El importe de cada una de las cuotas sería equivalente al de los trabajos efectuados previo un descuento de diez por ciento que la Facultad retendría como garantía de buen trabajo.

A su vez, la constructora debía dejar depositada "en garantía del fiel cumplimiento", la cantidad "de cincuenta mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Decano,

en dinero efectivo o en títulos nacionales”. Una vez finalizados los trabajos indicados en el contrato, ese importe del diez por ciento como garantía, se retendría durante ocho meses por si, en ese tiempo ocurría algún desperfecto, que a juicio del arquitecto-director, fueran imputables a defectos de construcción. La empresa quedaba autorizada a subsanarlos y se le restaría el valor del trabajo de reparaciones del importe retenido en concepto de garantía.

Por último, los contratistas, quedaban comprometidos a mantener invariables los precios unitarios indicados para la ejecución de cada uno de los trabajos y por el término de dos años a contar desde la fecha de dicho documento, y también para el caso que la Facultad resolviera realizar nuevos contratos con la misma empresa. Los precios unitarios citados precedentemente no quedaron asentados en acta.⁷⁰

Antes de culminar el año, la empresa Vinent, Maupás y Jáuregui, presentó una nota respecto a los “fondos de reparos” y el porcentaje que la Facultad les retendría. En primer lugar manifestaron que atento a que los trabajos a realizar eran “únicamente la obra gruesa de albañilería con su estructura metálica y los revoques lisos interiores”, si los cerramientos de los vanos de puertas y ventanas no se hicieran pronto, las obras se verían dañadas por las inclemencias del tiempo. En segundo lugar, que aún si las obras se continuasen inmediatamente, se debía tener en cuenta la intervención de otros empresarios a quienes les correspondía tomar a su cargo el cuidado de lo entregado por ellos al terminar los trabajos de mampostería. De manera que se tornaba difícil establecer el control y las respectivas responsabilidades, por lo tanto consideraban que esa retención del 10% sobre el monto total, que superaría los cien mil pesos, en una obra cuya duración estaba prevista en 30 meses, podría “molestar financieramente a la empresa”. Por lo tanto solicitaban que esos fondos les fueran devueltos en dos cuotas iguales, la primera a los tres meses y la segunda a los seis meses después de terminados los trabajos. Esta

⁷⁰ El espacio en que debiera constar el precio unitario de los materiales, figura en blanco en el acta. Acta N° 587. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 25 de noviembre de 1911.

solicitud fue aprobada junto con el contrato por el Consejo Directivo.

Como se puede apreciarse, no sólo no se contaba con el dinero suficiente, sino que ya se preveía que iba a estar detenida por algún tiempo.

Y mientras los contratos se preparaban, discutían y firmaban, se inició la demolición parcial de las construcciones que se hallaban en el predio de las calles Las Heras, Azcuénaga, Melo y Cantilo. La tarea le fue encomendada al señor José Tronti y su costo fue de Dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional.

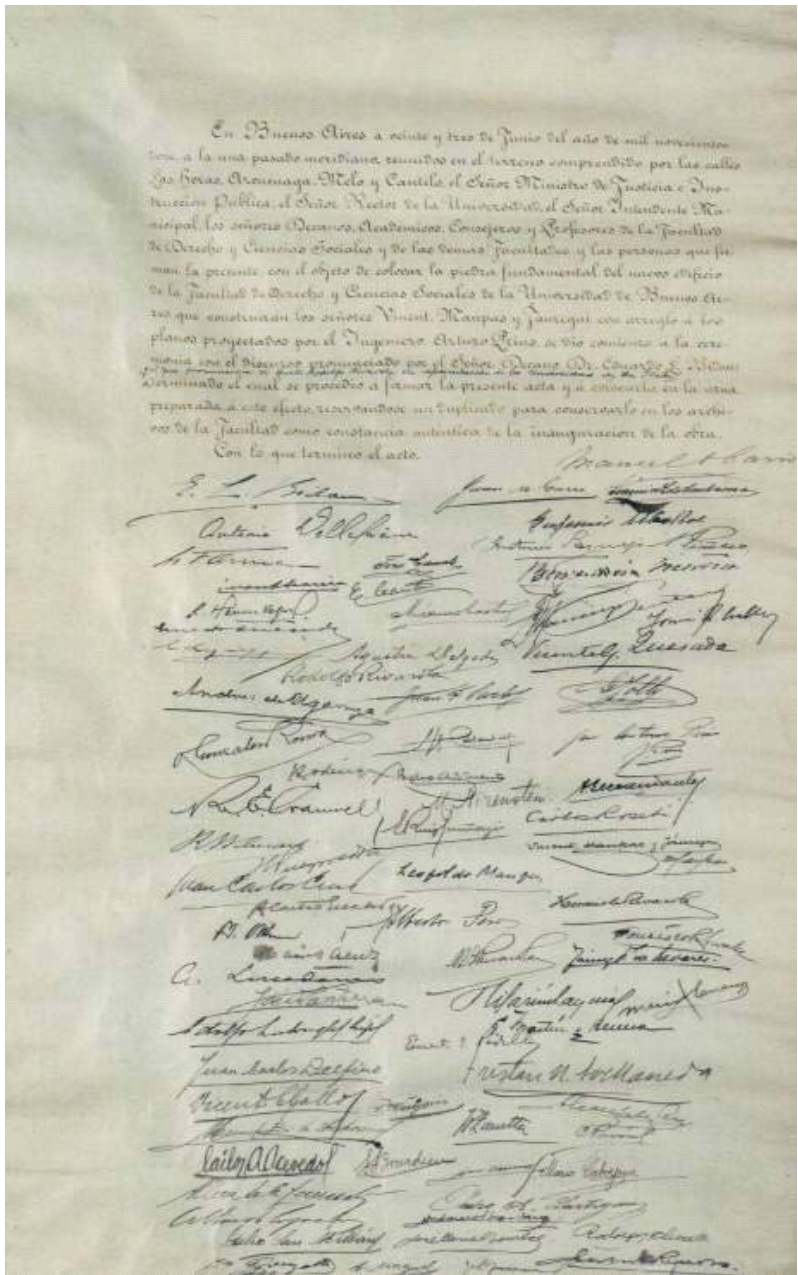
XII. Colocación de la piedra fundamental.

El 23 de junio de 1912, contando con la asistencia del Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan M. Garro, de autoridades de la Universidad de Buenos Aires y de La Plata, de decanos, profesores y alumnos, se realizó la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del nuevo edificio y se firmaron dos pergaminos conmemorativos, uno de los cuales se exhibe en el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho.

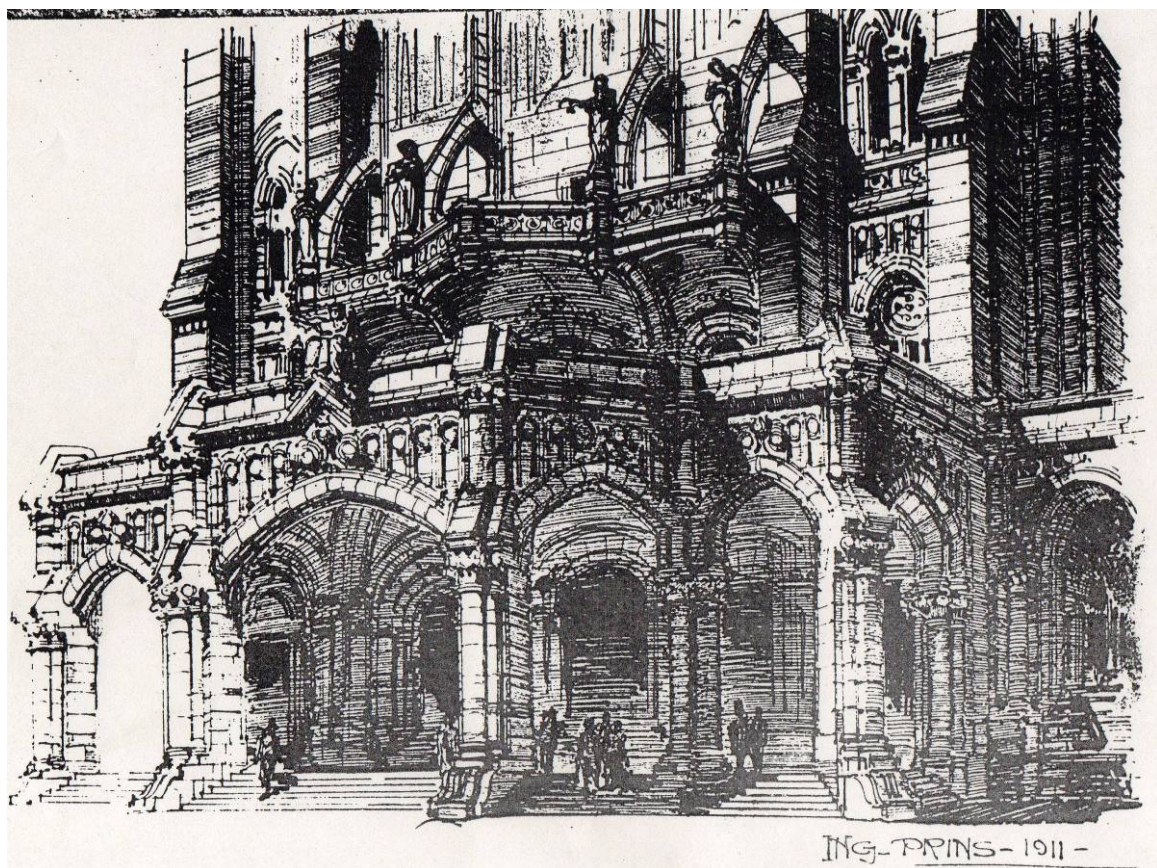
El acontecimiento quedó registrado en diversos medios gráficos, entre ellos las revistas *Caras y Caretas* y *P.B.T.*, donde además se muestran los bosquejos de fachada del edificio a levantarse.

Pero es en *La Revista del Centro de Estudiantes de Arquitectura*, donde se ha podido encontrar una mayor precisión del proyecto. El artículo titulado “El nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, corresponde a Federico Laas.

“Será, sin duda, un edificio monumental y de suma majestuosidad, de puro estilo gótico de los siglos XII y XIII y de espléndidas proporciones, quizá, tal vez no muy relacionado para el barrio al que se le destina, rodeado de caballerizas, corralones y conventillos, que harían con él gran contraste si durante la época que dure su ejecución no mejora notablemente dicha parte de nuestra capital”.



Original Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho.
Foto: Alcides Duarte



El proyecto previó un subsuelo, planta baja y tres altas. “Con una entrada principal sobre la calle Las Heras y dos secundarias - que aún estaban en proyecto- pero por eso no menos majestuosas, sobre las calles laterales”.

Dicha entrada principal daba acceso al gran hall de honor, de cerca de 400m² de superficie en cuya parte superior una serie de arcadas formaban bóvedas. En él una grandiosa escalera, de unos 5 metros de ancho pondría en comunicación los diversos pisos. Ocupando los ángulos de frente y en ambos lados estaban ubicadas las “salas para el consejo directivo, decano, profesores y

dependencias, con sus correspondientes salas de espera y gabinetes”.

El costado sobre la calle Azcuénaga, estaba destinado a “la secretaría, pro-secretaría, contaduría, mesa de entradas, sala de bedeles y para estudiantes, y una gran aula de capacidad para unos 200 alumnos. Directamente en comunicación con la secretaría se halla el archivo general de la Facultad, situado en el subsuelo”.

Sobre el costado que da a la calle Cantilo, se ubicaban: dos aulas con capacidad para unos 200 estudiantes cada una, una tercera para 150 y “dos salas de espera y conversación, para alumnos y alumnas”.

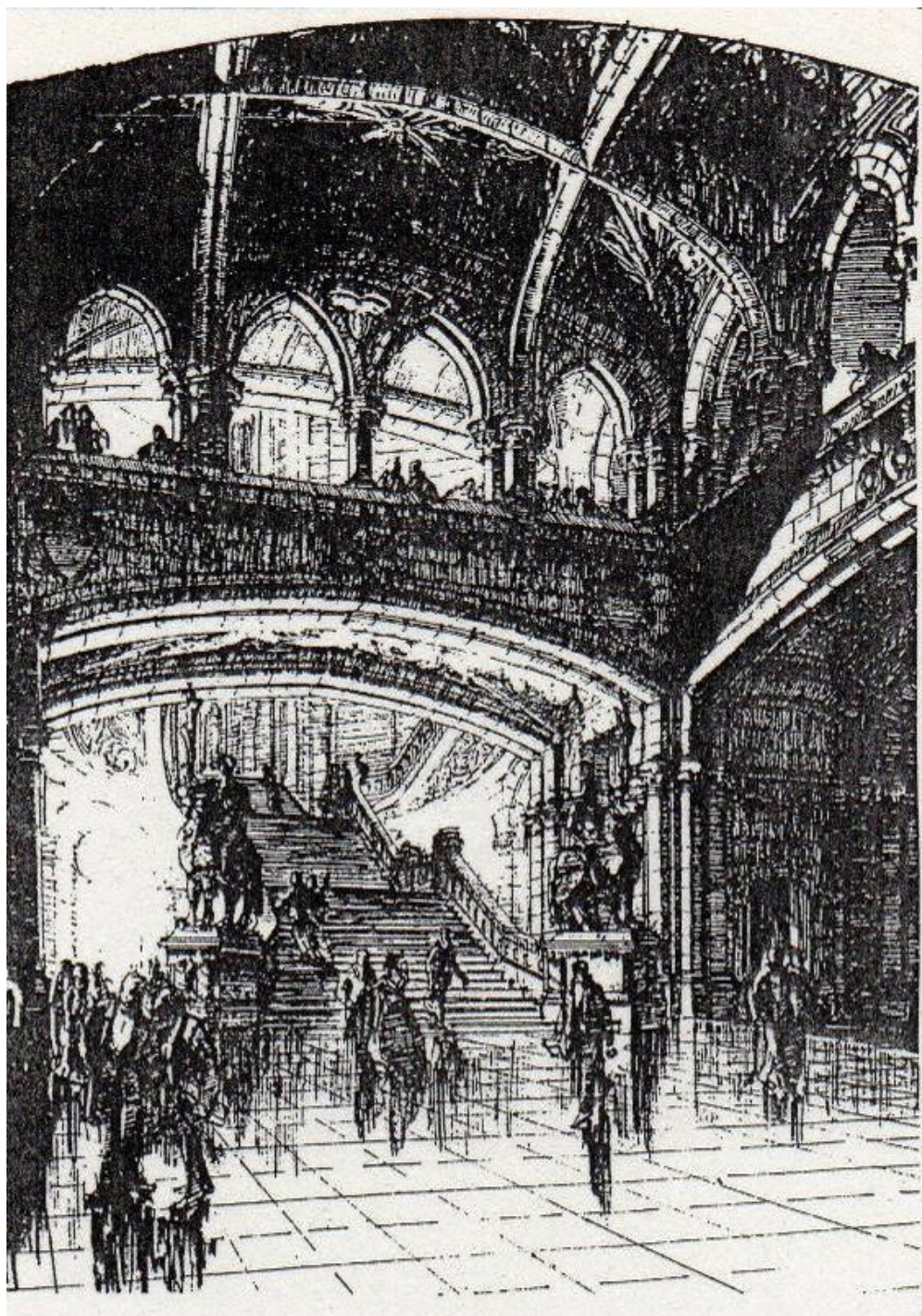
En la parte central del edificio “dos enormes patio-jardines, que dan amplia luz y una perfecta ventilación a toda la parte interior”.

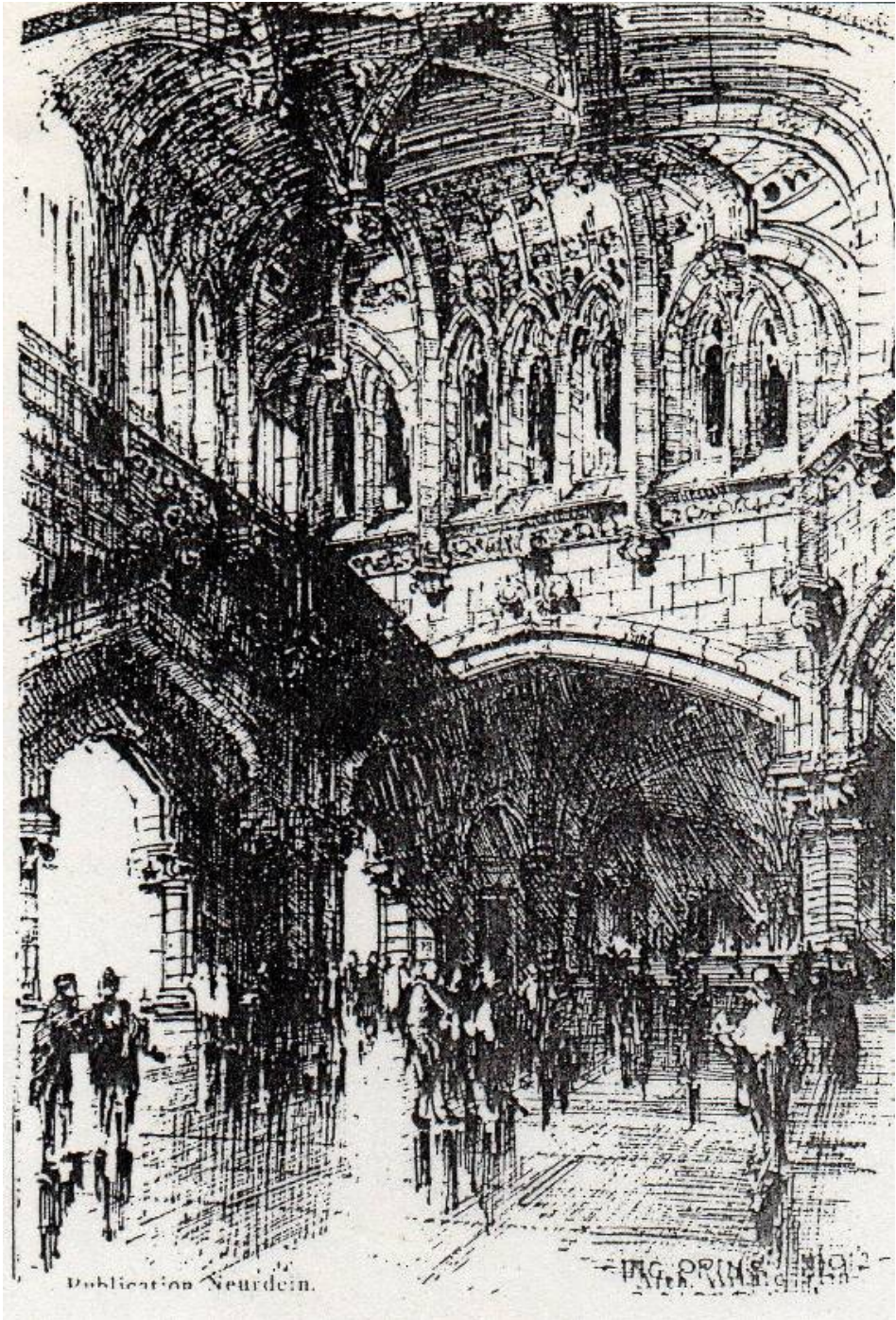
Tanto la escalera principal, como las dos laterales conducían al gran salón de pasos perdidos.

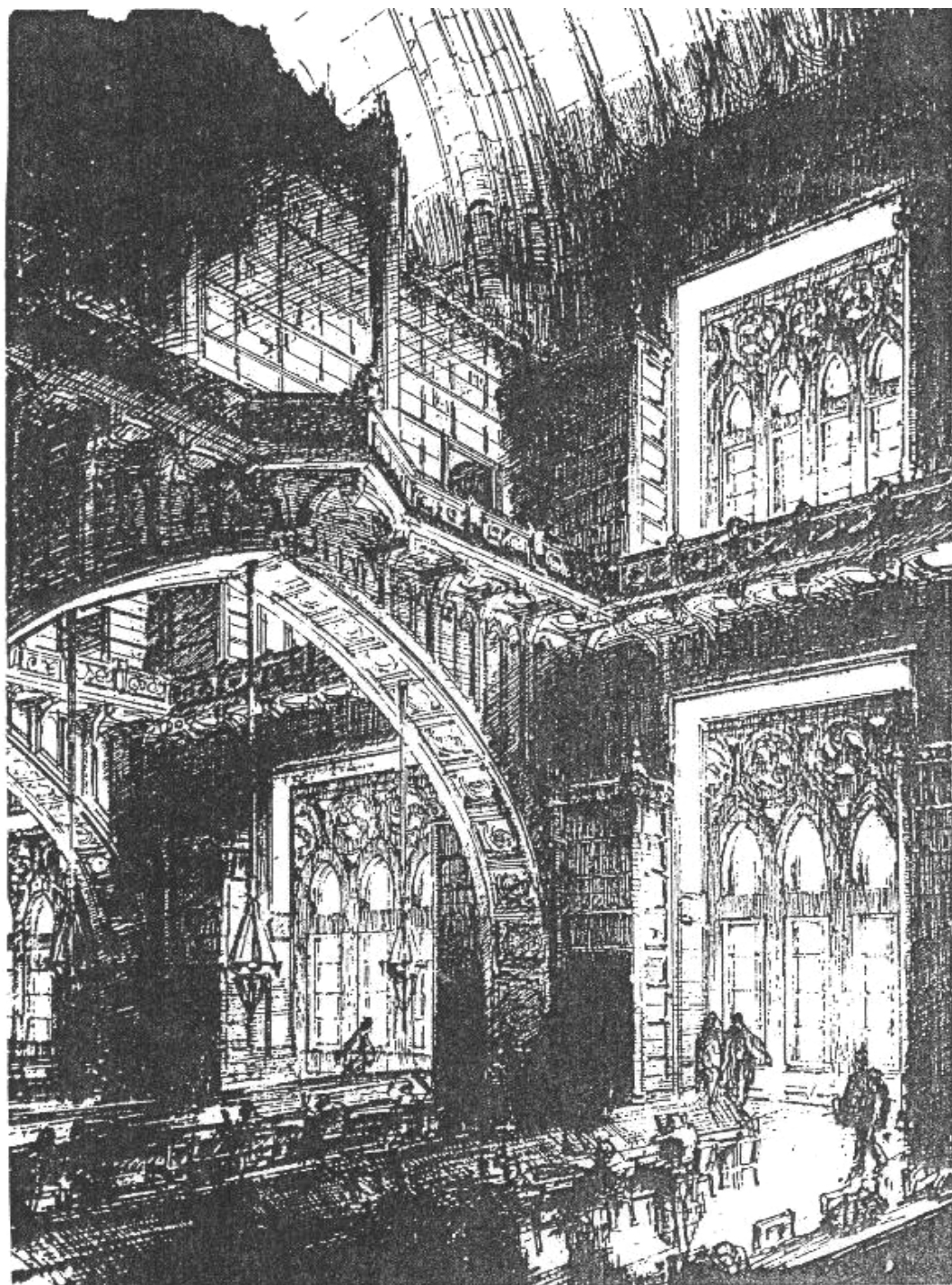
En el primer piso, circundando el hall de honor, una amplia galería daba acceso seis aulas laterales, “tres a cada lado, unas para 50, otras para 100 alumnos”.

En la parte anterior de la galería el espacio para el museo de la Facultad. Hacia el frente que da a la calle Melo, “el gran salón de colación de grados con tres galerías de palcos y una platea, muy amplio y espacioso, que podrá contener cómodamente a más de 3.500 personas”.

Sobre la esquina de Melo y Cantilo, otras dos aulas con 150 asientos cada una. En el ángulo formado por las calles Azcuénaga y Melo, estaba proyectada la biblioteca, “con lugar suficiente para unos cien mil volúmenes, y unidas con ella, pequeñas salitas de lectura para profesores y alumnos”.







Ocupando el cuerpo central del frente que da sobre Las Heras, en el segundo piso, un “gran salón de conferencias destinado por la Facultad a los profesores académicos y hombres ilustres nacionales o extranjeros que deseen dar conferencias, salón suficientemente grande como para dar cabida a una 4.000 personas”.

Completaban este nivel, otras seis aulas, unas para 50 alumnos y otras para 100. Y un gran corredor que conectaba con las galerías altas del salón de colación de grados.

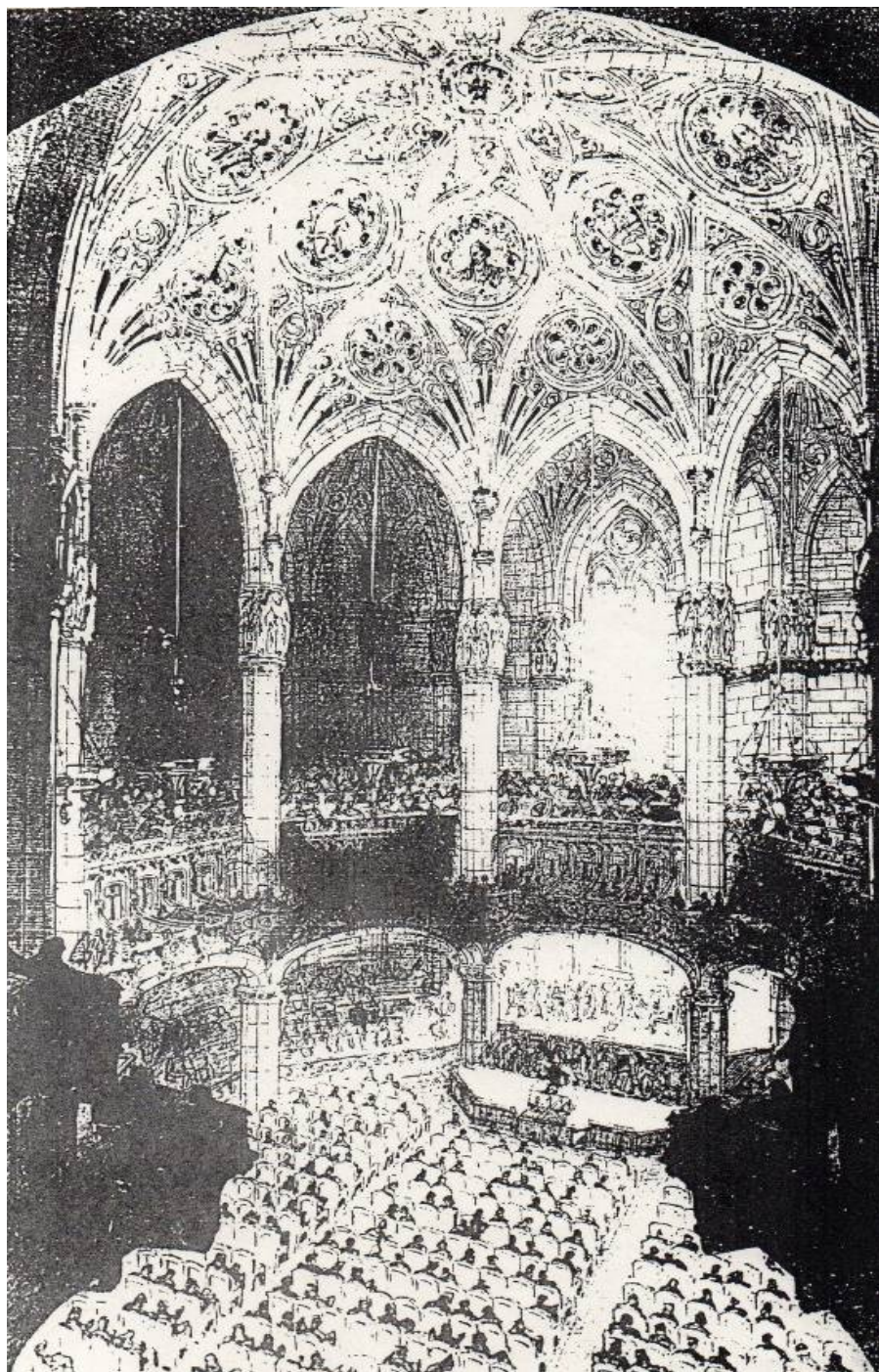
En todos los pisos había anexadas a las aulas, “una salita de espera para el profesor, como para alumnos”.

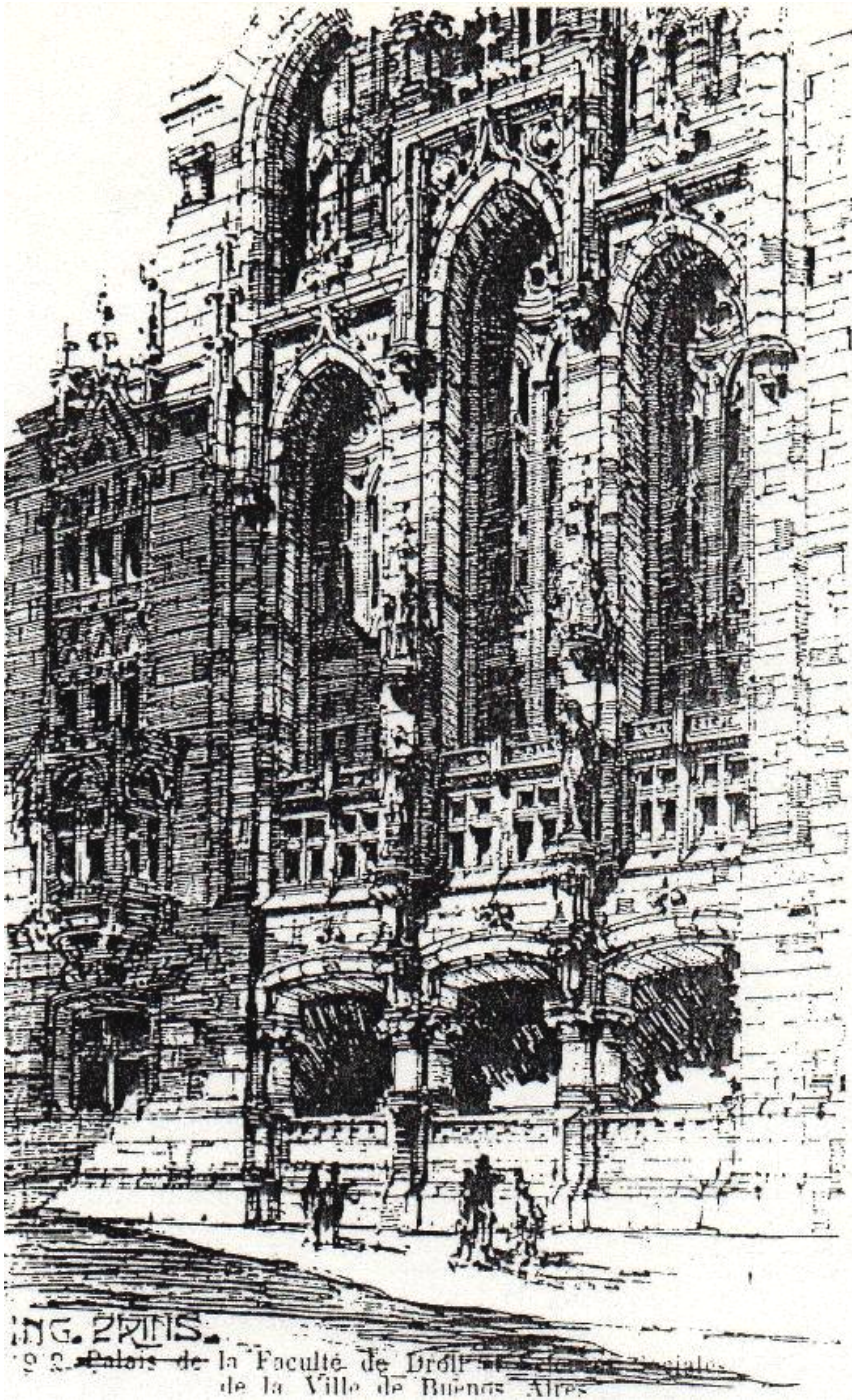
En el último piso, además de “otras cuantas aulas, gabinetes” se ubicaban las dependencias para ordenanzas y demás personal de la Facultad.

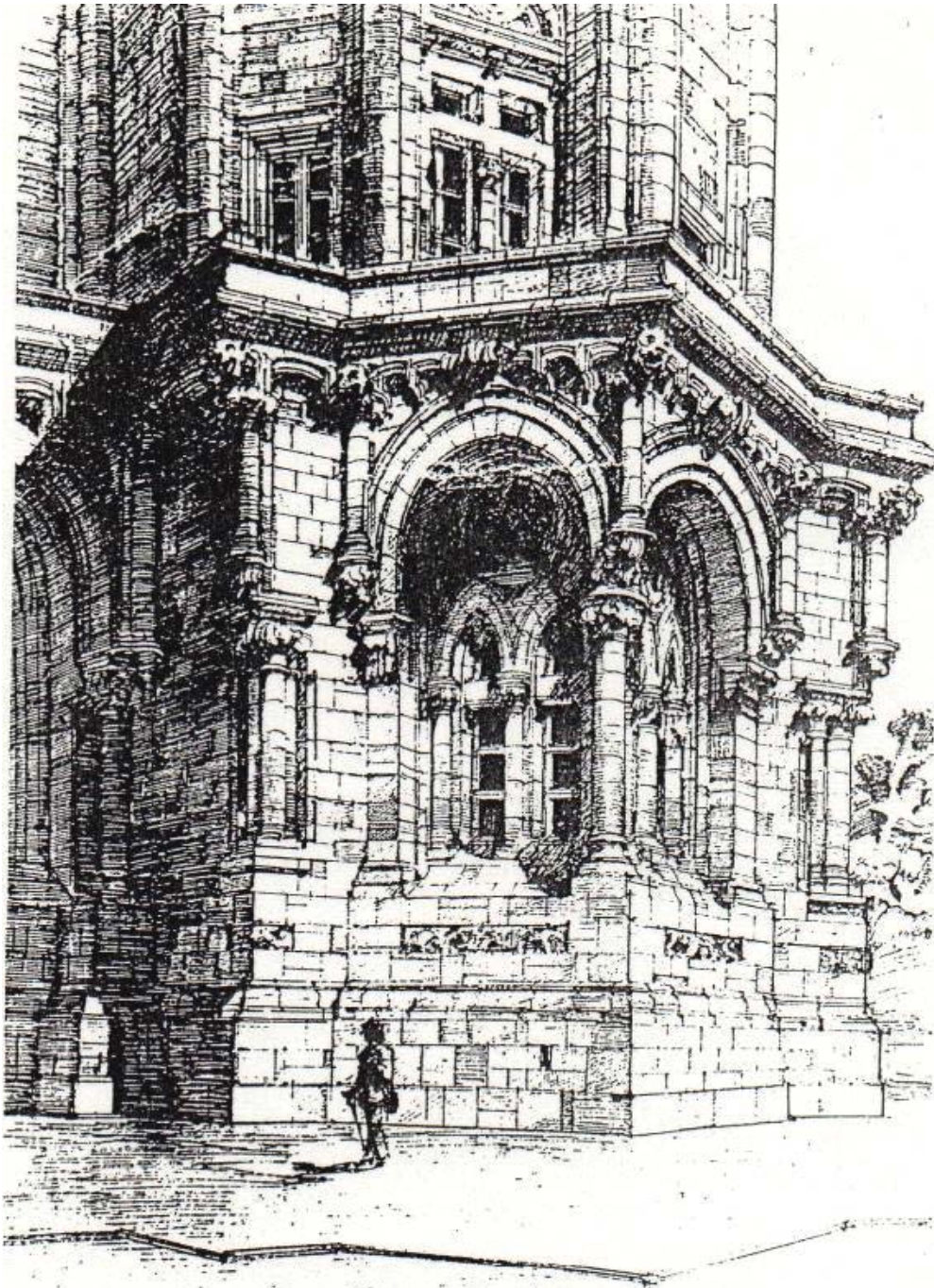
También incluía el proyecto, cuatro grandes ascensores, para facilitar la comunicación entre piso todos los pisos.

“En el frente principal –decía Lass- se nota como elemento primordial dominante, el motivo que da origen al pórtico de entrada sobre el cual se eleva el cuerpo principal del edificio, coronado por una cúpula. A derecha e izquierda del cuerpo central, tres series de aberturas que armonizan el conjunto, en las cuales está sentidamente expresada la severidad de la línea vertical, elemento dominante del estilo. (...) encerrando todo el conjunto, dos elegantes torres que por sus esbeltas y bien comprendidas proporciones, dan clara idea del carácter y magnitud de la obra”.

En los frentes laterales, también se había concebido un cuerpo principal. “... coronando al piso bajo y alrededor de todo el edificio, se extiende una amplia terraza que promete ser para los jóvenes estudiantes, en los días calurosos el sitio predilecto para refrescar sus cansadas mentes de las arduas fatigas cotidianas”.







ING. A. PRINS - 1911

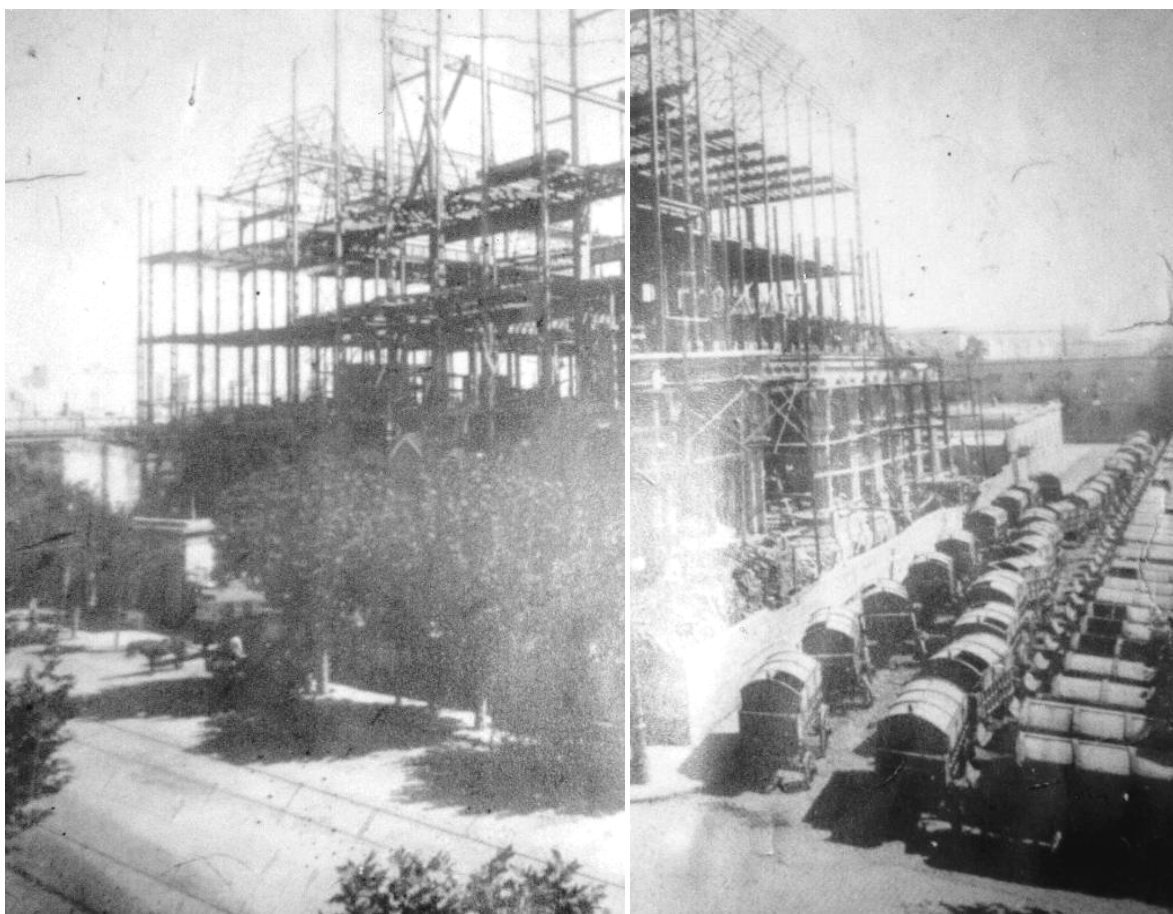
Estas imágenes, en las que puede reconocerse la impronta del dibujo de Mario Palanti, fueron impresas en tamaño postal en Neurdein Frères - Impressions Photographiques, París, en 1912, según consta en carta enviada por los impresores a Prins.



Foto de la primera maquette, realizada en pastelina. Publicada en el Diario La Razón el día 12 de julio de 1912.

XIII. El regreso de Prins y las modificaciones al proyecto.

A su regreso –presumiblemente en agosto de 1912–, Prins solicitó y obtuvo autorización de la Comisión del Edificio para introducir algunos cambios en el proyecto, basados en lo que había visto durante su viaje, respecto al estilo gótico. Y probablemente haya sido en esta instancia cuando se produjo el cambio más visible respecto del proyecto sobre el que se había iniciado la construcción. En vez de una de cúpula central el edificio iba a tener una torre central.

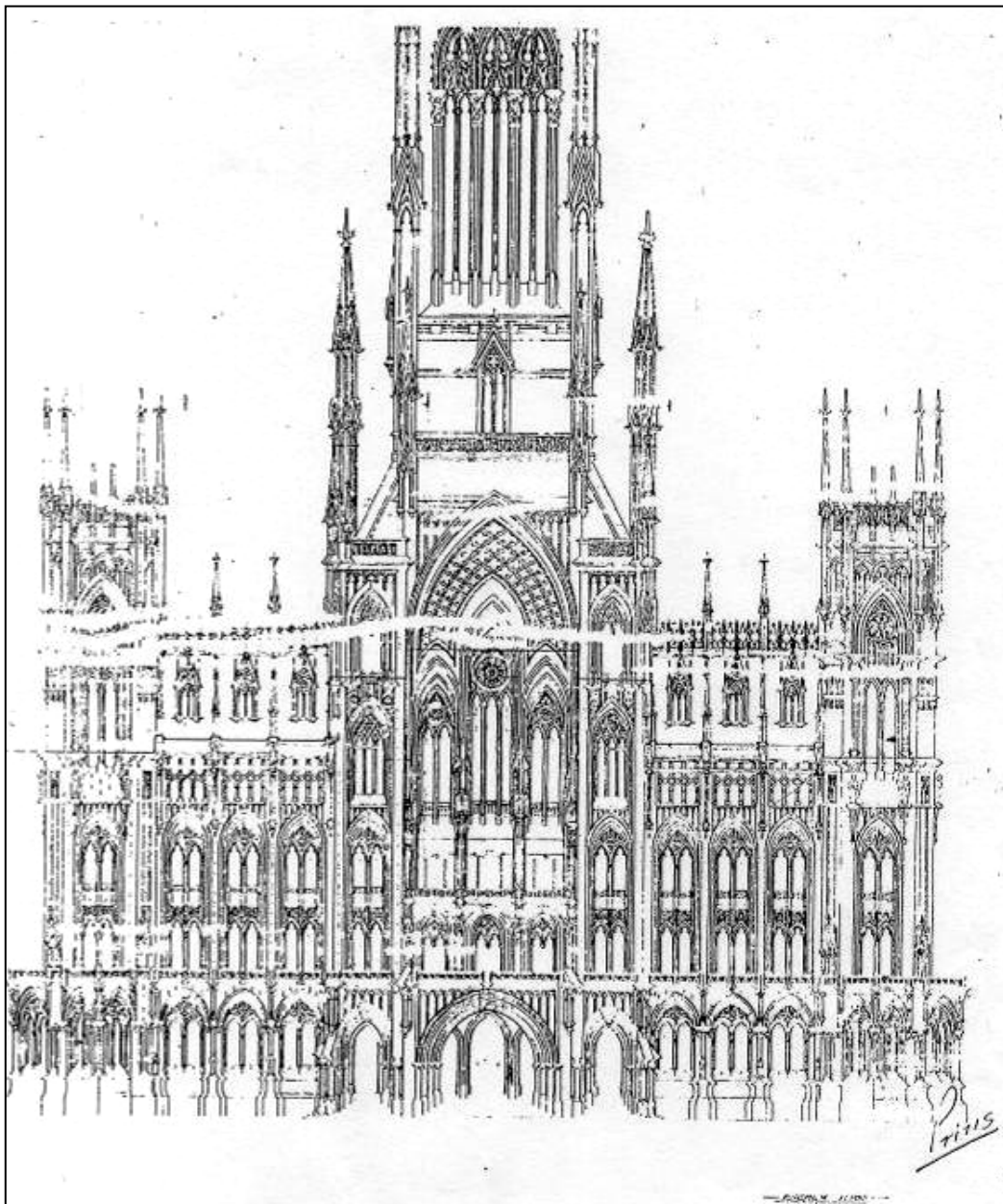




Fotos Ma. del Carmen Maza. Foto original en el Museo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ingeniería - UBA

A pesar del tiempo transcurrido, la Municipalidad no había desalojado por completo el lugar y a mediados de 1913, Prins, solicitó al Decano que realizara las gestiones pertinentes ante el Intendente Municipal, para disponer del mayor espacio posible pues se necesitaba contar con más lugar para los materiales.⁷¹

⁷¹ Acta N° 624. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 25 de junio de 1913.



Vista de fachada principal. Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

Ante un nuevo requerimiento, se generará un cambio notable. Cuando Prins solicitó al Cuerpo de Bomberos, que indicase los servicios contra incendio apropiados, éstos señalaron que el tanque de agua, que estaba ubicado en la torre central, debía estar a una altura superior de la diseñada.

Fue entonces cuando, para cumplir con lo requerido y tras un serio estudio, el Director de la obra encuentra la solución dando mayor altura a la torre. Después de varios proyectos quedó definida con una altura que alcanzaría los 120 metros, obteniendo así una mayor monumentalidad y un mejor aprovechamiento del espacio, pues previó instalar algunas aulas en su interior.

Las modificaciones implementadas al proyecto, unas solicitadas por las autoridades de la Facultad, y otras por cambios introducidos por el propio Prins, hayan provocado inconvenientes con los plazos de entrega acordados con la empresa. A poco de iniciados los trabajos, pidieron una prórroga de ocho meses para concluir con lo estipulado en el contrato.

Pronto los conflictos de índole económica se hicieron sentir. Por una parte, la empresa constructora, solicitó a la Facultad que los certificados de obra le fueran pagados cada dos meses, en vez de trimestralmente como se acordó en el contrato, suma que a ese momento ascendía a \$ 160.000.⁷² Mientras que por la otra, Arturo Prins pidió se le abonara a cuenta de sus honorarios \$ 70.000. Dicha solicitud provocó un serio debate entre los Consejeros y resolvieron requerir a la Comisión del edificio informara si para ese momento el arquitecto tenía derecho al 2% por planos sobre el importe total del nuevo edificio.⁷³

Correspondió al doctor Juan Agustín García, como integrante de la mencionada Comisión informar al respecto y lo hizo mediante un

⁷² Finalmente y de acuerdo al informe elevado por Prins, la Facultad resolvió modificar el artículo 10º de dicho contrato en el sentido de que el certificado de obra se hiciese bimestralmente.

⁷³ Acta Nº 629. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de septiembre de 1913.

despacho que quedó asentado en acta y permite conocer algo más acerca de los montos necesarios para la obra.

Según el mencionado Consejero, la suma pedida por el ingeniero, era mayor de lo que en su concepto podría corresponderle por cuenta de planos. Si la “obra -aclaró- costaba cinco millones de pesos moneda nacional, le correspondía cien mil pesos por ese concepto y como había recibido a cuenta cuarenta mil pesos”, resultaba que la solicitud se excedía en diez mil pesos. Puntualizó que jurídicamente no correspondía “darle un peso más porque la intención expresa de la Facultad, al establecer la forma de pago, fue no estar expuesta a que se le exigiera el total del valor de los planos sino, sino abonar a medida que la obra se fuera construyendo y en proporción a lo realizado”. Pero, que teniendo en cuenta el “evidente estado de adelanto en que esta se encontraba la obra”, como así también que “muchos gastos surgidos por causa del cambio de estilo adoptado por el Consejo”, habían sido financiados por el ingeniero Prins, y que en “la práctica corriente” se pagaba al arquitecto el importe total de los planos al empezar la obra, consideraba que “por razones de equidad” podría entregársele veinticinco mil pesos sin que ello significara una modificación a lo tratado. En tanto que el saldo que le pudiera corresponder “le sería entregado en su oportunidad de acuerdo con el contrato”.

Los Consejeros dieron sus opiniones al respecto pero, al no haber acuerdo resolvieron dirimir la cuestión mediante votación. El resultado fue: a favor de la propuesta presentada por la Comisión del edificio, A. García, Norberto Quirno Costa, Juan J. Díaz Arana, Leopoldo Melo, Juan C. Cruz y Adolfo F. Orma, y por la negativa Antonio Dellepiane, Osvaldo M. Piñero, Honorio Pueyrredón y el Decano Eduardo Bidau.⁷⁴

⁷⁴ Acta N° 630. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 25 de septiembre de 1913. Decano: E. Bidau. Consejeros: García, L. Melo, Dellepiane, Orma, Quirno Costa, Pueyrredón, Cruz, Piñero, Díaz Arana. Ausentes: Obarrio, Canale, de Tezanos Pinto, Bermejo e Ibarguren.

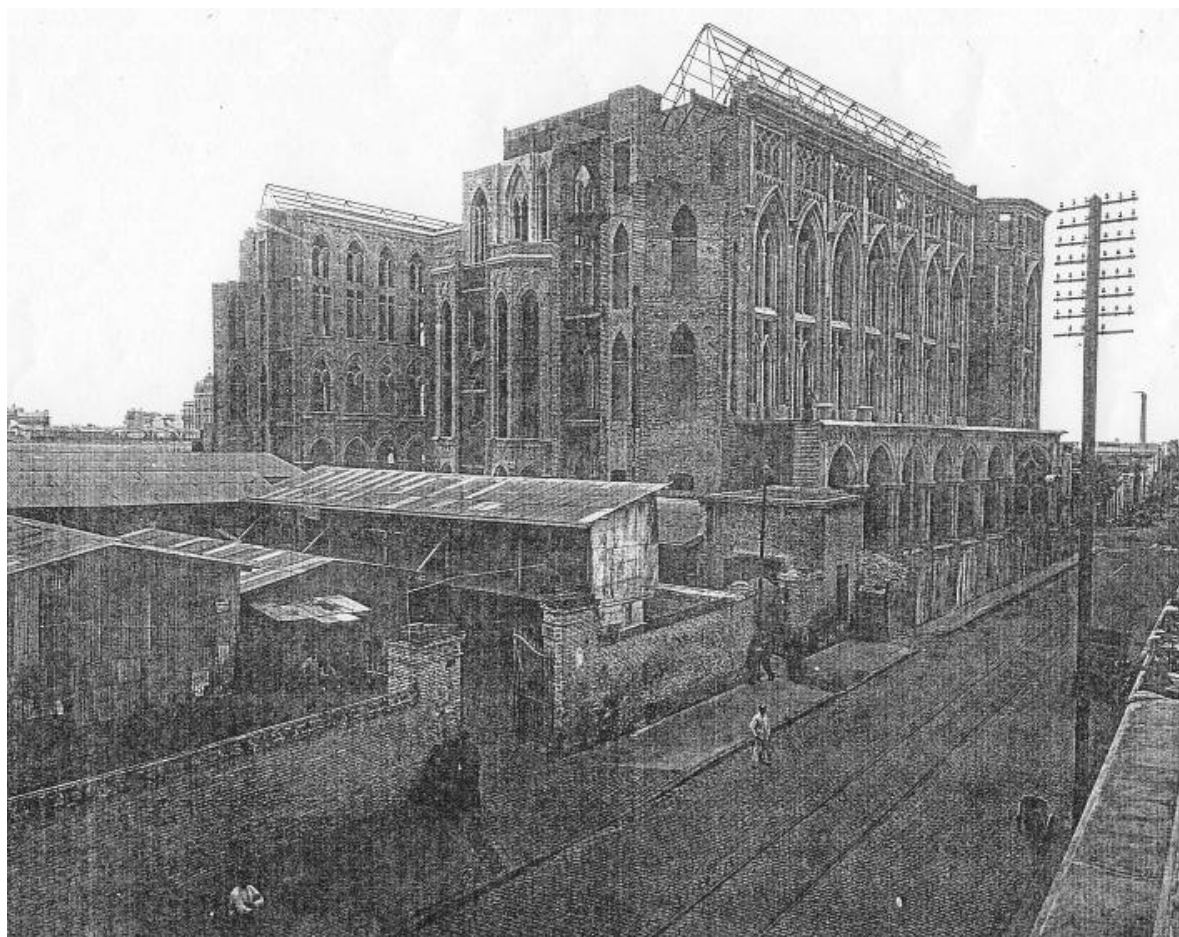


Foto Ma. del Carmen Maza. Fotos originales en el Museo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ingeniería – UBA

Más allá de la cuestión de los honorarios, ese informe, aporta otros datos importantes: en primer término, el costo calculado para el sector en construcción, ya que no había quedado asentado en actas cuánto dinero se necesitaba para construir el edificio; en segundo lugar, el reconocimiento, por parte de la Facultad, de la cantidad de nuevos planos que se realizaron debido al cambio de

estilo pedido por propio Consejo Directivo y que los gastos surgidos por esas variantes habían sido soportados por el propio profesional.

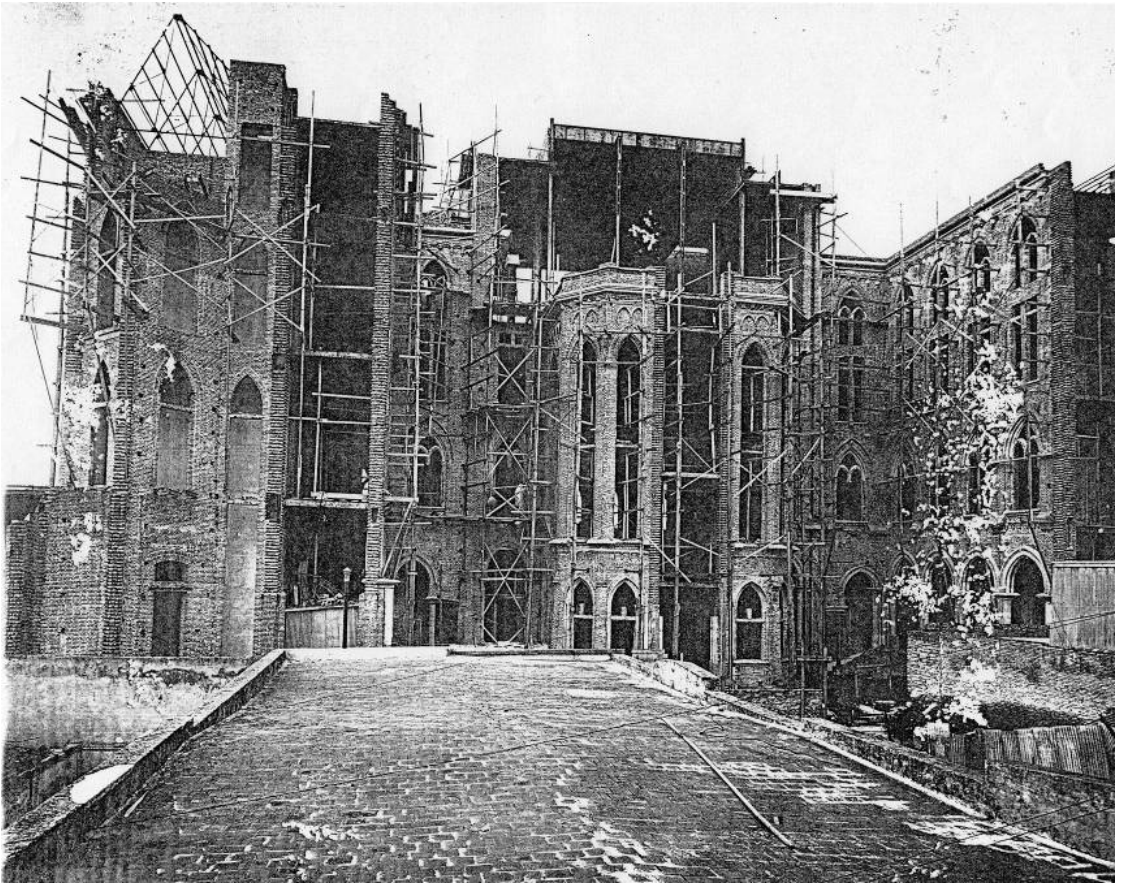


Foto Ma. del Carmen Maza. Fotos originales en el Museo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ingeniería – UBA

También cabe resaltar que, a diferencia del proyecto de edificio de 1897, respecto al cual se estableció que los recursos para la construcción de la nueva casa provendrían de los derechos universitarios, en esta oportunidad no queda claro de dónde iban a provenir los fondos para afrontar los gastos de tamaño construcción. En 1910-1911 contaban con \$ 60.000 –remanente de los \$ 200.000 que la Universidad prestó para comprar el terreno de Victoria y Lorea-; \$ 450.000 por la expropiación de los terrenos de Avenida de Mayo y una partida anual del Congreso de la Nación, cuyo monto no quedó asentado en actas. Los trabajos de estructura y mampostería los costos excedían el \$ 1.000.000.

Antes de culminar el año, el Decano informó al Consejo que debido a “la supresión de la partida de \$ 100.000 destinada a completar la suma que debía abonarse por las obras ya contratadas” que había acordado por el Congreso, realizó gestiones ante diversas autoridades, y finalmente consiguió que el Ministro de Instrucción Pública, Carlos Ibarguren, incluyera dicha suma en el proyecto que presentaría a mediados de 1914 “para hacer varias construcciones, en el Colegio Nacional, el edificio de la Facultad de Letras, etc.”⁷⁵

Mientras tanto, la Universidad puso a disposición de la Facultad \$ 50.000 y ésta última vendió \$ 50.000, nominales en títulos Cédula Hipotecaria Argentina; \$ 200.000 nominales en títulos Crédito Argentino Interno y \$ 57.000 con lo que logró obtener un importe efectivo de \$ 242.210,96 que se acreditaron en la cuenta corriente del Nuevo Edificio.⁷⁶

En 1914, el doctor Victorino de la Plaza asumió la presidencia de la Nación, debido a la muerte del Roque Sáenz Peña. El inicio de la Primera Guerra Mundial repercutió casi inmediatamente en la economía argentina debido a inconvenientes tanto en las exportaciones de carnes y granos como en la importación de productos manufacturados, situación que provocó una seria disminución de las rentas del Estado.

⁷⁵ Acta N° 635. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 19 de noviembre de 1913

⁷⁶ Acta N° 636. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 26 de noviembre de 1913

Tanto los acontecimientos de orden local como internacional produjeron una variación en el destino de los fondos solicitados por la Facultad. En vez de destinarlos a la prosecución de obras, se aplicarían a poner la obra en “condiciones de seguridad y protección”⁷⁷, para ello el Decano solicitó al ingeniero Prins un presupuesto a esos fines.

El ingeniero preparó un presupuesto que, como explicó Adolfo Orma, al Consejo Directivo, preveía dos clases de obras: unas que de todas maneras había que hacer y que se aprovecharían en la construcción definitiva “cuyo importe ascendía a \$ 125.000”, y otras que, aunque necesarias podían ser reemplazadas, como la carpintería metálica. “Las primeras –expresó Prins- tienen la ventaja de que con ello se va haciendo el edificio”.

En ese momento, según informó el Decano, tenían un déficit de \$ 30.000. Hubo un cambio de ideas entre los Consejeros sobre ambas cuestiones y finalmente decidieron gestionar ante el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Tomás Cullen la suma de \$ 150.000.

Parece que la incorporación del consejero Matías Sánchez Sorondo hizo cambiar de idea a las autoridades de la Facultad, ya que a su solicitud, se le requirió al ingeniero Prins, que presentará para la sesión siguiente los “presupuestos y bases” conducentes a obras para habilitar el nuevo edificio. La respuesta del director de la obra fue que necesitaba al menos dos semanas más revisar bien los cálculos a fin de evitar un error.

Paralelamente la empresa constructora –que ya había concluido sus trabajos- pidió a la devolución de los \$ 99.300 que la Facultad retenía en garantía comenzó otra discusión. Como correspondía, Prins, como director de la obra, fue consultado al respecto y éste opinó que sólo debía devolverse \$ 50.000, suma que fue abonada a través de la entrega de cédulas hipotecarias.⁷⁸

⁷⁷ Debido al fallecimiento del Dr. Francisco Canale, fue propuesto para integrar el Consejo, el doctor Matías Sánchez Sorondo. Acta N° 652. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de septiembre de 1914

⁷⁸ Acta N° 659. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 21 de diciembre de 1914

Esta situación, generó una serie de presentaciones escritas por parte de los constructores que permiten conocer más datos. Por una parte, la responsabilidad de Prins respecto a los pagos que debía efectuar la Facultad. Sirve como ejemplo la diferencia citada en el párrafo anterior respecto a las cuentas a cobrar y que ellas obedecen a “haber omitido la inclusión de algunas partidas de obra a que es acreedora en la liquidación que ha sido elevada por la dirección técnica de las obras”.

También constatar las dificultades económicas de la constructora que “obligados por la difícil situación actual”, insistieron en que se les abonara lo más pronto posible el certificado por las obras ejecutadas. Por último, y según el detalle presentado en su reclamo, los montos extras generados por los cambios:

“Valor aprox. de obras terminadas, fuera del presupuesto hasta el 27 de febrero pasado, con precios por aprobarse por la Facultad por no estar entre las autorizadas por el contrato, cuyos trabajos han sido ordenados por la dirección, con conocimiento de la Facultad por cambios en fachadas ya terminadas \$ 15.000; (...) valor aproximado de las obras extraordinarias derivadas de las modificaciones, dentro de los términos del contrato, ejecutadas después del 30 de septiembre de 1914, cuya liquidación no se ha efectuado aún con la dirección de obras \$ 4.000 (...) En esta oportunidad es grato a la empresa hacer notar que las obras fuera de contrato que han sido ordenadas por la dirección, representan solamente el 1½ por ciento del valor del contrato, debiendo atribuirse exclusivamente esos gastos al cambio de la estructura de la fachadas que habían sido concluidas según planos que no han resultado definitivos.

Esto es todo lo que tenemos que decir en cuanto a cifras. Ahora, dadas las circunstancias especiales a que la marcha de esta obra se ha visto subordinada, al escaso valor de los trabajos por ejecutarse con relación al valor de los ya realizados, el monto de las sumas retenidas a la empresa en concepto de garantía, garantía aumentada todavía por la existencia en la obra de los materiales de construcción, herramientas, útiles de trabajo y demás plantel de un

valor superior a \$ 20.000 pesos curso legal, esperamos de las autoridades de la Facultad no se demore el pago del saldo de \$ 71.241, 93 pesos curso legal de nuestra penúltima liquidación, del cual tanto necesitamos y cuya legitimidad no puede ponerse en duda dado que representa el valor de las obras autorizadas por el contrato en vigor.”⁷⁹

La nota pasó inmediatamente a Prins quien creyó razonable la proposición y consideró que se podía acceder al pedido, “debiendo establecerse en el recibo claramente que el importe que reciben corresponde a todos los trabajos extraordinarios al contrato de fecha 2 de enero de 1912, realizados hasta el 30 de septiembre de 1914, quedando pendiente a solucionar tan sólo la diferencia de pesos 2.583,11 moneda nacional, que es la diferencia que existe entre la cuenta pasada por la empresa constructora y la estudiada por esta dirección”.

Los presupuestos anuales de la Facultad, eran tan magros, que no sólo no podía proseguir con las obras del nuevo edificio, sino que tampoco le alcanzaba para otras actividades. Un ejemplo de ello es la supresión del puesto de secretario de la Comisión del Edificio y derivar ese dinero a la partida propuesta para la publicación de las obras de los doctores Estanislao E. Zeballos y Roberto Leviller.⁸⁰

En el mes de agosto y como consecuencia de la renuncia Adolfo Orma, ingresó a la Comisión del Edificio el doctor Vicente Gallo. El Decano⁸¹ que había sido autorizado para realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo y ante el Congreso Nacional, informó en septiembre que, de acuerdo a lo conversado con el Ministro de Justicia e Instrucción Pública Carlos Saavedra Lamas sobre los medios para obtener recursos, éste le prometió apoyar “cualquier

⁷⁹ En esta sesión también se informó a los consejeros sobre el fallecimiento del doctor Quirno Costa. Acta N° 661. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 8 de abril de 1915

⁸⁰ Acta N° 663. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. del 5 de mayo de 1915.

⁸¹ La moción fue presentada ante el Consejo por el Dr. David de Tezanos Pinto. Acta N° 669 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 26 de julio de 1915.

procedimiento que su colega de Hacienda encontrara posible”⁸². Y de la entrevista mantenida con el Ministro de Hacienda, Francisco Oliver⁸³ obtuvo “la aceptación en principio de un proyecto basado en la entrega a la Universidad de títulos de crédito interno por la cantidad necesaria”. Por ello propuso al Consejo, pedir al ingeniero Prins “un presupuesto detallado de las obras a realizarse con las ampliaciones indicadas por los Señores Consejeros en la última visita a la obra”.⁸⁴ También había conseguido la entrega de los \$ 100.000 que asignaba el presupuesto en letras de la tesorería para el pago a la empresa Vinent, Maupás y Jáuregui.⁸⁵

En vista de la obtención de esos recursos, el Consejo requirió al ingeniero Prins que, teniendo en consideración sus comentarios de fecha 25 de agosto y también los tres presupuestos que había enviado, formulara, a la brevedad posible, un presupuesto completamente detallado, basado en los planos generales y especialmente en los planos parciales de las obras necesarias “para habilitar la parte construida (proyecto n° 2) teniendo en cuenta, además, las ampliaciones indicadas por los señores Consejeros en la última visita”.⁸⁶

⁸² Acta N° 672. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de septiembre de 1915

⁸³ Oliver había presentado su renuncia al Consejo Directivo de la Facultad, en agosto de ese año debido a su nombramiento como Ministro, sin embargo, el Consejo, como en muchos otros casos, no la aceptó y se le concedió licencia por el tiempo que ocupara dicho cargo.

⁸⁴ Antes de finalizar la sesión, el Consejo decidió constituirse en las obras de la calle Las Heras, el viernes 28 de agosto a las 11 de la mañana e invitar al arquitecto con el objetivo de determinar las obras que debían realizarse. Acta 671. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 25 de agosto de 1915.

⁸⁵ La empresa no sólo aceptaba recibir el pago en letras de tesorería sino que además asumía la pérdida que ocasionaba el descuento de las letras. Acta N° 672. Loc. cit.

⁸⁶ Acta N° 674. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 27 de septiembre de 1915 Decano: Eduardo Bidau. Consejeros: Orma, Bermejo, de Tezanos Pinto, Mendez, Piñero, Pueyrredón, Díaz Arana, M. A. Montes de Oca.

Prins respondió y adjuntó un informe aclaratorio por el incremento de los montos respecto al presupuesto presentado en diciembre del año anterior, como consecuencia, en parte porque la empresa constructora no cumplió, como le había prometido, realizar los trabajos para cerrar la “sala de Conferencias por su frente a Las Heras; la sobrecarga correspondiente y otros trabajos más del cuerpo central, hacer columnas, cuerpo avanzado del primer piso, etc. para los cuales establecería una liquidación extra”, todo ello antes de retirarse.

Como esa promesa no se cumplió y además habían retirado todo el andamiaje, tuvo que incluir en el nuevo presupuesto el costo de andamios y otros “enseres de trabajo”. Por otra parte, el monto destinado al trabajo de mampostería también se incrementó porque era necesario contar con mano de obra especializada para “realizar un trabajo tan delicado”; y por la inclusión de algunos trabajos de mampostería interior y otros complementarios “ordenados por el señor Decano de acuerdo con la visita practicada por el Consejo a la obra del edificio”.

Y como si hubiese querido urgir al Consejo en la toma de decisión agregó: “La simple inspección de las fachadas tal como hoy se encuentran demuestran que estos trabajos deben ser realizados cuanto antes, no sólo por el interés estético de una obra que quedará años sin revocar, sino por el interés de que los tres ventanales del centro estando inconclusos han quedado en malas condiciones de equilibrio y el efecto que causa al observador es ni más ni menos que el de una ruina”.

El total del presupuesto “calculado al máximo”, sumaba \$ 891.193 más un cinco por ciento por imprevistos previendo cualquier otra obra complementaria que la Facultad quisiera hacer, sin incluir los honorarios del Arquitecto. Respecto a los planos parciales, Prins le expresó al Presidente de la Comisión, doctor Piñero, los haría a medida que la obra avanzaba.

A fines de 1915, ante la carencia de dinero para las erogaciones vinculadas al nuevo edificio, la Comisión del edificio solicitó al Consejo, resolviera de manera inmediata sobre dos puntos: el primero, referido al sobrestante cuyos sus servicios no eran

necesarios en ese momento y tenía un sueldo \$ 300 pesos mensuales. Considerado el asunto, se resolvió suprimir dicho gasto después de abonarle el mes de noviembre.⁸⁷



La segunda cuestión fue “los ensayos escultóricos en forma de maquette”, que a consideración de Prins debían continuarse. No fue de fácil resolución. El Consejero García consideró innecesario ese gasto porque la obra estaba paralizada, además opinaba que esos estudios debían ser “por cuenta del arquitecto y no de la Facultad”. Por el contrario, el Consejero Orma, juzgó conveniente

⁸⁷ Finalmente por indicación del Decano, se le abonará el mes de diciembre también. Acta N° 678. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de noviembre de 1915.

continuarlos por considerar “más económicos esos encargos en forma plástica, porque se evitaban demoliciones y construcciones como ya había sucedido”, aunque limitándolos a la parte que se iba a construir. Como no hubo consenso, antes de determinar qué medidas iban a adoptar, optaron por hablar primero con el arquitecto. Semanas más tarde, se aprobó la continuación de estos trabajos por el término de seis meses, “no debiendo exceder la inversión los \$ 2.400”.⁸⁸

Comenzadas las actividades del año 1916, en la sesión del 13 de abril, se nombraron las diversas comisiones del Consejo. La del Edificio quedó integrada por los doctores Vicente C. Gallo, Osvaldo Piñero y Juan Agustín García quienes informaron al Consejo sobre una nota de Arturro Prins, que reiteraba la solicitud hecha el año anterior sobre el pago de \$ 60.000 a cuenta de sus honorarios. Tras un arduo cambio de ideas, decidieron mantener lo resuelto el 5 de agosto de 1915, de no acceder a la demanda del ingeniero porque el contrato celebrado entre las partes no obligaba a ello.

En mayo fueron elegidos como Decano y vicedecano para los siguientes tres años los doctores Adolfo Orma y Carlos Ibarguren respectivamente, y el decano saliente, Eduardo Bidau, nombrado para integrar la Comisión del Edificio.

La Facultad seguía funcionando en el edificio de la calle Moreno. Y, si el estado de la casa ya era malo cuando se inició la construcción de la nueva sede, para agosto de 1916 la situación era poco menos que caótica. Se había llegado a tal punto, que las autoridades debieron autorizar el cambio de horario de algunas clases debido al derrumbe del techo de unas de sus aulas. Obligado a subsanar a la brevedad el problema y con el menor desembolso posible, el Decano dio inmediata intervención al Ministerio de Obras Públicas para que se hiciera cargo de los arreglos. Sin

⁸⁸ Acta 680. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. del 21 de noviembre de 1915.

embargo no pudo lograr el objetivo y tuvo que hacerse cargo de los costos de reparación, que alcanzaron la suma de \$ 3.010.⁸⁹

Habían transcurrido seis años desde el llamado a concurso. Cuatro años desde la iniciación de las obras. Había que atender los problemas edilicios de la vieja sede, las dificultades económicas para proseguir con las obras de la nueva casa cuando un nuevo inconveniente se sumó: la maquette del Palacio de la Facultad de Derecho se desintegraba.

El modelo sobre el que se realizaban los estudios de las sucesivas reformas de la obra en construcción estaba realizado en “pastelina”. Este material, de poca consistencia, necesitaba tener atención continua, especialmente aquellas partes que mostraban los “pináculos, balcones, cornisas, etc.”.⁹⁰ Debido a la falta de atención, las partes más pesadas comenzaron a desprenderse. Ante este contratiempo el ingeniero Prins solicitó autorización y adjuntó dos presupuestos para realizar “el vaciado en yeso” de la maqueta y aconsejó se aceptara el presentado por el señor Otto, quien por esa tarea cobraría la suma de \$ 3.150.

Puesto a consideración el tema, como es de esperar, los consejeros discutieron esta cuestión y concluyeron que, previa conformidad de la Comisión del Edificio –cuyos miembros irían a ver los desperfectos-, el Decano quedaba autorizado para que se efectuase ese gasto.⁹¹ Asistieron a la construcción de Las Heras para verificar el estado del modelo a escala, Adolfo Orma, Eduardo Bidau y Vicente Gallo y aprovecharon la oportunidad para conversar con el director de las obras. Prins aseguró que el vaciado en yeso, daba seguridad a la maquette y se evitaban ulteriores gastos de estudios “devenidos por la naturaleza de la obra y del estilo”. En la siguiente reunión, el Consejo fue informado sobre la visita y la conversación y se puso el tema a consideración. Tras una

⁸⁹ Actas N° 686. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 7 de agosto de 1916

⁹⁰ Acta N° 689. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 5 de octubre de 1916.

⁹¹ No todos los miembros estuvieron de acuerdo: votaron en contra de los doctores Pueyrredón y Melo.

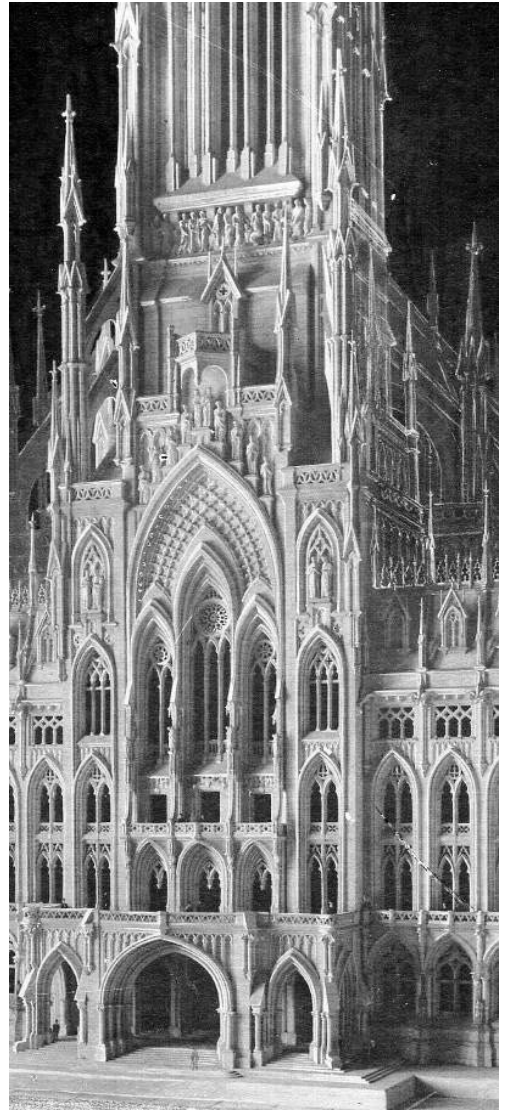
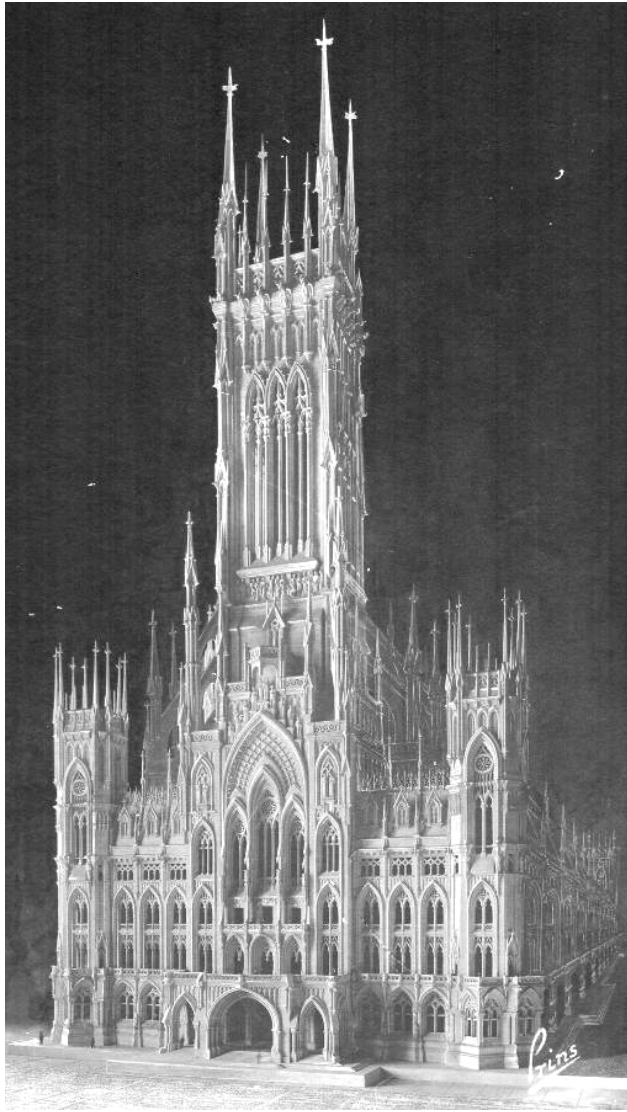
ardua discusión se aprobó realizar el gasto pero previamente, “debía recabarse del ingeniero Prins una manifestación escrita concordante con el concepto que determinaba la resolución del Consejo”.⁹² En consecuencia, la Facultad y el Señor Otto firmaron un contrato en las condiciones establecidas.⁹³



Foto: Archivo general de la Nación

⁹² Acta N° 690. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de noviembre de 1916.

⁹³ Acta N° 691. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 20 de noviembre de 1916.



La entrega de \$ 50.000 acordada por el Gobierno⁹⁴ para realizar los trabajos de protección en techos y obras de desagüe –cuya falta estaba dañando la construcción- aún estaban a la firma del Presidente de la Nación, Don Hipólito Irigoyen, por ello, las autoridades de la facultad recurrieron a los buenos oficios del Ministro de Instrucción Pública, Don José S. Salinas, con el objeto de activar el trámite.

Paralelamente, el Decano solicitaba ser autorizado para adquirir, de acuerdo con la Comisión del edificio, el material necesario y contratar la obra durante las vacaciones⁹⁵ con el fin de apresurar el inicio de dichas obras.

Una vez que la Universidad recibió del Poder Ejecutivo la suma citada –en letras de la tesorería- y el Rectorado las acreditó en la cuenta de la Facultad, por medio de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación se procedió a licitar los trabajos de desagües pluviales, cuyo costo alcanzó los \$ 18.750. En el ínterin también se llamó a licitación privada para las obras de los techos. Si bien hubo cuatro proponentes, tres retiraron sus propuestas y el restante, la Empresa Ecke y Allemand, la mantuvo con la condición de la aceptación inmediata “en virtud de la fluctuación de los precios en plaza”. La propuesta fue aprobada y se realizaron los trabajos de techado.⁹⁶

Por sugerencia del Consejero Juan A. García⁹⁷, el 30 de abril de 1918, tras un intercambio de ideas sobre la obra de la calle Las Heras, los Consejeros resolvieron “exigir al ingeniero Prins un

⁹⁴ En septiembre de 1915, L. Melo había realizado gestiones ante la Comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados para que se incluyese una partida de Cincuenta mil pesos moneda nacional destinada a las obras de protección del edificio unas, y otras de carácter definitivo. Acta N° 673. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de septiembre de 1915

⁹⁵ Acta N° 692. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 28 de diciembre de 1916

⁹⁶ Acta N° 696. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. del 13 de abril de 1917

⁹⁷ El 8 de abril se habían renovado las comisiones del Consejo, y la Comisión del Edificio quedó integrada por los doctores J. A. García, Eduardo L. Bidau y Vicente C. Gallo.

presupuesto sobre el costo total de la obra, tal cual estaba proyectado”⁹⁸ y Juan José Díaz Arana enfatizó que el asunto fuera tratado, en lo posible, en la reunión siguiente.

Transcurrido un mes, Eduardo Bidau, en su carácter de miembro de la Comisión del Edificio, comentó al Consejo, que había mantenido un encuentro con el ingeniero Vinent, buscando una nueva posibilidad para acceder en corto plazo al nuevo edificio. Que durante la conversación se evaluó la posibilidad de cambiar el estilo y que el mencionado ingeniero calculaba que el costo podría llegar a ser muchísimo menor, a la vez que recalcó que el estilo gótico era un veinticinco por ciento más caro que cualquier otro que se adoptara. Y agregó que, “si esta propuesta, hecha en términos generales, fuese aceptada por la Facultad, la empresa constructora a la que pertenecía el ingeniero Vinent pensaba que podría entregar el edificio terminado en un año y medio, con un plazo de cinco años para amortizar su costo”. Los estudios para la reforma proyectada, planos, etc. tenían un costo de dos mil pesos.⁹⁹

Como es de imaginar, ante una posibilidad tan tentadora -contar a corto plazo con la casa lista para mudarse-, los consejeros autorizaron a invertir hasta \$ 2.000, para la preparación de los planos, incluyendo el salón de fiestas, la biblioteca y el plano general de terminación de la obra.

Hasta el mes de noviembre, nada quedó registrado sobre el tema del nuevo edificio en las reuniones del Consejo Directivo, cuando Arturo Prins solicitó por nota, la intervención del Decano ante el Departamento de Policía con el fin de obtener una vigilancia especial y permanente en las obras y evitar los continuos daños y sustracciones de materiales.¹⁰⁰

Esta situación parece que reavivó el tema y se comisionó a los doctores Vicente Gallo y Leopoldo Melo para gestionar la partida

⁹⁸ Acta N° 709. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 30 de abril de 1918.

⁹⁹ Acta N° 710. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 17 de mayo de 1918.

¹⁰⁰ Prins ya se había dirigido al Jefe de Policía en ese sentido. Acta N° 724. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de noviembre de 1918.

de \$ 100.000 que anualmente votaba el Congreso para la obra en construcción. También se nombró una “Comisión especial del nuevo edificio” integrada por el Decano, Estanislao Zeballos, el Consejero Vicente Gallo y los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuentas, doctores José S. Oderigo, Esteban Lamadrid y Enrique Ruiz Guiñazú.

Si bien ese año 1918 fue políticamente difícil para el país, fue en el ámbito universitario donde se produjo un hecho que iba a tener repercusiones en toda Latinoamérica: la Reforma Universitaria. Nacida a partir del Manifiesto Liminar, elaborado en Córdoba por la juventud universitaria, esta innovación iba a permitir la intervención de los alumnos en la dirección de las casas de estudios.

Transcurrido el período estival, al iniciarse las actividades, el Consejo Directivo, conformó las respectivas comisiones de trabajo; la del edificio quedó integrada con los doctores Estanislao Zeballos, Vicente C. Gallo, José S. Oderigo, Enrique Ruiz Guiñazu y Esteban Lamadrid.

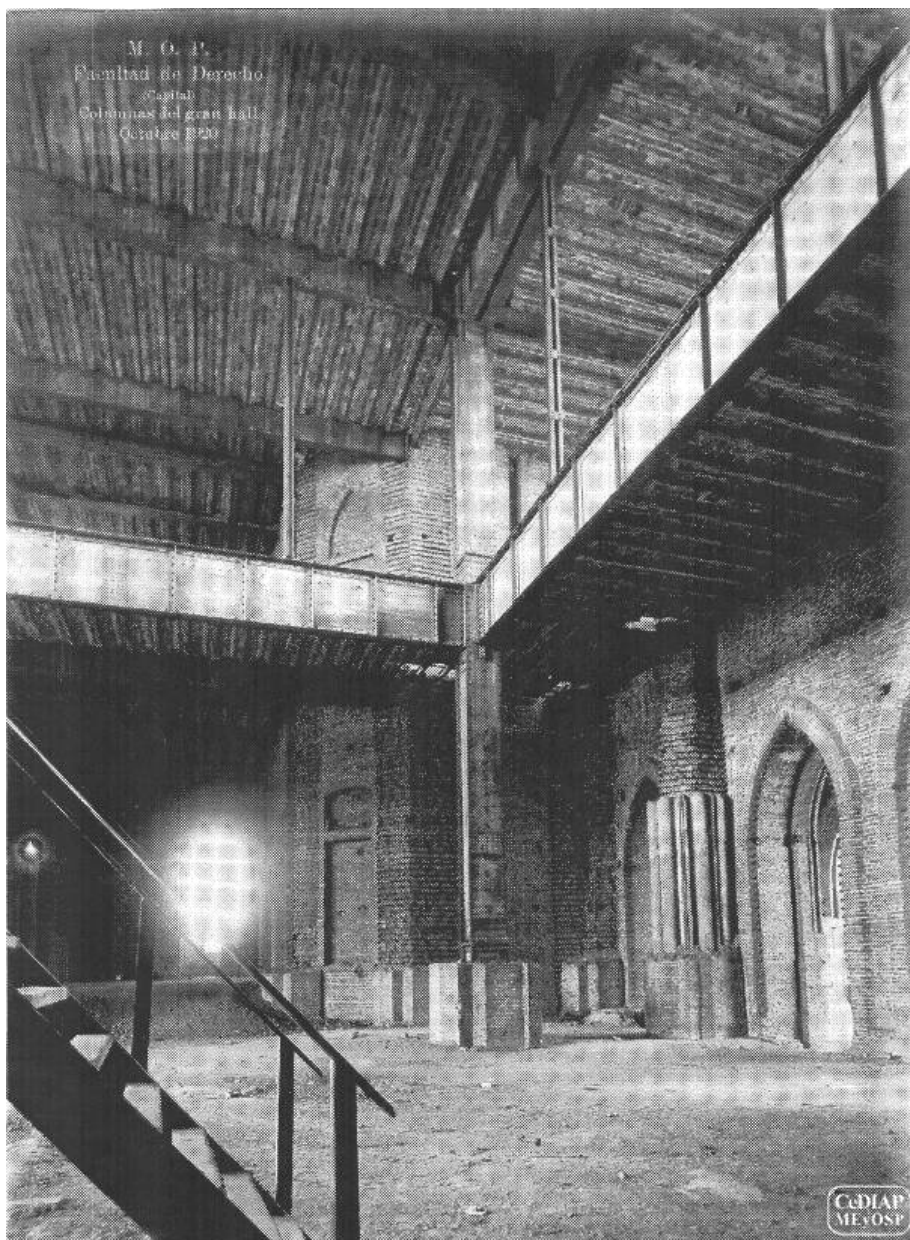
A esta comisión le correspondió resolver respecto al reclamo del ingeniero Prins para que le fueran abonados sus honorarios por el concepto de dirección técnica \$ 1.854 correspondientes a las obras sanitarias, de techos y tabiques; sobre la propuesta de venta de materiales que la empresa Vinent, Maupás y Jáuregui había dejado en las obras del nuevo edificio¹⁰¹, y a saldar algunas cuentas pendientes: la primera cuota de \$ 1.000, a cuenta de los trabajos de construcción de la vereda de la calle Las Heras¹⁰² a cargo del constructor Hugo Pauvi; a los Señores Ecke y Allemand, el saldo de \$ 11.255, por la construcción de techos y tabiques y a la Empresa Vinent, Maupás y Jáuregui el saldo definitivo de \$ 3.912 por las obras ya ejecutadas, quedando aún pendientes los intereses generados por la demora en el pago.

¹⁰¹ Este tema concluyó, con disidencia entre los integrantes de la Comisión del edificio, en cuanto al valor sugerido por Prins: \$ 1000 por materiales y andamios y no adquirir la tiranería.

¹⁰² La Municipalidad había solicitado al rectorado solicitando fuera nivelada la vereda del nuevo edificio sobre la calle Las Heras. Acta N° 732 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 15 de marzo de 1919.

Consultada la Comisión del edificio sobre la pertinencia del reclamo por dichos intereses de acuerdo al contrato suscripto, los doctores Biadu y Gallo consideraron que del importe reclamado por la empresa debían deducirse los intereses de \$ 9.935,34 por: “a) el contrato respectivo no estipula la obligación de abonar intereses; b) porque los contratistas han recibido el importe que se les adeudaba sin hacer salvedad alguna, exigiendo por ese derecho que pudieran tener por el artículo 64 de la ley de obras públicas lo que hace de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil; y c) porque debiendo la Facultad rendir cuentas de estos pagos al Gobierno Nacional, que es de quien ha obtenido los fondos, se correría el riesgo de que la Contaduría General de la Nación los observara, ya que es ese el criterio adoptado invariablemente por dicha repartición al resolver casos análogos”.¹⁰³ Pero, atento a que se había creado una Comisión especial, el Consejo Directivo, quería que ésta última se expresara al respecto. Finalmente se aprobó lo resuelto en el informe presentado por el Dr. Bidau.

¹⁰³ Acta N° 734. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 4 de abril de 1919.



Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

La Comisión de Presupuestos y Cuentas del nuevo edificio, instó –mediante despacho- a que se aceptara la propuesta de la Compañía de Obras Públicas, para los trabajos licitados, por ser la más económica y el aval que ofrecía el propio arquitecto director Prins por la seriedad de la empresa.¹⁰⁴ En cuanto a la venta del material que no se iba a utilizar más en la obra, como las chapas de zinc, consideraban aceptable la propuesta del señor Hugo Pauvi, que además se haría cargo de la extracción de las mismas. Sin embargo, el proponente desistió de la compra y la Comisión consideró que debía “ordenarse el remate de las mismas por los martilleros Cullen, Ayersa y Sevane, en la forma que ellos creyeran conveniente y bajo la inspección del Señor Ing. Prins”.¹⁰⁵ Finalmente, fue la empresa Ecke y Allemand quien ofertó por la las chapas de hierro galvanizado \$ 680 y el Consejo dio su consentimiento.¹⁰⁶

XIV. En la búsqueda de nuevas alternativas.

Las dificultades para obtener los fondos necesarios que permitieran continuar con la edificación de la nueva casa; el informe presentado por Prins -por solicitud del Decano Dr. Zeballos- respecto al estado de tres aulas la sede de la calle Moreno en “que amenazaban con derrumbarse”¹⁰⁷ y el constante aumento de los alumnos, impulsó a los Consejeros a buscar otras alternativas.

Una de ellas fue la ya mencionada conversación mantenida por el doctor Bidau con el ingeniero Vinent, integrante de la empresa constructora.

La otra opción fue presentada por el doctor Oderigo, el 19 de julio de 1919. Comprar el palacio sito en Carlos Pellegrini y

¹⁰⁴ Acta N° 736. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 9 de mayo de 1919.

¹⁰⁵ Acta N° 736. Loc. cit.

¹⁰⁶ Acta N° 741. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 4 de julio de 1919.

¹⁰⁷ Acta N° 742. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 19 de julio de 1919.

Bartolomé Mitre, propiedad del banco El Hogar Obrero. “(...) en vista de las dificultades con que tropieza la Facultad para desarrollar su acción y la urgencia que hay en resolver una situación que no puede prolongarse –expresó el Consejero-, aparte de que considera que el edificio en construcción de la calle Las Heras no se concluirá por muchos años y para habitarlo con lo más imprescindible para que funcione la Facultad, será necesario lo menos dos millones de pesos. Que la operación que ha estudiado la cree factible: el vendedor entregaría el edificio en condiciones habitables, es decir adaptado para la Facultad, listo para funcionar y su precio que sería más o menos de dos millones de pesos podría abonarse en un plazo de treinta y tres años con garantía hipotecaria. Calculando grosso-modo, se trataría de un servicio que oscilaría alrededor de ciento sesenta mil pesos anuales, y para formar esos recursos, no alcanzando la partida que el presupuesto asigna anualmente, debiera gestionarse la sanción de una ley que asegurara esa suma durante el tiempo fijado para la duración de la hipoteca. Que también podría arbitrarse recursos cediendo el local actual a la Municipalidad o al gobierno, quienes podrían hacerse cargo del servicio de la deuda”.¹⁰⁸ La posibilidad generó expectativas entre los Consejeros y delegaron a la Comisión del Edificio el análisis de esta iniciativa.

El tiempo transcurrido y los constantes cambios de integrantes de esa Comisión, produjo que el Consejo Directivo en funciones en ese momento desconociera ciertas cuestiones relativas al proyecto. Es así que, el 1º de septiembre, después de escuchar la lectura del despacho de la Comisión del edificio se abrió un gran interrogante para las autoridades de la Facultad, ¿qué hacer, cómo proseguir?

“La Comisión del Edificio –decía el despacho- ha estudiado los antecedentes relativos a la propiedad del terreno de la calle Las Heras y a la construcción del Edificio para la Facultad.

De ellos resulta: que el terreno sólo ha sido concedido en uso a la Universidad, con la condición de construir un edificio para la Facultad de Derecho y si éste no se construye, o si construido se le

¹⁰⁸ Acta N° 742 Loc. cit.

da otro destino, vuelve el terreno a la Municipalidad, sin obligación por parte de ella, de pagar indemnizaciones ni compensaciones.

En cambio del uso concedido, la Universidad cede a la Municipalidad las construcciones e instalaciones de la Facultad, calle Moreno, cuyo terreno es municipal.

Con este título se hace imposible gestionar un préstamo para concluir el Edificio de la calle Las Heras, porque no sería aceptado por ningún prestamista, ni oficial ni particular e inhabilita para hacer nuevas construcciones o ampliaciones en la casa de la calle Moreno, desde que la municipalidad puede reclamar su entrega, sin estar obligada a indemnizar.

En esta situación, no queda otra solución que la de continuar el edificio de la calle Las Heras, si no se prefiere abandonarlo, por su mucho costo y por la carencia de recursos de adquirir un edificio ya construido que reúna las condiciones necesarias para instalar en él la Facultad. Pero cualquiera que sea la resolución que se adopte al respecto se necesita fondos, porque con la partida que asigna anualmente el Presupuesto Nacional, o no se concluiría nunca el edificio en construcción o se demoraría en ella muchos años.

Lo mismo sucedería en el caso de que se resolviera el abandono de esa obra y se quisiera comprar un edificio, desde que, aún consiguiendo que el vendedor dejara todo el precio en hipoteca, los servicios de ésta exigirían una cantidad mucho mayor que la que asigna el presupuesto, eso sin perjuicio de que la partida pudiera ser suprimida.

Por estas razones, la Comisión considera indispensable gestionar y obtener la sanción de una ley que mande entregar a la Facultad, por lo menos, dos millones y medio de pesos en efectivo o su equivalente en títulos nacionales, autorizándola para invertirlos ya sea en la continuación de la parte del edificio construida en la calle Las Heras o en la adquisición de un edificio ya construido”.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Fechado 19 de agosto de 1919, estaba firmado por José S. Oderigo, E. Ruiz Guiñazu, E. Zaballos y Vicente C. Gallo. Acta N° 747. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales. 1 de septiembre de 1919. Decano: E. Zaballos. Consejeros: J. S. Oderigo, T. Yofré, L. Melo, C. F. Melo, A. Palacios, F. Martín

Finalizada la lectura y sin haber determinado qué hacer, el Consejo Directivo autorizó a los consejeros Vicente Gallo, Carlos F. Melo y José S. Oderigo para que en comisión especial gestionasen ante los Poderes Públicos la suma de \$ 2.500.000 necesarios “para resolver la cuestión del Edificio”.

Y en esta oportunidad, los oficios realizados ante las autoridades nacionales tuvieron el resultado esperado. El 4 de octubre, en sesión del Consejo Directivo, se leyó la nota enviada por el presidente del Senado, Don Benito Villanueva, que comunicaba la sanción de una ley que concedía a la Facultad el terreno de la calle Las Heras y la suma necesaria para la continuación del edificio comenzado.

En primera instancia, el Decano pidió un voto de aplauso para el Dr. Carlos Melo, y luego, a propuesta del doctor Eduardo Prayones, el Consejo Directivo resolvió:

“1° Entregar al doctor Carlos Melo, en acto público, un pergamino como testimonio de reconocimiento, por los importantes servicios prestados.

2° Ordenar se coloque en el nuevo edificio una placa de bronce, donde se grabará esta resolución”.

Luego del agradecimiento de Melo, el doctor Zeballos indicó que se contó con la colaboración de los diputados Matías Sánchez Sorondo, Víctor M. Molina, Rogelio Araya y del Senador Leopoldo Melo para la sanción de la referida ley solicitando que se dejara constancia de ello en actas y se enviaran notas de agradecimiento.¹¹⁰

XV. La Ley 10.946

Esta ley merece ser tratada en capítulo separado porque que a través de los fundamentos que avalaron su sanción, como luego en su tratamiento en el seno de la Universidad, se puede observar la

y Herrera, V. Gallo, E. Prayones, T. Cullen, R. Castillo. Ausentes: A. Colmo, E. Ruiz Guiñazú y E. Lamadrid.

¹¹⁰ También se contó con el apoyo del diputado Arce y Helguero Sánchez.

complejidad del momento, tanto en los aspectos jurídicos, como en las relaciones internas, y en la gestión de los fondos.

Registrada bajo el n° 10.946, el 30 de septiembre de 1919, esta ley, obedeció al proyecto presentado por el Diputado doctor Carlos F. Melo, profesor de la Facultad e integrante del Consejo Directivo. La presentación llevaba las firmas del ya citado doctor Melo, de Matías G. Sánchez Sorondo y Rogelio Araya.

Una vez en la Cámara, el diputado pidió a la Comisión de Presupuesto su estudio y despacho inmediato pues, sin esta ley, la Facultad de Derecho de Buenos Aires no podría seguir funcionando lo que representaba un peligro para los profesores y alumnos. Fundamentó su pedido, primero en los aspectos jurídicos sobre la posesión del terreno. Luego historió los antecedentes de la Facultad en pos de un edificio de mayores dimensiones y abordó la cuestión económica.

“El 21 de marzo de 1877 –dice el informe-, siendo decano de la Facultad el doctor Carlos Tejedor, fue autorizado el académico doctor José María Moreno para gestionar del gobierno de la provincia de Buenos Aires o de la municipalidad de esta ciudad la cesión del edificio que había ocupado la 'Casa de Expósitos' en la calle Moreno (...). La corporación municipal, en sesión del 27 de septiembre de 1877, aprobó el dictámen de su comisión de hacienda, según el cual 'se cede a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el terreno que solicita para construir el edificio destinado a la enseñanza superior, que exige dicha Facultad, entendiéndose que el día en que cese de ser empleado en dicho objeto, el edificio y el terreno volverán al dominio de la corporación. (...) La ley de 21 de noviembre de 1880 que declaró Capital de la República al municipio de la ciudad de Buenos Aires, estableció, en su artículo 2° que: 'todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio quedaran bajo la jurisdicción de la Nación, sin que los municipales pierdan por eso su carácter'”. El doctor Melo aludió a los acuerdos firmados por la Nación y la provincia sobre la entrega de los distintos servicios, como así también al del 18 de enero de 1881 por el cual se entregó la universidad de la provincia al gobierno de la Nación. Que por el

artículo 67, inciso 27 de la Constitución, es atribución “del congreso federal 'ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la capital de la Nación correspondiéndole también por el inciso 4º de ese mismo artículo 67 el poder de disponer del uso y enajenación de las tierras de propiedad nacional’”. Y continúa diciendo que la cesión que hizo la provincia del municipio de la ciudad de Buenos Aires, transfirió al gobierno de la Nación la propiedad de los inmuebles que correspondían a la provincia o a su municipalidad y que en la ley de 1882, por la cual se organizó la municipalidad de la capital quedó establecido que en su carácter de persona jurídica, era la representante del antiguo municipio de la ciudad de Buenos Aires y que esa ley orgánica aún regía al momento de la presentación que estaba haciendo. Como en esa ley, el Congreso había limitado las atribuciones de la municipalidad facultándola sólo para ‘la administración de sus propiedades y acordar con dos tercios de votos de los miembros del Consejo deliberante, la enajenación, por medio de licitación, de aquellas que no sean de uso público’, el dominio de los bienes municipales sólo podía transferirse en la forma que determinara el Congreso Nacional por una ley general o por leyes especiales.

El edificio en que funcionaba la Facultad de Derecho –continúa diciendo Melo-, de antigua construcción que había llenado durante algunos años las necesidades de la enseñanza, era ya, en 1900, pequeño para contener a sus alumnos. Las aulas eran reducidas, la biblioteca había desbordado de la sección de las salas destinadas a ella y no había en donde dar cabida a los libros. La enseñanza no podía llenar sus fines.

En la primera década de este siglo se vio que era imposible continuar en ese edificio y se pensó en la construcción de una obra que, al mismo tiempo que pudiese satisfacer las exigencias de la enseñanza, representase un tipo arquitectónico y fuese una obra de arte, que pusiese una noble nota de belleza en esta gran ciudad.

Se gestionó el terreno que se halló adecuado: 10.000 metros, entre las calles Las Heras y Melo, Cantilo y Azcuénaga; y se eligió el tipo de construcción llamado gótico, nacido en la Isla de Francia y que llegó a su más pura forma en el siglo XIII. (...) su proyecto –

decía al referirse al ingeniero Arturo Prins- desde el punto de vista de su distribución, de la luz, del aire, de las comodidades, de la higiene, es un modelo admirable. Desde el punto de vista estético ha sido objeto de unánime elogio. Me limitaré a citar el de dos autoridades: el gran arquitecto Pascal, actualmente presidente del consejo general de construcciones civiles del gobierno francés ha alabado la grandiosidad de la composición, la irreprochable concepción del plano, la distribución acertada de los detalles, la elegancia de las formas, augurándole el mayor éxito arquitectural; y el arquitecto Boesviswald, el primer especialista en el mundo en el tipo arquitectónico llamado gótico, ha emitido un juicio análogo de todo punto honroso y satisfactorio”.

Respecto al terreno, el diputado explicó que “no autorizando la ley orgánica al Consejo Deliberante de la municipalidad para ceder el dominio, dicha corporación, en sesión de 31 de diciembre de 1907, no pudo hacer otra cosa que ceder a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el uso del terreno” con una cláusula que establecía que “el día que la Facultad dejara de ocuparlo, el terreno y el edificio volverían a la municipalidad” sin obligación de indemnización alguna. Antes de concluir con este segundo punto del informe, expresó que habiéndose gastado una suma cercana a los tres millones de pesos, no era posible que “un edificio monumental” que sería “una de las bellezas arquitectónicas de la ciudad” estuviera “en terreno ajeno, sobre un restringido derecho de uso, explicándose tan solo por un descuido que se haya podido permanecer en esa precaria situación jurídica”.

En cuanto al artículo 2º del proyecto, Carlos Melo manifestó que el edificio de la calle Moreno ya tenía sus tirantes carcomidos, y se había producido el desprendimiento del techo de la sala de conferencias; que algunas aulas tuvieron que ser apuntaladas, por temor de un derrumbe y que era una grave responsabilidad continuar de esa manera poniendo en peligro a profesores y alumnos. Que el nuevo edificio está ya levantado en parte y la terminación de la obra, el traslado de la Facultad y su instalación, exigía un desembolso de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Su alocución continuó con las siguientes palabras: “En la

actualidad, el presupuesto fija una partida de cien mil pesos anuales para la continuación de la obra, dinero que se emplea, puede decirse, en reparaciones, desde que no es posible con dicha suma, emprender un trabajo serio.

Continuando en esta forma, el nuevo edificio no podrá terminarse jamás. El Estado perderá su dinero y la Facultad no podrá llenar sino deficientemente la función social que le está encomendada.

El esfuerzo de profesores y alumnos se ve detenido por la insuficiencia del actual local. Las épocas de examen tienen que prolongarse indefinidamente porque el número de aulas es tan limitado que no permite que funcionen seis mesas a la vez.

Los nuevos estatutos exigen la práctica de trabajos que cada Facultad debe reglamentar. El Consejo Directivo ha dictado la reglamentación, pero los trabajos no pueden realizarse por falta de aulas. Se proyectó extender la Facultad hacia la vida de nuestra ciudad creando cursos especiales de cultura jurídica. Estos han funcionado; pero la falta de aulas adecuadas les ha impedido tener la trascendencia y la eficacia que correspondía al esfuerzo de los profesores que los dictaron.

La biblioteca de la Facultad es la primera biblioteca jurídica de la América del Sud, pero no hay ya sitio en donde colocar ordenadamente los libros y están habilitadas provisoriamente unas casillas de madera para extenderla.

En una palabra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Nación está en pésimas condiciones de local, mucho peor que cualquiera de las escuelas primarias de la capital con edificio propio. No pretendo por cierto compararla con la escuela Presidente Roca o con el Colegio Nacional anexo a la universidad, en cuanto al edificio en que se encuentra, porque la comparación resultaría tan desfavorable para la Facultad que sería vergonzosa. He ahorrado a la Honorable Cámara datos de detalle que no deben exhibirse. Basta penetrar en el edificio mismo y visitar sus aulas para comprender que no es posible continuar él.

A pesar de que las finanzas del Estado pasen por un momento crítico, será siempre peor dejar impasibles que la acción del tiempo

concluya por destruir el antiguo y el nuevo edificio de la Facultad perdiéndose las cantidades ya gastadas y, teniendo que emprender de nuevo la obra pues, no puede dejarse a la Facultad sin edificio.”¹¹¹

El proyecto pasó a despacho de la Comisión de presupuesto conformada por Víctor M. Molina, Pedro L. Cornet, Juan Arrarotti, Juan José Arce y Teodoro Sánchez de Bustamante. En la sesión del 29 de septiembre, dicha Comisión aconsejó aprobar el proyecto presentado por el diputado Carlos Melo y otros. El diputado Molina fundamentó el dictamen expresando que respecto a la cesión del terreno a la Facultad de Derecho, el antecedente se hallaba en la ley 5207 por la que el Congreso había cedido al Consejo Nacional de Educación un terreno con destino a plaza de ejercicios físicos¹¹², por una parte y al fallo de la Suprema Corte donde quedó establecido que la atribución que la ley del '82 acordaba a la municipalidad de la capital en cuanto a la administración y enajenación de sus bienes es una facultad delegada, susceptible de ser modificada por leyes ulteriores de la Nación. En cuanto a la suma para la terminación del edificio, permitiría que la Nación fuera pagando poco a poco la obra hasta la amortización.

El diputado Bunge, consideró que lo informado por la Comisión no era suficiente para aconsejar el gasto de dos millones y medio de pesos para terminar una construcción en la que ya se habían invertido dos millones de pesos. Que tampoco contaban con un cálculo de gastos que fundamentara tal erogación.

“Además –señaló- todos los señores diputados que han tenido ocasión de pasar por ahí han podido comprobar que esa mole de estilo gótico es casi una ruina. Se ha derrumbado una parte de su superestructura y ello indica que el conjunto se encuentra en pésimo estado. Quien sabe si es posible terminar la construcción, sin costosas reparaciones. Tanto menos se justifica un gasto tan grande cuanto que me parece poco simpática esa construcción con

¹¹¹ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Reunión N° 58. 24 de septiembre de 1919.

¹¹² Se refiere a un terreno ubicado en las calles Entre Ríos, Constitución, Sarandí y Pavón.

un estilo que nada tiene que ver con las tradiciones de nuestro derecho que son exclusivamente romanas. Tampoco reúne ella las condiciones de comodidad que reclama el edificio universitario; es un palacio de grandes pretensiones que no justifican sus fines y que en virtud de su propio estilo ya es inadecuado, pues podría tenerse a menor costo un edificio más apropiado en todo sentido”. Por lo expuesto y por no tener documentación que justifique –a decir de Bunge- el costo ni la demostración de necesidad urgente de una construcción tan onerosa, votaría en contra.

Melo respondió que había un cálculo y que la cifra solicitada obedecía a un minucioso estudio para establecer la cantidad mínima para poder terminar el edificio y comprar los muebles para instalarse en él. En cuanto al estilo volvió a citar lo expresado por los arquitectos Pascal¹¹³ y Boesviswald¹¹⁴.

Se procedió a votar el proyecto general con un resultado afirmativo. Al considerarse el artículo 1º, fue el diputado Arce quien expresó que a su entender, por la ley 1597, era la universidad quien tenía personería jurídica y por lo tanto sería más exacto declarar el terreno como propiedad de la universidad. A continuación el diputado Dickmann, preguntó con qué autorización se había levantado el edificio, a quien pertenecía el terreno, y cómo después de tantos años de estar construyendo, recién en ese momento se iba a votar una ley al respecto. Molina, le preguntó si no había escuchado los antecedentes por él dados en cuanto a atribuciones del Consejo Deliberante y las facultades del Congreso respecto a modificar la ley orgánica de 1882.

Dickmann replicó que con ese criterio el Congreso siempre podría disponer de todas las propiedades municipales. Para el diputado Becú, lo extrañó de era que “esa situación irregular haya sido llevada a cabo por el más importante cuerpo de jurisconsultos” que tenía el país, que era la Facultad de Derecho.

Melo retomó la palabra para responder la duda del diputado Arce: que el punto de partida se encontraba en el decreto del 7 de diciembre de 1887, cuando el Poder Ejecutivo autorizó a la

¹¹³ Arquitecto francés que ocupó la dirección del primer Atelier de Beaux Arts.

¹¹⁴ Especialista en arte gótico y profesor en universidades europeas.

Facultad de Medicina, adquirir en propiedad un terreno situado en la calle Córdoba. En cuanto a lo dicho por Becú, no le parecía que fuera el momento de examinar cómo se conformó el derecho de uso. Que creía inútil entrar a analizar el pasado, e injusto hacerlo en un debate tan rápido. Por ello pedía que en el futuro, en lo posible, las obras que se tuviese que realizar fuesen hechas de la forma más abnegada y absoluta dedicación y alto sentimiento patriótico. Que él entendía como una cierta crueldad el hacer apasionados análisis de actos separados de la acción de conjunto, cuyos miembros no estaban presentes para así desvanecer las afirmaciones y levantar cargos: “Es fácil hacer un análisis crítico cuando no hay nadie que conteste. Los cuerpos universitarios, como las cámaras del Congreso de la Nación, como todos los poderes públicos tienen una continuidad espiritual y desconocerla es querer colocar a los hombres por encima de las instituciones, que constituyen una obra colectiva perdurable; los hombres son formas transitorias que valen y duran en cuanto sirven a la obra permanente de las instituciones. Dejemos pues lo pasado; miremos hacia lo porvenir y sancionemos en el presente este despacho de la comisión de presupuesto que responde a una exigencia impostergable”.¹¹⁵

La manera en que sigue este debate, reproduce, ampliadas las posiciones divergentes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad, pero en este caso en otro ámbito.

El diputado Matías Sánchez Sorondo para disipar, según sus palabras, la impresión que podían haber dejado las palabras de los diputados Becu y Melo, alegó en defensa del anterior Consejo Directivo de la Facultad. Y mientras Melo decía que él no lo había atacado, Sánchez Sorondo replicaba que la cuestión era peor que eso, pues en sus palabras se traslucía compasión. Que el señor Becú había manifestado asombro porque un cuerpo de juriconsultos como se presumía debía ser el que dirigía la Facultad de Derecho había ordenado la construcción de un edificio en un terreno que no era de su propiedad, lo que Melo había calificado de descuido expresándose acerca de la crueldad de analizar actos de

¹¹⁵ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Reunión N° 62. 29 de septiembre de 1919.

corporaciones a las que se las suponía muertas, pero que él iba a demostrar que estaban vivas.

El diputado Melo lo interrumpió para indicar que no se había referido a la corporación sino a las personas. Sánchez Sorondo haciendo hincapié en el concepto de que las instituciones no mueren y tomar la defensa del Consejo Directivo al que no pertenecía en 1909, respondió: “Encuentro perfectamente inútil que en ese proyecto de ley, que, sin embargo he firmado por estar de acuerdo en su concepto fundamental, se diga que este terreno va a pasar en propiedad a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Lo encuentro inútil porque afirmo que el anterior Consejo de la Facultad de Derecho procedió bien al construir ese edificio sobre la base de la ordenanza de la municipalidad de la Capital que ha citado el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, la cual le cedía *ad perpetuam* en uso ese terreno mientras la Facultad de Derecho lo siguiera usando. ¿A qué viene, entonces, esta cuestión propiamente bizantina de si se ha transferido o no se ha transferido la propiedad? El Consejo Directivo no faltó a ninguna de las previsiones que debían tenerse en cuenta, cuando aceptó, como sólido y firme, el uso que le otorgaba la ordenanza de la Municipalidad de Buenos Aires. No se puede arrojar, como lo hacia el diputado Becú, esa ironía contra aquél cuerpo directivo. Realmente hubiera resultado un sarcasmo que los señores profesores de Derecho y los señores juristas hubiesen ignorado que el terreno en el cual se levantaba el edificio de su Facultad no les pertenecía. El argumento, así, resulta extraordinario. No les pertenecía pero tenían sobre él derechos tan permanentes como los que podrían emerger del derecho de dominio”

Cuando Becú retomo la palabra dijo manifestar asombro “porque no estaba al corriente de la situación legal del edificio al cual nos estamos refiriendo. El informe del presidente de la Comisión de Presupuesto me ha abierto un vasto horizonte de interrogaciones sobre este asunto, porque he descubierto, sin ánimo preconcebido, que las autoridades de la Facultad de Derecho han cometido dos graves errores: uno jurídico y otro administrativo. El error jurídico fue no saber cuál era la situación legal y la calidad

del título de la finca que estaban aprovechando. El error administrativo consistió en comenzar la edificación sin tener el dinero, y ha sido tan grave ese error que la obra está paralizada desde hace varios años, y según dicen se está derrumbando; parece, vista de lejos, la catedral de Ypres¹¹⁶ después del Bombardeo. Que los miembros de la Facultad de Derecho no hayan sabido que el Consejo Deliberante no tenía atribución para darle ni siquiera el uso del terreno, resulta para mí inexplicable. Ellos han debido darse cuenta de que la corporación de la que aparentaban recibir un derecho, no se lo podía transferir, había en todo esto, pues, una nulidad que no debía haberseles escapado”. Sánchez Sorondo lo interrumpió diciendo que esa era su opinión, “y también la de todos los diputados –contestó Becú- que tratan ahora de subsanar esa nulidad. El consejo deliberante no tiene facultad para dar, a título gratuito, sus bienes, ni siquiera en uso perpetuo, que es aproximadamente lo mismo que la transferencia del dominio. Diré, señor presidente, para no prolongar innecesariamente esta discusión, que la Cámara se ve hoy llamada a reparar este doble descuido jurídico y administrativo; y aún cuando por mi parte, tendría algunas razones que oponer al proyecto de la comisión, no lo haré para no aparentar entorpeciendo las obras que inmediatamente requiere la casa de la Facultad. Creo que el edificio a medio construir, por su estilo arquitectónico, su distribución y otros motivos no se adapta precisamente a los propósitos que debiera tener y que esos dos y medio millones de pesos, entregados hoy a la Facultad, le permitirían construir en breve y en terreno propio otra casa más adecuada a la enseñanza y cuyo aspecto fuese menos discutible...”

A esa altura de la discusión Carlos Melo contestó a Sánchez Sorondo: “ha sido injusto en el juicio que ha formulado respecto de mis palabras. Yo quería evitar una discusión acerca de lo pasado, reputándola inútil y estéril; pero a su respuesta contestaré, tan sólo para abrir la puerta a la observación penetrante de los señores

¹¹⁶ El diputado debió referirse a la Catedral San Martín, en Ypres, ciudad belga que fue rodeada por las tropas alemanas durante la Primera Guerra Mundial y quedó totalmente en ruinas.

diputados, esto: los derechos reales y sus formas sólo pueden ser creados por la ley y no por contrato, no por ordenanzas municipales. Un derecho de uso perpetuo que no existe como derecho real en el código civil ni en ley alguna, no ha podido ser creado a favor de la Facultad de Derecho de Buenos Aires por la Municipalidad por medio de una ordenanza. El derecho de uso que pudo constituirse era un derecho limitado, por veinte años, porque el derecho de uso en cuanto a su extinción se rige por las reglas del derecho de usufructo que, constituido a favor de una persona jurídica no puede durar más de veinte años. Pienso por otra parte, que nadie puede pensar en que teniendo un derecho de uso se tiene tanto como cuando se es titular de un derecho de dominio. Entre el uso y el dominio existe una distancia tan grande! El dominio dentro de nuestro régimen jurídico es la sumisión absoluta de una cosa a la voluntad y acción de una persona”. La discusión entre los diputados, abogados y profesores siguió algunos instantes más. Luego Melo se refirió al aspecto arquitectónico con estas palabras: “Esa es la arquitectura que corresponde a un edificio universitario, pues es la arquitectura noble y pura que comienza a aparecer en el siglo XII en la Isla de Francia, continúa en Francia e irradia por el resto de la Europa Occidental durante los siglos XIII y XIV. Es en el siglo XIII que alcanza su forma más completa, aguzando sus ojivas, elevándose en las altas bóvedas como si adquiriese alas, y el siglo XII es el siglo de las universidades. La Universidad de París fue fundada por Felipe Augusto en el último año del siglo XII”.¹¹⁷ Seguidamente se puso a votación, el artículo 1º con un resultado afirmativo.

El tratamiento del artículo 2º, reanudó la discusión. Para el diputado Bunge, la argumentación en favor sobre la concesión de tan importante suma para terminar “un edificio a medio construir y medio en ruinas situado en avenida Las Heras, se resumía en lo siguiente: “como la Facultad de Derecho, sin autorización legal, ha insumido en esa construcción más de un millón de pesos de sus fondos, es necesario darle dos millones y medio más para

¹¹⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Reunión N° 62. 29 de septiembre de 1919.

terminarla. Me parece que es un argumento inaceptable, sobre todo dada la autorizada opinión de un señor diputado profesor de esa Facultad, el doctor Becú, quien ha corroborado mi afirmación de que con esa suma, y tal vez con una menor, podría levantarse un edificio más adecuado a los fines de la Facultad y con mayores comodidades. Por esta razón propongo la votación del artículo por partes, para que en caso de ser rechazada la suma de dos millones y medio, se vote la de un millón, suma que me parece que sobra para que el edificio llene su destino”.

- “El señor diputado hace una afirmación que yo no puedo pasar en silencio –replicó Molina- empieza por decir que se ha gastado más de un millón sin autorización”. “Sin autorización legal”, dijo Bunge.

- “Pero el señor diputado –agregó Molina- sabe perfectamente que la Facultad ha invertido partidas que le han sido dadas anualmente por el Congreso. Así por ejemplo, en 1914 se le dieron 268.000 pesos entre presupuesto y sus recursos propios, en 1915, 276.000; en 1918, 253.000 que es el mismo presupuesto de 1919, y este año se ha proyectado por la Comisión darle 100.000 pesos”

-“¿Para qué?”, pregunto Bunge.

-“Para la construcción del edificio –replicó Molina-. Es un pésimo sistema el de estar dando anualmente para obras públicas cantidades insuficientes. En esta forma las obras se destruyen y en vez de construirse económicamente resulta que muchas veces cuestan al Estado una o dos veces más de lo que debieran costar. Hay que dar para cada obra pública lo necesario para que se termine cuanto antes, porque de lo contrario su costo se recarga con gastos de reparación, puesto que las obras que se dejan paralizadas se destruyen por la acción del tiempo y la intemperie. Hay que concluir con estas cosas. Entre el sistema que habíamos adoptado, de fijar 100.000 pesos por año y concluir así el edificio al cabo de muchos años, y el sistema de dar lo que se necesita para que se construya en dos o tres años, me parece que no hay para qué vacilar. Esta observación la hemos hecho también en otro capítulo del presupuesto. Nos encontramos con que el Ministerio de Obras Públicas nos estaba pidiendo para canales, represas, para obras de

irrigación y otras, una serie de cantidades anuales; pero se trataba de obras que no se concluían, que se destruían en parte por la acción del tiempo y costaban por razones de administración un veinte, un veinticinco y hasta un treinta por ciento más de lo que correspondía. Entonces exigimos en muchas de esas obras para este año que se indicara el *máximum* de lo que se podía invertir por año, a fin de que no se postergara indefinidamente su terminación. (...) Por la razones dadas hemos preferido el sistema de gastar de una vez lo que sea necesario para la ejecución de estas obras en lugar de postergarlas por mucho tiempo, en virtud de lo cual, por otra parte, habrá que suprimir del presupuesto de trabajos públicos los cien mil pesos que había presupuestado. Creo que con lo expuesto queda suficientemente aclarado el punto”.

El presidente de la Cámara, Sánchez de Bustamente volvió a poner a votación el artículo que en esta oportunidad resultó afirmativa. Acto seguido, y tal como había solicitado Melo, se le dio pase a la Cámara de Senadores inmediatamente.

El proyecto fue tratado en la Cámara de Senadores el 30 de septiembre, y para fundamentar lo solicitado, el senador Leopoldo Melo expresó: “Es notoria la condición en que se encuentra el edificio en que funciona hoy una de las casas de estudio más importantes de la Capital, me refiero a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. El viejo edificio de la calle Moreno se halla en estado tal de ruina, que reclamada últimamente la intervención de los técnicos de la oficina de Obras Públicas de la Municipalidad para reparaciones urgentes, hubo quien hizo notar que parte de la tirantería de los techos no ofrecía seguridad y que había peligro de que se produjera un derrumbe. Es también sabido que hace algunos años, se inició la construcción del nuevo edificio en el que debía funcionar la Facultad de Derecho; esa construcción se encuentra detenida por la falta de recursos, emergente de la reducción de la renta como consecuencia de la guerra, lo que ha impedido aplicar a las obras públicas las partidas indispensables para que pudieran proseguirse, entre otras, detenida la construcción de la Facultad de Derecho. En el proyecto, según acaba de leerse, se arbitran los medios para proseguirlo, y a la vez se soluciona la cuestión relativa

a la propiedad del terreno, porque hasta ahora no se contaba sino con un derecho de uso, otorgado por la Municipalidad. Así el primer artículo dice que pertenecerá a la Facultad de Derecho el inmueble en que ha comenzado a erigirse el edificio, consagrando definitivamente una propiedad y no un uso, para que el edificio no resulte construido en terreno cuyo dominio continúe siendo de la Municipalidad, y por consiguiente, que el edificio se mantenga en una condición precaria. Son conocidas las condiciones en que pasaron las propiedades de la provincia de Buenos Aires situadas en el territorio que se federalizó por ley del 21 de septiembre de 1880. El terreno de la calle Las Heras en que se está construyendo el edificio, es una de esas propiedades a que aludía la ley de federalización, y era una situación irregular la de que el dominio del terreno continuara en entidad distinta de la Facultad de Derecho por quien se edifica. Resuelta esa situación por el artículo 1º, declarando la propiedad de la Facultad, por el artículo 2º se provee lo necesario para que el edificio se termine. Esto es lo establecido en el proyecto que acaba de leerse, que se limita a declarar que el terreno pertenece a la Facultad de Derecho y a autorizar una entrega de dinero o en fondos públicos, si no se contara con dinero de dos millones quinientos mil pesos para terminar la construcción”. Puesto a votación el proyecto se votó sin observaciones.¹¹⁸

La discusión por el articulado de esta ley no terminó con las sesiones de Congreso, sino que continuará en el Rectorado. Cuando el vicedecano doctor Sáenz, en la sesión del 9 de Diciembre del Consejo Superior, manifestó –según la presentación escrita de Eleodoro Lobos- que “el Congreso Nacional se había pronunciado respecto a la personería jurídica de la Facultad, como distinta de la Universidad.

Tan grave aseveración, que implicaba derogar la doctrina de las personas jurídicas establecidas por el código Civil, el cual en su artículo 33, inc. 5º –habla de universidades y no de Facultades, a la vez significaba la derogación de las disposiciones del Estatuto de la Universidad, pues este –inc. 22 y 23 artículo 14- declara que

¹¹⁸ Diario de Sesiones de Senadores. Reunión N° 47. 29 Sesión ordinaria.

corresponde al Consejo Superior aceptar las donaciones que se hagan a cualquiera de las Facultades, como autorizar la adquisición de bienes raíces para las mismas: medidas concordantes con la ley n° 1579 al establecer esta que la Universidad se compondrá, entre otras cosas, de las Facultades que entonces existían o se pudieren después crear.

Se ha citado como precedente la ley n° 6026 que acuerda a la Facultad de Medicina el Policlínico que aún no se ha construido; pero esa ley simplemente dice que el P.E. hará construir para dicha Facultad aquel Policlínico, sin que ello prejuzgue que tal inmueble entre en los de la Universidad y se le de carácter legal separado.

En cuanto al antecedente legislativo referente a la ley que motiva este despacho, consiste en la discusión habida en la Honorable Cámara de Diputados en la sesión del 29 de septiembre de 1919. En ella el diputado Arce manifestó que, en su opinión 'con arreglo a la ley N° 1579 la única entidad que tiene personería jurídica es la Universidad, y por tanto, fuera más exacto establecer que el terreno será de la Universidad de Buenos Aires con destino a la Facultad de Derecho para construir el edificio', agregando que 'sobre este particular ha habido ya pronunciamientos decisivos, en el sentido de que en toda cuestión en que la Universidad debe ser parte, las Facultades no pueden litigar ante los tribunales ni ante otros poderes, a objeto de hacer valer sus derechos sino por intermedio de la Universidad'. El diputado Carlos F. Melo dijo que 'el derecho de cada Facultad para tener edificio propio tiene su punto de partida en el decreto de diciembre 7 de 1887, en que el P.E. autorizó a la Facultad de Medicina para adquirir en propiedad un terreno situado en la calle Córdoba frente al Hospital de Clínicas'; agregando que 'tratándose de un terreno de propiedad de la Nación, basta que se dicte una ley declarando que ese inmueble pasa de la propiedad de la Nación que ejerce su derecho por medio de la Municipalidad, a la de la Facultad de Derecho, pues es una institución nacional, para que la Facultad adquiera por esta ley la capacidad jurídica necesaria'.

Tal doctrina no se aviene con nuestra legislación y jurisprudencia. Las personas jurídicas, sobre las cuales legisla el

Código Civil, son las que, de una existencia necesaria o posible, son creadas con un objeto conveniente al pueblo: entre ellas el artículo 33, inc. 5, enumera las universidades. Y la ley 1579, expresamente define, respecto de la Universidad de Buenos Aires, que es lo que compone esta persona jurídica creada por la ley: el inc. 1, artículo 1º, clarísimamente dice 'se compondrá (...) de las Facultades que actualmente funcionan o que fuesen creadas por leyes posteriores'. Esa ley es de octubre 2 de 1895 y demuestra que las Facultades, cuya existencia como componentes de la Universidad es muy anterior a dicha ley, no son entidades nuevas creadas con personería jurídica, sino parte de la Universidad, única entidad de ese carácter y la única a la cual la ley reconoce tal calidad de persona jurídica. De ahí que el Estatuto actual, en los incisos 22 y 23, artículo 14 ya citados, expresamente establezca que es la universidad la única que acepta donaciones o adquiere bienes raíces para cualquiera de las Facultades.

La referencia del diputado Melo al decreto sobre terreno para la Facultad de Medicina adolece de un error material: fue en 1883 que se dictó el decreto, como resultado de una larga tramitación, ocasionada por deficiencia en los títulos. Pero en el asunto intervino la Universidad, como puede verse en las sesiones del Consejo Superior de abril 14, mayo 15, julio 25 y octubre 26 de dicho año; y el decreto mismo lo invoca, pues comienza diciendo 'Habiendo el Consejo Superior de la Universidad de la Capital acordado en sesión de octubre 26, a solicitud de la Facultad de Medicina, que esta gestionase directamente ante el Ministerio de Instrucción Pública la adquisición de un terreno ... es decir, era siempre la Universidad quien adquiría, si bien para la Facultad y autorizaba a ésta únicamente a ocuparse de activar la tramitación del caso. De modo que, lejos de ser ese un precedente contrario a la doctrina de existir la personería jurídica solo en la Universidad y no en cada Facultad, resulta confirmatoria de aquella, pues las gestiones de la Facultad se hacían por autorización y delegación de la Universidad. Más todavía: para levantar en dicho terreno el edificio actual, fue el Consejo Superior como se ve en la sesión de 2 de diciembre de 1885 - y en la nota del Rectorado al P.E. en 9 de

dicho mes y año - quien acuerda fondos y autoriza la enajenación del terreno donde estaba anteriormente la Facultad. Es así como siempre es la Universidad la persona jurídica que interviene y jamás lo hace, con tal carácter la Facultad.

Por lo demás, en la recordada sección de la Honorable Cámara de Diputados nada más se dijo ni nada se resolvió sobre las opiniones contradictorias manifestadas por los diputados Arce y Melo, ni la Cámara hizo suyas las del uno o las del otro. Y en el senado, el miembro informante, actualmente miembro del Consejo Superior en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho, no tocó dicho punto en forma alguna constatándose –en la sesión de septiembre 30 de 1919- con decir que la ley 'consagra que será de la Facultad el inmueble en que ha comenzado a erigirse el edificio', es decir, la donación que se hace: pero sin insinuar siquiera que tal donación prescindiera de la aceptación reglamentada por el Estatuto en el recordado artículo 14.

La ley N° 10946 no crea una nueva persona jurídica: esta ya existía, desde que el Código Civil reconoce como tal a las Universidades; y las Facultades son parte de éstas. La donación que aquella le hace, debe, pues, ser aceptada por la Universidad en la forma prescripta por el Estatuto, como los fondos acordados ingresarán a la tesorería de la Universidad y ésta, entonces, los pondrá a disposición de dicha Facultad. En el fondo, el resultado práctico es el mismo pero *est modus in rebus*¹¹⁹, pues lo legal y correcto es que las cosas pasen como se indica y no que se pretenda dislocar ahora a la Universidad y considerar a cada Facultad como corporación independiente, con personería jurídica propia. Por lo demás, en todos los casos en que se ha hecho una donación a cualquier Facultad es la Universidad la que ha verificado su aceptación para aquella. Y, tratándose de bienes raíces, si fuera menester mañana enajenar o gravar o permutar cualquiera de los bienes raíces en que hoy funcionan las Facultades no habría escribano público que pudiera prescindir de la Universidad y considerar como propietaria exclusiva a la Facultad respectiva.

¹¹⁹ Una complicación, dificultad en el enunciado del asunto.

Es menester ser sumamente estricto en asuntos semejantes porque, en nuestros antecedentes universitarios, el espíritu disolvente y separatista en la vida académica ha tenido antes cierta resonancia. En época anterior, como la Facultad de Derecho era la que tenía mayor número de estudiantes y, por lo tanto, mayores entradas, que excedían a sus gastos, fue constante su empeño por buscar independizarse, como si se inspirara en el precedente histórico de la provincia de Buenos Aires durante el período de la Confederación, en el cual se mantuvo aparte gozando de la plenitud de las rentas de aduana, lo que aseguraba su prosperidad local. Pero así como esa tendencia desapareció para no volver más en nuestra historia, así ha pasado con la orientación separatista de la recordada Facultad, la cual culminó en el proyecto de ley del diputado Oliver, en la sesión de junio 25 de 1906, que cayó en el vacío, no quedando más que el recuerdo de una copiosa literatura de la cuestión, en forma de discursos y panfletos, de los cuales el que resumió el debate fue el del doctor Alfredo Colmo 'Universidades o Facultades? (Buenos Aires, 1906). Tal tendencia, pues, pertenece al pasado y representa una cuestión terminada en todos puntos de vista. Hoy el espíritu universitario es más amplio y no busca disgregar la Universidad sino consolidarla y agrandarla: dentro de la misma caben todas las Facultades e institutos que sean convenientes, pero el vínculo general del cuerpo universitario es cabalmente la persona jurídica de la Universidad y la organización del Consejo Superior. Todas las aspiraciones de cada una de las Facultades encuentran siempre eco favorable en el seno de dicho Consejo Superior y la Universidad se gloria con el adelanto de las partes que la componen, que son cabalmente sus Facultades. De ahí, entonces, que la ley 10946, si bien acuerda un favor a una de las partes de la Universidad es por el órgano de ésta que debe ser ejecutada, pues es la Universidad la única entidad, en la instrucción superior, que tenga el carácter de persona jurídica".¹²⁰

Cuando el Ministerio del Interior notificó al Ministerio de Instrucción Pública la sanción de la ley 10946, éste remitió la

¹²⁰ Carpeta "Nuevo Edificio" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires

comunicación a la Universidad y el Consejo Superior la pasó a dictamen de la Comisión de Reglamento e Interpretación que con la firma del doctor Leopoldo Melo, presentaba el siguiente dictamen:

El Honorable Consejo debe ordenar el pase de dicha ley a la Facultad de Derecho y Ciencias sociales para su cumplimiento.

La Facultad es una rama de la administración pública, y como tal, una ley especial puede declarar de su propiedad un terreno del Estado, para la construcción del edificio, donde cumpla el objeto de su creación.

El Congreso es soberano a este respecto, desde que el artículo 67, inciso 4° de la Constitución Nacional, enumera entre sus atribuciones la de 'disponer del uso y enajenación de las tierras de propiedad nacional'.

Es también indiscutible, el derecho del Congreso para disponer de los fondos de la Nación a efecto de que se cumplan los mandatos de la Constitución.

Entre estos se encuentra el de: 'proveer lo conducente a la prosperidad del país' (artículo 67, inciso 16°), dictando todas las leyes que sean convenientes a ese fin (artículo 67, inciso 28°).

La Facultad de Derecho funciona actualmente en un edificio inadecuado. El congreso resuelve dotarla de un terreno propio, disponiendo que el Poder ejecutivo le entregue la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, para invertirlos en la terminación del edificio, instalación de sus aulas, biblioteca, etc., de manera que pueda trasladarse a él a la mayor brevedad.

¿Qué reparo puede oponer el Consejo Superior al cumplimiento liso y llano de esa ley?

Legalmente, ninguno, porque si el Consejo Superior debe su existencia a la ley N° 1597, es claro que está obligado a respetar todas las leyes posteriores que emanen del mismo cuerpo.

Tanto más exacto es lo expuesto, por cuanto la ley N° 10946 no vulnera ninguna de las bases establecidas en la número 1597, y por el contrario, está perfectamente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4°, de su artículo 1°, según el cual: 'cada Facultad dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido designados para sus gastos'.

La construcción de un edificio de la importancia del de la Facultad de Derecho, es un gasto que no puede hacerse con los fondos universitarios ordinarios, que se suministran por el mismo Congreso con el carácter de subvención a la Universidad, y de consiguiente, nada más lógico y natural que por una ley especial se asigne a la Facultad los fondos necesarios para ese gasto extraordinario.

El Congreso, en la ley 10.946 ha querido especificar bien claramente que el terreno donde se levanta el edificio será propiedad de la Facultad y que los fondos que se acuerdan a ésta, debe invertirlos exclusivamente en su construcción. El objeto de esa determinación es precisamente evitar que al terreno y dinero pueda dárseles, por cualquier autoridad, un fin distinto al fijado por la ley.

No puede verse en ello sino un procedimiento correcto en la inversión de los fondos del Estado, que no pueden entregarse indeterminadamente a las distintas reparticiones que entran en su composición.

Se observa la legalidad del procedimiento afirmando que ello implica derogar la doctrina de las personas jurídicas establecida en el Código Civil, porque el inciso 5° del artículo 33 de ese código habla de 'universidades' y no de 'Facultades', y que corresponde por el Estatuto al Consejo Superior aceptar las donaciones que se hagan a cualquiera de las Facultades.

Esa observación sólo puede fundarse en una confusión de las relaciones de derecho privado con las relaciones de derecho público. Ni los autores nacionales que han comentado el código civil, ni la suprema Corte nacional han incurrido en esa confusión, y menos puede hacerlo el Consejo Superior.

Así, entre los expositores del derecho privado, Llerena (Tomo 1º, segunda edición, Pág. 74, Nº 1) comentando el artículo 31 del Código Civil, según el cual la 'capacidad o incapacidad de las personas de existencia ideal nace de la Facultad que, en los casos dados, les conceden o niegan las leyes', dice: 'se refiere tanto a las leyes del código civil, como a cualesquiera otras que no

pertenezcan a este y que pueden aumentar o disminuir la capacidad para adquirir derechos.'

'Es sabido –agrega– que no todas las asociaciones con el carácter de persona jurídica, tienen su origen, o más bien dicho, están reglamentadas por el derecho civil; se rigen o están sujetas ya al derecho comercial, al civil, o al derecho público. El código civil reconoce como tales a todas las personas jurídicas comerciales, políticas, científicas, literarias, religiosas, etc., pero como no todas están sometidas al derecho civil, al hablar de su capacidad, nuestro código dice que esta nace de la que le conceden o niegan no las leyes de este código, sino las leyes en general, sean estas políticas, comerciales, canónicas, etc.'

La Suprema Corte Nacional en un juicio (Tomo 114, Pág. 315) en que se discutía la propiedad del Convento de La Merced, donde funcionaba el establecimiento de educación de la Sociedad de Beneficencia, y en que debía determinarse si el inmueble era o no propiedad de esa institución o pertenecía a la Nación, aceptó un informe del P. E., fijando bien las relaciones de derecho público y las de derecho privado, y la influencia que a ese efecto pueden tener las leyes especiales análogas a la 10.946.

El informe decía: 'La Sociedad de Beneficencia de la Capital es y ha sido siempre una rama de la administración en cuanto a lo administrativo, invirtiendo y rindiendo cuenta de los fondos que para la educación de la mujer y para la caridad pública ha destinado el Gobierno, sin perjuicio de considerarla una institución pública con autonomía en su funcionamiento a los fines de su creación y poseer la personería jurídica con que ha estado siempre en juicio; ha adquirido derechos y ha contraído obligaciones; ha otorgado contratos, recibido donaciones, etc..'

En el mismo juicio, la suprema Corte declaró que los antecedentes de la entrega del antiguo convento de La Merced a la Sociedad de beneficencia 'demuestran que no se trató de una enajenación a favor de dicha sociedad, y sí de un acto de simple administración', agregando después, que el decreto del Poder Ejecutivo 'no ha alterado o modificado las relaciones existentes entre la administración y dicha Sociedad, relativamente a los

edificios que estaban a su cargo, cambiando su carácter de administradora de ellos y declarándola propietaria de los mismos, lo que habría sido materia propia de una ley'.

Contra una ley especial no pueden alegarse las disposiciones del código civil, porque éste código no es más que una ley y las leyes, según el artículo 17 de aquel cuerpo de legislación, se derogan en todo o en parte por otras leyes. De ahí que no pueda admitirse que una disposición del código civil, pueda prevalecer contra lo dispuesto en una ley posterior.

Tampoco puede hablarse de donaciones, porque los fondos o los inmuebles que por una ley especial se entregan a una repartición pública, no están regidos por el derecho civil, ni ello importa un contrato, ni hay donante ni donatario, desde el momento en que los funcionarios públicos no pueden rehusarse ni oponerse a cumplir lo que manda la ley.

En este sentido tampoco tendría eficacia ni produciría resultado alguno cualquier otra resolución del Consejo Superior que importara desconocer la ley porque no se encontraría por esa resolución desligada del deber de cumplirla y sus autoridades por el respeto que deben a todo mandato legal tendrían que obrar dentro de sus mandatos, dado que las leyes son obligatorias desde su promulgación y sus disposiciones no pueden quedar sin efecto sino por otras leyes.

Por último, la ley 10946 no ha hecho sino ampliar las partidas especiales que han figurado en las leyes de presupuesto para la construcción del edificio de la Facultad desde el año 1898.

De esas partidas la Facultad ha rendido cuentas directamente al Presidente de la Contaduría General de la Nación, sin intervención de la Universidad. El ex-Decano de la Facultad Eduardo L. Bidau presentó los comprobantes respectivos de la inversión de 260.000 pesos el 19 de diciembre de 1913, por nota dirigida al presidente de la Contaduría y esta repartición por resolución número 1218 de fecha 18 de marzo de 1914, recaída en el expediente n° 4909 aprobó la rendición de cuentas de los fondos entregados para la construcción del edificio de la Facultad.

Si este ha sido el procedimiento seguido hasta la fecha, de que la Facultad perciba los fondos asignados especialmente en las leyes de presupuesto para la construcción del edificio y rinda de ellos cuenta directa a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la ley de contabilidad, no se comprende porqué pueda cambiar el criterio simplemente porque esos fondos se hayan ampliado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Agregaré que la tesis sostenida tampoco puede considerarse que lleve agravio al Consejo Superior, o a las demás Facultades, desde que ninguno puede derivarse de que el Congreso haya declarado de propiedad de la Facultad de Derecho el terreno en que levanta su edificio y dispuesto que el Poder ejecutivo entregue los fondos necesarios para la terminación.

Tampoco afecta al régimen de la ley 1597 y está, por el contrario, perfectamente de acuerdo con la base cuarta del inciso 1º, que reconoce en cada Facultad el derecho de disponer de los fondos que le sean asignados en el presupuesto universitario y con más razón en las leyes especiales.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Reglamento e Interpretación, en minoría, es de opinión se remita este expediente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que sus autoridades procedan a dar cumplimiento a la ley N° 10946”.¹²¹

Finalmente, el 25 de agosto de 1920, el Consejo Superior autorizó a la Facultad para que, en nombre de la Universidad, realizarse todos los actos necesarios a la ejecución de la ley 10.946.

XVI. El reinicio de la construcción.

Inmediatamente de conocida la noticia de la aprobación de la ley 10946, el Consejo designó a los Consejeros doctores Leopoldo Melo, Felix Martín y Herrera y Tomás R. Cullen para que se presentaran ante el Poder Ejecutivo para obtener la promulgación de dicha ley.

¹²¹ Carpeta “Nuevo Edificio” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires.

Seguidamente se aprobó el proyecto de ordenanza sobre la licitación de obras presentado por el Decano en el cual se especificó que la Comisión del Edificio sería la encargada de sacar a licitación las obras para habilitar y poderse instalar en la parte construida del edificio a la mayor brevedad posible y para el “ensanche del mismo edificio con las instalaciones oportunas y más modernas para instalar la biblioteca”. En el 2º artículo se estableció que la comisión debía pedir y abrir las propuestas en reunión pública –celebrada en una sala de la Facultad- y someter su resultado al informe de la comisión técnica que el Consejo designara formada por el Ingeniero director de la obras y por dos arquitectos. Y por el artículo 3º se autorizaba a dicha Comisión a nombrar un secretario-arquitecto rentado para asesoramiento sobre los procedimientos y para que inspeccionar y vigilar la obra. Los gastos para la puesta en marcha de esta ordenanza, se debían imputar a la partida de \$ 40.971 depositados en el Banco de la Nación con destino a la obra y presentar mensualmente a la Facultad, un informe escrito sobre la marcha de las obras y la planilla detallada de los gastos efectuados.

En la sesión del 9 de octubre, fue propuesto por la Comisión del Edificio el ingeniero-arquitecto Carlos Posadas con una remuneración de \$ 500 mensuales. Y como ya es lógico pensar en esta historia, esta cuestión provocó nuevos desencuentros en el Consejo. La primera oposición fue de Eduardo Prayones “en razón de que el Consejero Leopoldo Melo, precisamente para evitar un gasto a la Facultad, iba a obtener que el Poder Ejecutivo pusiese a disposición de la misma uno de los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas”. Que eso fue una promesa del Poder Ejecutivo, por lo tanto no tenía sentido crear otro puesto. Y que si el tema pasaba a votación, él votaría en contra. Alfredo Palacio llamó la atención del Consejo recordándoles que esa opción había sido aprobada en la sesión anterior. Luego, el Decano, se refirió a su charla sobre este asunto con Leopoldo Melo, quien le expresó que no propuso ni de un asesor técnico, ni un inspector, sino un empleado de Secretaría con aptitudes técnicas para que asesorar a la Comisión del Edificio “en los múltiples detalles de los diferentes asuntos que

se presentaran a su consideración”.¹²² La cuestión del secretario rentado, fue dirimida mediante votación y se aprobó por cinco votos a favor y dos en contra, uno de Carlos F. Melo y el otro de Eduardo Prayones.

Los disturbios que se produjeron en la asamblea eleccionaria de 10 de octubre y la postura adoptada por la Facultad, provocaron la renuncia de los Consejeros Colmo, Martín y Herrera, Yofre y Palacios. La Universidad nombró un interventor el 30 de octubre y le encomendó proveer a la institución de un Consejo provisorio.¹²³ Ante la dimisión Zeballos, el cargo de Decano fue ocupado por el doctor José L. Suárez y nombrado vicedecano el Dr. Mario Sáenz. Semanas más tarde, formaron las nuevas comisiones; la del edificio quedó integrada por los doctores Carlos F. Melo, Eduardo Prayones y Mario Bravo. El secretario rentado Carlos Posadas presentó su renuncia a la Comisión del Edificio, el Consejo la aceptó y por considerarlo innecesario dicho puesto no se volvió a proveer.¹²⁴

Con motivo de la reactivación de la construcción en el país, en abril de 1920, el Diario La Razón entrevistó a Prins para conocer un poco más sobre la cuestión. El lugar para la entrevista fue en la obra destinada a ser Facultad de Derecho y cuando el periodista llegó, encontró al ingeniero subido a uno de los andamios.

La situación fue una oportunidad para abordar el tema y ante una pregunta del entrevistador Prins comentó primero, que estaba “estudiando la manera de ligar provisionalmente tres ventanas y así

¹²² Acta N° 751. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 9 de octubre de 1919. Decano: Zeballos. Consejeros: Prayones, Cullen, C. Melo, Palacios, Oderigo, Martín y Herrera, Gallo, Ruiz Guiñazu. Ausentes: Castillo, L. Melo, Yofre y Colmo.

¹²³ El Consejo Superior de la Universidad nombró a Ernesto Quesada y en sesión extraordinaria se conformó un Consejo Especial. Acta N° 754 del Consejo Directivo de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales. 5 de noviembre de 1919.

¹²⁴ Acta N° 757. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1° de diciembre de 1919. Vicedecano en ejercicio: Mario Sáenz. Consejeros: E. Prayones, R. A. Moreno, C. Melo, A. Calandrelli, E. J. Bullrich, M. Bravo, J. L. Suárez, S. Baqué y T. Yofre. Ausentes: A. Colmo, T. Cullen, R. Castillo y J. de la Torre.

evitar una posible grieta, pues en esa obra, dijo, todo había quedado desarticulado por su paralización”. Y luego comentó: “La pobre ha sido ha sido verdaderamente desgraciada, y sólo merced a las especiales condiciones del material y mano de obra con que ha sido trabajada y a la continua vigilancia es que ha podido conservarse dentro del estado en que usted la ve: las grietas que se forman se las repara enseguida y así hemos venido trabajando durante estos siete años. Son obras estas precisamente que, por su estructura ligera impuesta por las condiciones del estilo, deben iniciarse y concluirse sin interrupción, pues sus elementos constitutivos obedecen a una relación recíproca, íntima; las bóvedas con los pilares, éstos con los arbotantes, los arbotantes con sus contrafuertes, etc., debiendo el todo formar un conjunto indeformable y rígido, lo que aquí no ha ocurrido”.¹²⁵

El 5 de mayo de 1920, asumió como Decano Leopoldo Melo. Entre sus primeras actividades, se encuentra la reunión que, con la presencia del doctor Eduardo Prayones, mantuvo con el Director General de Arquitectura, Ingeniero Ghighiazza, a quien “luego de una extensa conversación” le solicitó un informe en el que le especificara que era necesario hacer, a su juicio, para habilitar urgentemente ocho aulas, la sala para la biblioteca y un cálculo aproximado de los desembolsos que esas obras exigirían.¹²⁶ Y también sobre “la posibilidad de que algunos de esos trabajos se hicieran por administración, especialmente los de albañilería, lo que aportaría un mayor contralor y alejaría las dificultades derivadas de cualquier retardo en la entrega de los fondos y que se le ha contestado en sentido afirmativo”.

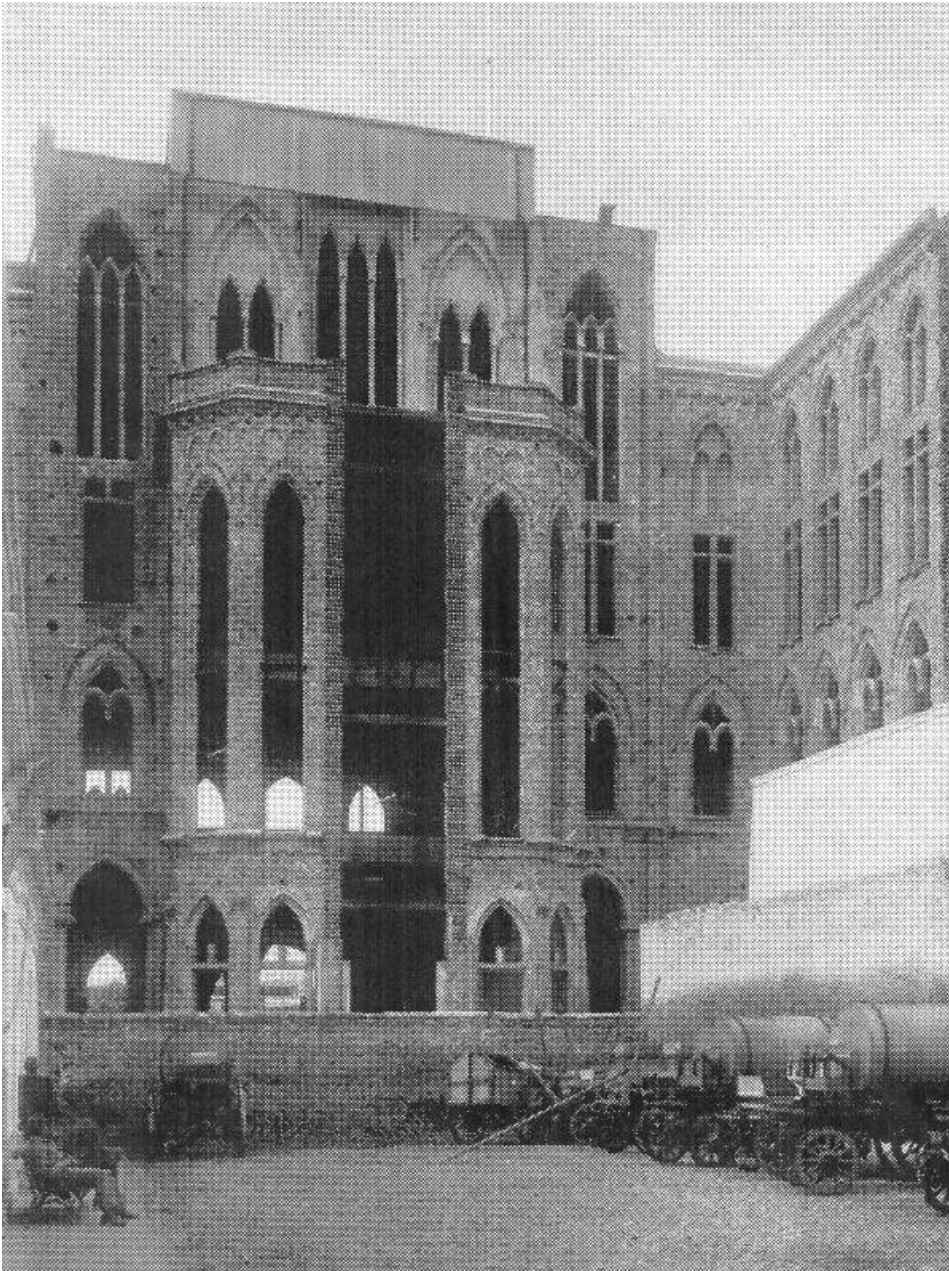
¹²⁵ Diario “La Nación” - 4 de abril de 1920.

¹²⁶ El Ing. Ghighiazza había prometido enviar su informe en la primera quincena de junio. Acta N° 774. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 30 de junio de 1920. Decano: L. Melo. Consejeros: Mario Saenz, J. de la Torre, T. Yofre, E. Prayones, E. Bulrrich, C. Melo, M. Bravo. Ausentes: Moreno, Calandrelli, Baque. Con licencia J. L. Suárez.

Tras varios reclamos, el Decano recibió el dictamen solicitado a la mencionada Dirección y fue tratado en el Consejo. Según los cálculos realizados para la realización de pisos, revoques y cielorrasos del sector a ocupar; tenían un costo aproximado de \$ 900.000. En cuanto al tiempo estimado, consideraba que, trabajando con toda rapidez, las obras podrían terminarse a fines del año 1921.



Foto: Archivo General de la Nación



Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

Seguidamente, Melo puso en conocimiento del Consejo que también había requerido al ingeniero Ghighiazza una opinión sobre el monto total de la obra dentro del estilo adoptado y que había tenido “el desagrado de escuchar que costaría alrededor de Quince millones de pesos, o sea una cantidad que hubiera alcanzado para construir tres o cuatro edificios para universidades”. Que al preguntar sobre la posibilidad y el costo de “cambiar el estilo del edificio”, la respuesta fue que, sin poder dar precisiones, por lo adelantado de las construcciones, el precio sería elevado. Finalmente, el Decano agregó que tan pronto como recibiera el informe escrito y planos daría cuenta al Consejo con el fin de apresurar la continuación de los trabajos.¹²⁷

Finalmente, la Comisión de Reglamento del Consejo Superior, a la que se habían pasado los antecedentes de la ley 10.946 reconoció a la Facultad la propiedad del terreno de Av. Las Heras y le acordó los fondos a través de dos dictámenes: uno donde se estableció la intervención de la Universidad en las gestiones; el otro, suscrito por pot el propio Decano, en disidencia “después de escuchar a los profesores de Derecho Civil de esta casa”, que sostenía que ante los términos de la referida ley era la Facultad la autorizada a realizar todos los actos necesarios para su cumplimiento.

Y nuevamente, las diferencias de interpretación, provocaran posiciones enfrentadas. El Dr. Melo explicó que a pesar de las razones por él expuestas, el despacho por el cual se autorizaba a la Facultad a realizar las gestiones en “nombre de la Universidad” fue aprobado por mayoría. Y que su premura en informar sobre la cuestión radicaba en que esa resolución podía entorpecer las gestiones como consecuencia de “una ley cuyas disposiciones, referidas a las reglas generales del Código Civil, con relación a las personas jurídicas, a la jurisprudencia y a la doctrina enseñada por los expositores más caracterizados del Derecho Administrativo no pueden dejar duda en pro de la indiscutible personería de la Facultad”.

¹²⁷ Acta N° 777. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de agosto de 1920.

Prosiguió su exposición diciendo había estudiado especialmente el punto dentro del Derecho administrativo, recordando precedentes como el que se encuentra en la obra de Herrea, con un caso sucedido en Bélgica respecto de una ley que destinó para las escuelas bienes del Estado que antes habían tenido otra afectación, “señalando el indiscutible derecho del Congreso para establecer la afectación de bienes a un servicio público determinado y de la Facultad para administrar sus recursos”. Que manifestó ante el Consejo Superior que la discusión era meramente teórica, ya que la Contaduría General de la Nación entregaría los fondos a que se refiere la ley a la Facultad de Derecho “de acuerdo con su propio texto”, pero no obstante ello se aprobó el despacho dando intervención a la Universidad.¹²⁸

Al respecto, el doctor Prayones expresó que era una cuestión jurídica sencilla, pues quienes votaron favorablemente ese despacho creían que cuando el Código Civil se refiere a las Universidades, se está refiriendo a la Universidad de Buenos Aires. Sin embargo se debía tener presente que “esta Universidad existe en virtud de la ley 1597 cuyo artículo 1º, en su base 4ª establece que cada Facultad dispondrá de los fondos que asigne el presupuesto universitario”. Y que ese presupuesto había asignado una suma anual para la construcción de su edificio, fondos que han sido manejados exclusivamente por ella. Pero, como en ese momento se encontraban con una ley especial que asignaba a la Facultad una suma dada y declaraba de propiedad de la misma determinado terreno, ante esa situación, “los miembros de la mayoría del Consejo sostienen la tesis jurídica que es la Universidad la que debe aceptar una donación del Gobierno, cuando en realidad se trata de una asignación del presupuesto comparable a cualquiera de las otras partidas que anualmente se le asignan y que no se aceptan como donaciones”.

“La Universidad y la Facultad de Derecho –continúa diciendo Prayones- son organismos de la rama general del Gobierno y ambas están sujetas a las leyes del Congreso”. Dado lo avanzado de la

¹²⁸ Acta N° 779. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 26 de agosto de 1920.

hora, por moción del doctor Sáenz, el tratamiento del tema se postergó hasta que se recibiera la comunicación oficial de la Universidad.¹²⁹ Sin embargo cuando el 6 de septiembre el Consejo Directivo tomó conocimiento de la nota enviada por el Consejo Superior, no se discutió nada sobre la actitud del Consejo Superior.

Días más tarde, la Universidad informó sobre la entrega de \$ 25.000, a cuenta de los \$ 100.000, que habían sido asignados en el presupuesto de 1919.¹³⁰ Suma que recién se hizo efectiva en noviembre, obteniendo el Decano la promesa de que pronto le sería entregada una suma análoga.¹³¹

Antes de finalizar el año, se recibieron en la Facultad, de parte del ingeniero Ghiggiazza copias de los *memorandum* relativos a las obras del nuevo edificio. Estas fueron derivadas a la Comisión del Edificio, que partir del 26 de octubre quedó integrada por los doctores Eduardo Prayones, Vicente C. Gallo y Eduardo Díaz de Vivar.

Varios despachos de la Comisión del edificio, fueron aprobados en la sesión del 16 de abril de 1921. El primero de ellos, originado en una nota del ingeniero Prins sobre la sustracción -en la propia obra- de planos del edificio. La Comisión aconsejó instar al Director de Arquitectura de la Nación, para que se hicieran, a la brevedad las obras y tomaran las medidas necesarias para evitar la entrada en el edificio en construcción, por ningún otro lugar que no fuese la puerta correspondiente a la calle Las Heras N° 2214. Dar autorización al Decano para: nombrar dos serenos encargados de la vigilancia y cuidado de la obra, cuya remuneración mensual debía ser propuesta por él y aprobada por el Consejo; disponer lo necesario para que los intrusos que se encontraban en la obra la “desalojasen a la brevedad, requiriendo en su caso, el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario”; y que, una vez designados los serenos, debía pedírsele a “don Gabriel Portela y su familia,

¹²⁹ Acta N° 779 Loc. cit.

¹³⁰ Acta N° 782. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 16 de octubre de 1920

¹³¹ La última cuota de los \$ 100.000 asignados en el presupuesto 1919, fue enviada a la Facultad en Abril de 1921.

desalojen las habitaciones” que ocupaban en esos días. Comunicar al ingeniero Prins, que se limitara a ocupar las salas del piso alto, con “los planos, estudios, etc. concernientes al edificio de la Facultad” que considerase indispensable que estuviesen allí, los que quedarían “bajo la custodia y vigilancia de los serenos”, y que quedaba terminantemente prohibida “la entrada y permanencia en el edificio de toda persona extraña al personal que deba trabajar en la construcción del edificio o que la Facultad designe para su cuidado”. Finalmente aconsejó la Comisión que, a partir de las indicaciones del ingeniero Prins, el Director de Arquitectura de la Nación determinase sobre la mejor manera de conservación de la maquette.¹³²

El segundo despacho aprobado estaba vinculado al expediente para continuar con las obras para la habilitación de aulas. El informe de la Comisión estaba acompañado por prepuesto presentado el ingeniero Prins, con el costo aproximado de los trabajos a ejecutar en ese momento que ascendía a \$ 1.548.242, sin incluir la sección biblioteca pues “debía ser materia de un estudio especial por no poderse seguir el plan general de acuerdo con el proyecto inicial”. Tras dicha aprobación el decano y la Comisión del edificio consideraron que no obstante existir un contrato con el ingeniero Prins, que “le encomendaba la confección de los planos y dirección de la obra”, debía intervenir la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, según la ley y decretos vigentes.

Según consta en acta del Consejo, Director de Arquitectura, tras el estudio los planos y antecedentes, aconsejó se realizaran las obras para habilitar dos secciones: la correspondiente a “los locales para Decanato, secretaría, profesores, aulas y servicios auxiliares” cuyo costo se calculaba en \$ 900.000”, y “la sección destinada a biblioteca con sus respectivas dependencias en el ángulo de las calles Azcuénaga y Melo, calculándose su costo en \$ 1.350.000”.

¹³² Acta 793. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 16 de abril de 1921. Decano: L. Melo. Consejeros: Gallo, Lamadrid, Moners Sans, Arias, Baqué, Diaz de Vivar, Ramos, Moreno, Prayones. Ausentes: Yofre, Iburguren, Castillo, Paz y Calandrelli.

El total de ambas secciones \$ 2.500.000. Y sugirió el siguiente plan: “1° Iniciar de inmediato la construcción de las obras sanitarias, colocación de cañerías para calefacción y conductores eléctricos, modificación y reconstrucción de los tabiques de mampostería y algunos otros trabajos de detalle. Esas obras se realizarán por administración bajo el contralor de la dirección de Arquitectura sin gastos generales, ni beneficios para contratistas. 2° Mientras se efectuaran esos trabajos se prepararían los presupuestos para las obras de la Primera Sección y el Consejo de la Facultad determinaría oportunamente su realización por administración o por contrato. 3° También se prepararían los presupuestos para la Segunda Sección, quedando igualmente librado a resolución del Consejo el procedimiento a seguir. Consultado al respecto, el Ingeniero Prins se manifestó en un todo conforme con lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura.

El Decano quedó autorizado para gestionar ante el P. E. la entrega “en su conjunto o por cuotas mensuales, la suma de \$ 2.500.000 en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 10.946”.

El tercer despacho aprobado por el Consejo fue el surgido del expediente relativo a la ejecución de la ley N° 10.946, sancionada el 30 de septiembre de 1919.

En páginas anteriores, se abordó el tema desde la interpretación de los integrantes del Consejo Superior de la Universidad y del Consejo Directivo de la Facultad, sobre la propiedad inmueble.

Diecinueve meses más tarde, la Comisión del Edificio opinó que la ley N° 10.946 fue dictada en ejercicio de las atribuciones que acuerda al Congreso el artículo 67 de la Constitución Nacional, en el inciso 4° para “disponer del uso y de la enajenación de tierras de propiedad nacional y en el inciso 27 para ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la capital de la Nación.” Que el efecto de esa ley fue: “1°) transferir el dominio de la Municipalidad a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 2°) Autorizar a la Facultad para ejercer todos los derechos que correspondan al propietario de cosas inmuebles. 3°) Desposeer a la Municipalidad y convertir el uso que la Facultad tenía de dicho inmueble, en posesión legítima. Esta posesión la ejerce la Facultad

por intermedio de sus autoridades desde el 30 de septiembre de 1919 sin oposición ni contradictor alguno y aconsejaba dar cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, que se expidiese un testimonio auténtico de la parte pertinente del acta de la sesión - siempre y cuando este dictamen fuese aprobado por el Consejo- y se autorizara al Señor Decano para protocolizarla en el registro de un Escribano Público a efecto de inscribir el dominio en el Registro de la propiedad”.¹³³

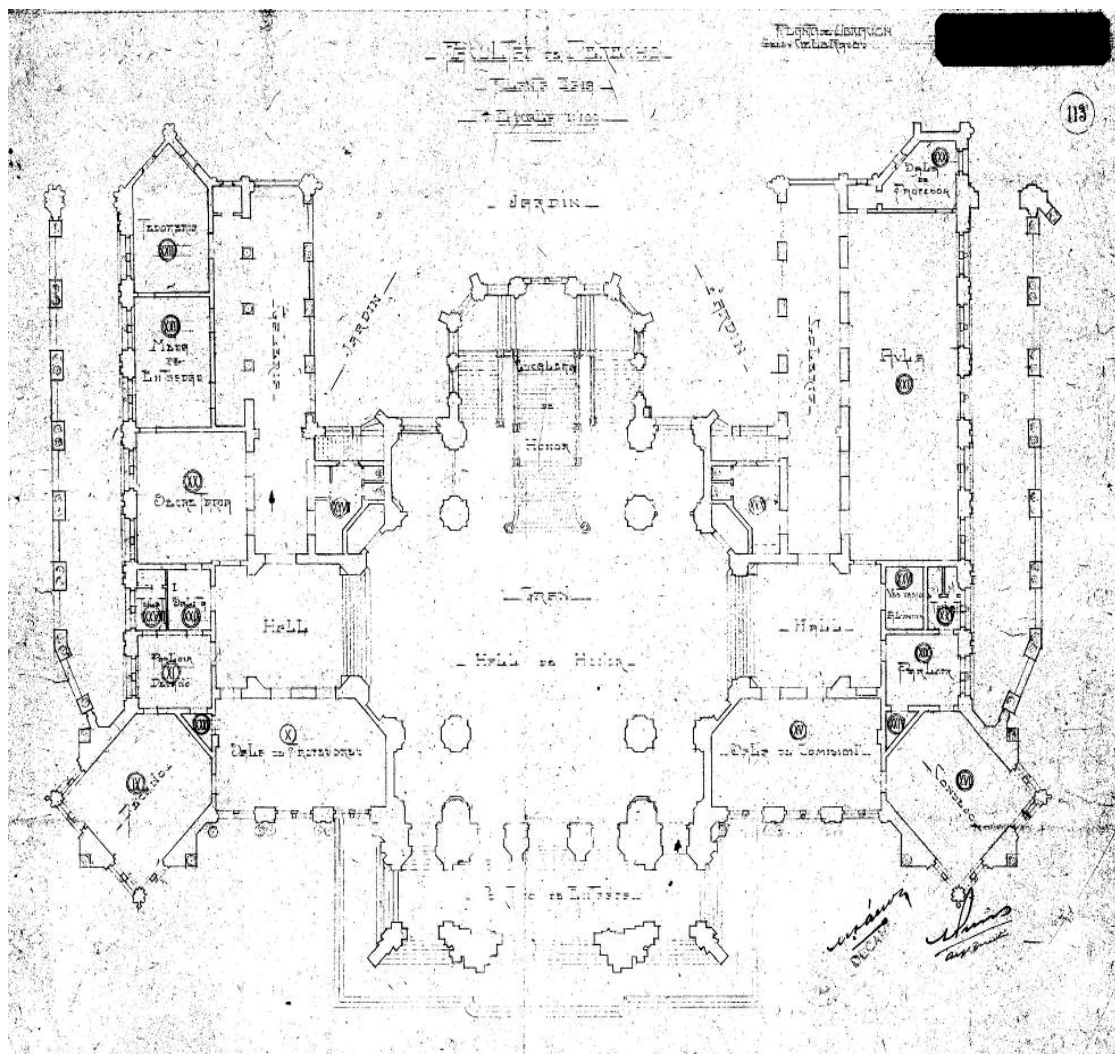
En el mes de julio, doctor Mario Sáenz, recientemente electo como Decano¹³⁴, manifestó al Consejo que, de acuerdo a los informes solicitados por el doctor Moner Sanz, sobre la marcha del edificio, la mayor dificultad para impulsar la obra estribaba en contar con los fondos suficientes. Además era necesario definir si se continuaba con el estilo adoptado, tan costoso; si el edificio se habilitaría totalmente, o en partes, alternando su arquitectura. Y destacó como un serio inconveniente la falta de una comisión permanente, razón por la cual estaba preparando un proyecto de ordenanza que sometería a la consideración del Consejo, pero que ya había obtenido la opinión favorable de algunos Consejeros.

El Consejero Dr. Zabalía, opinó que si bien iba a transcurrir mucho tiempo hasta su habilitación del nuevo edificio por las razones enumeradas precedentemente, ante “las condiciones deplorables” en que se encontraba la casa donde funcionaba la Facultad -Moreno 350-, él consideraba conveniente se realizaran las obras imprescindibles para habilitar esa sede. Todos los consejeros presentes apoyaron dicha postura y se autorizó al Decano para ocuparse del caso.¹³⁵

¹³³ Loc. cit.

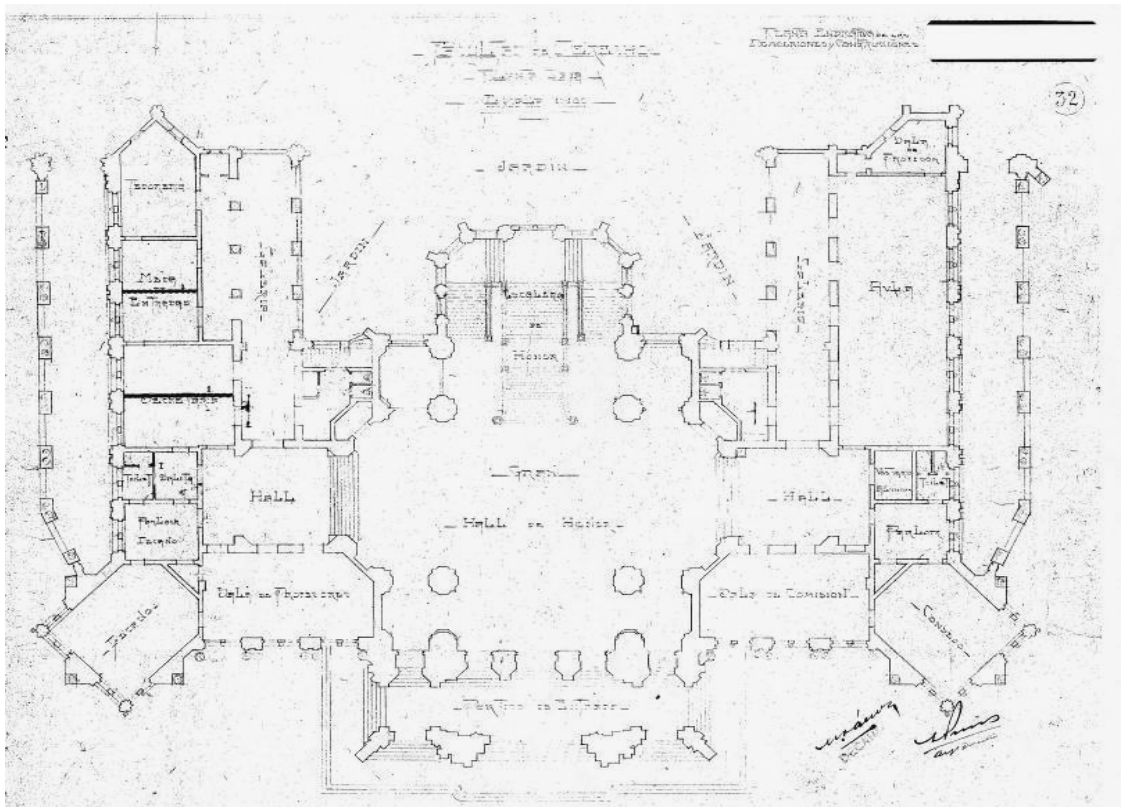
¹³⁴ En la asamblea para la elección de autoridades, Sáenz había obtenido mayoría de votos para ocupar el Decanato, sin embargo, por divergencias en el Consejo Directivo recién asumió el 16 de junio.

¹³⁵ Acta N° 801. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de julio de 1921



Planos de la planta baja con modificaciones - Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

El 29 de septiembre, se trató sobre tablas y aprobó el proyecto de una “Comisión permanente” compuesta de cuatro miembros, que bajo la presidencia del Decano tenía a su cargo la dirección general de la construcción del nuevo edificio y también se ocuparía de las reparaciones a realizar en el que aún estaban ocupando.



Fueron designados para constituir esta comisión los doctores Vicente Gallo, Francisco Oliver, Clodomiro Zabalía y Eduardo Prayones, bajo la presidencia del Decano.¹³⁶

Habían transcurrido dos años desde la sanción de la ley 10.946; varios cambios en la dirección de la Facultad, diversas desavenencias en el seno de la Facultad y de la Universidad y nada se pudo hacer, pues los fondos asignados no habían llegado.

Urgía proseguir la construcción del nuevo edificio pues el deterioro de la cede de Moreno 350 llegó a tal punto que el acto de Colación de Grados de 1921 se tuvo que realizar en el Aula Magna

¹³⁶ El Consejero Prayones renunció a ese nombramiento. Acta N° 806. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 29 de septiembre de 1921

del Colegio Universitario, pues en el de la Facultad se había desplomado una parte del cielo raso del Salón de Grados.¹³⁷

Tampoco podía la Facultad cumplir con los planes de enseñanza acordados a la reforma del estatuto dictada por el Poder ejecutivo el 11 de septiembre de 1918. Por ello, entre fines de 1921 y principios de 1922, el decano inició algunas gestiones ante el Ministerio de Instrucción Pública a cargo de José S. Salinas y el de Obras Públicas conducentes a la entrega de los fondos necesarios para la culminación de las obras del nuevo edificio.¹³⁸

El 16 de mayo el Ministro respondió que se hallaba a la firma una orden de pago por “setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. ...”¹³⁹

El 25 de octubre se abrieron los pliegos de licitación y en reunión de la Comisión del Edificio con la presencia de los ingenieros Ghighiazza y Prins, fue electa Compañía General de Obras Públicas por su propuesta “era 14% más que el precio oficial y 3% menos que la propuesta más ventajosa, como de los plazos de construcción, siendo el plazo de entrega de 14 meses.”¹⁴⁰

A la semana siguiente se firmó el contrato para “la ejecución de las obras de terminación y provisionales requeridas para la habilitación del subsuelo, piso bajo y primer piso alto”¹⁴¹.

El valor total de las obras, quedó estipulado en \$ 1.255.560 incluyendo las instalaciones sanitarias, de electricidad, campanillas, relojes eléctricos, ascensores y calefacción entre otras cosas. El plazo de catorce meses comenzaba a regir a partir del 22 de noviembre.

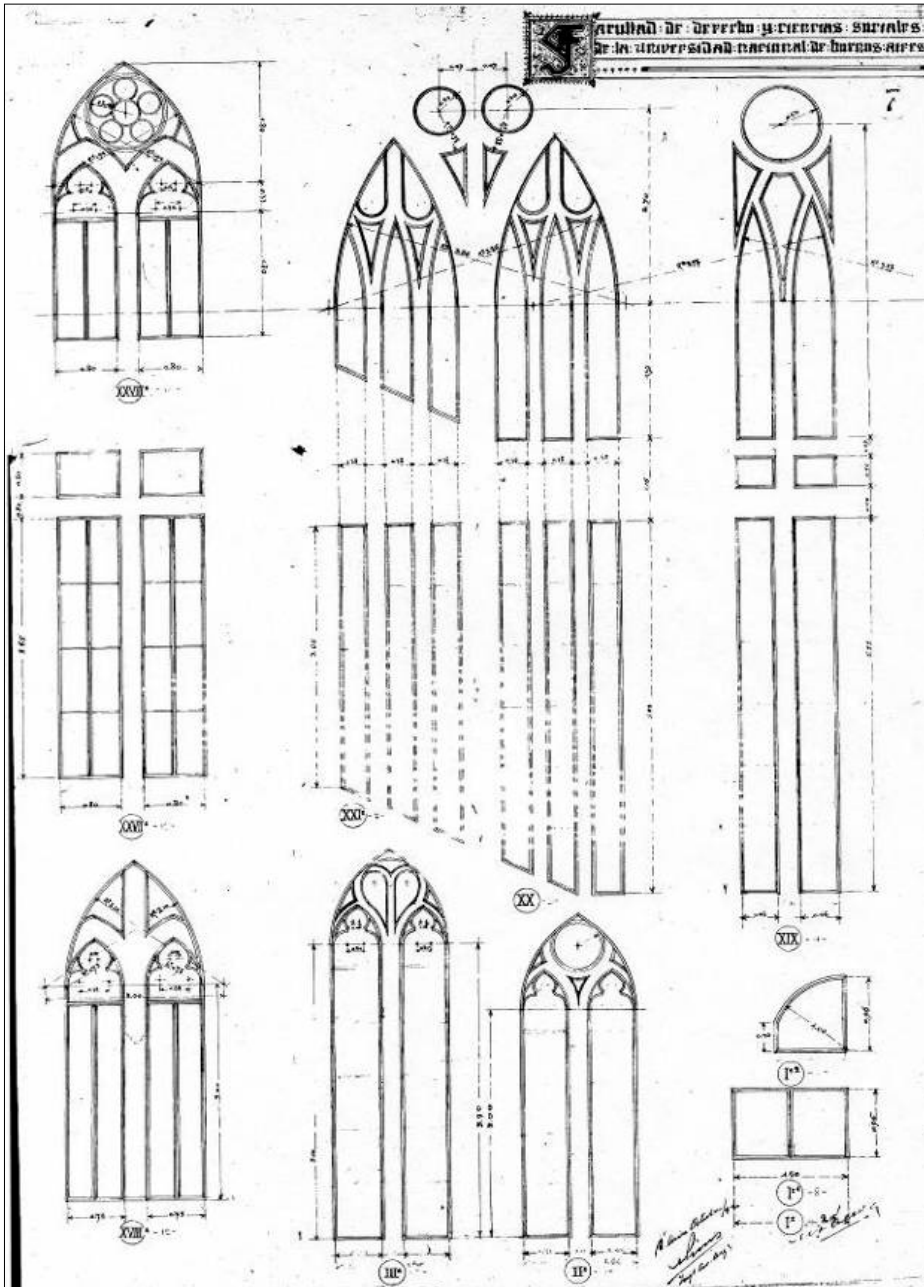
¹³⁷ Nota enviada en mayo de 1922, al Ministros de Instrucción Publica.

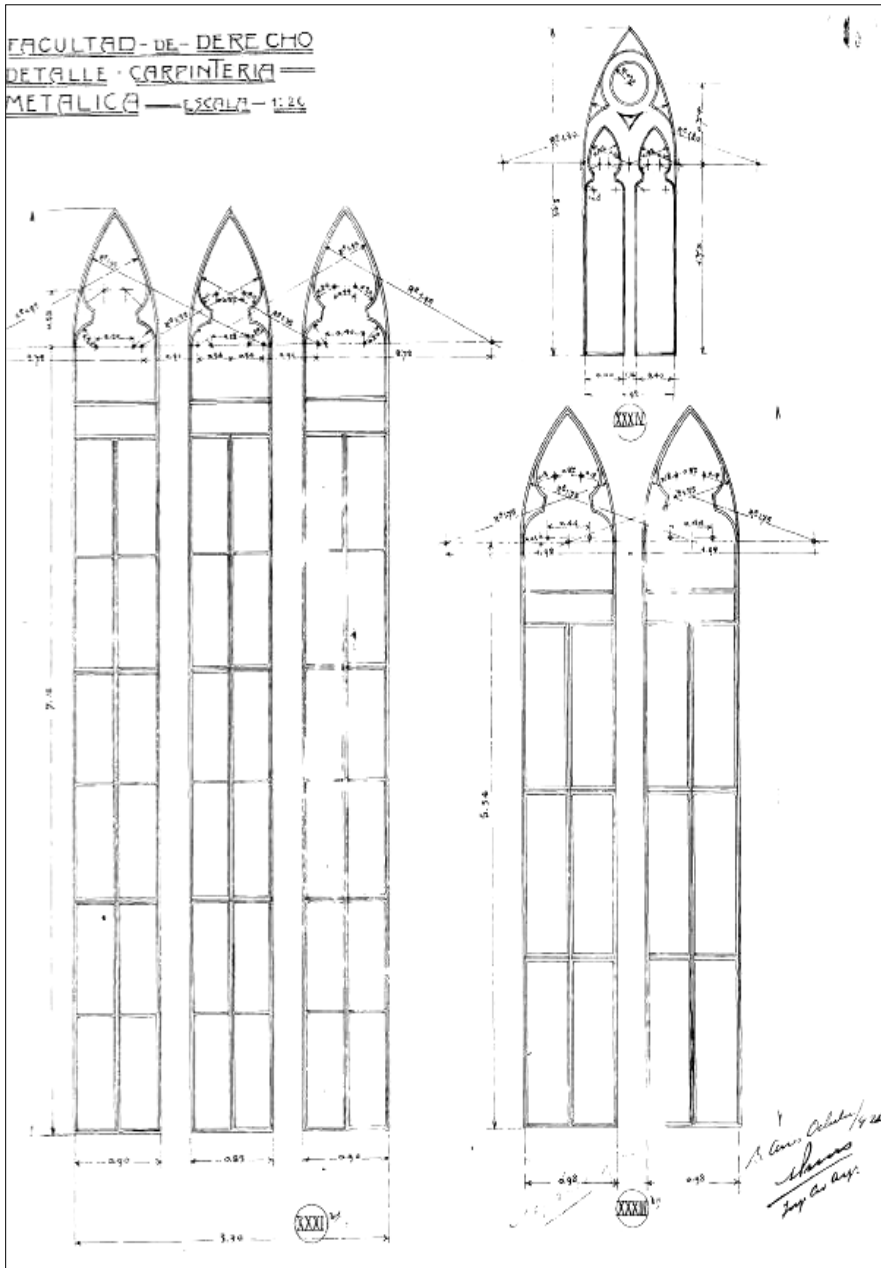
¹³⁸ Acta N° 810. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 22 de noviembre de 1921

¹³⁹ Carpeta de reparación del edificio. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires.

¹⁴⁰ Acta N° 832. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 26 de octubre de 1922

¹⁴¹ Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina. Memoria 1922-1923, Bs. As. Pág.306





Planos de carpintería metálica - Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

“En julio estará terminado el edificio de la Facultad de Derecho. Continúan con gran actividad las obras de construcción del nuevo y monumental edificio”. Bajo ese título el diario La Razón, del 21 de diciembre de 1922, anuncio el reinicio de la obras. “(...) después de haber estado largo tiempo paralizadas, se reanudaron hace un mes, respondiendo a las reclamaciones que La Razón formuló en repetidas ocasiones.” Tanto el director de las obras, ingeniero Prins como la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas -decía el periódico- se encuentran trabajando con dedicación para dar un gran impulso a la construcción. “Por lo tanto sería la oportunidad de que la Municipalidad iniciara la realización del proyecto de jardines sancionado en 1920, a propuesta del ingeniero Gallardo¹⁴² y según el cual se formaría una gran plaza sobre los frentes de las Calles Las Heras y Cantilo. Concebida por el ingeniero Prins -a quien se le había solicitado su concurso- se consideraba que su ejecución sería una obra beneficiosa, artística y de relativo desembolso, que posibilitaría una gran perspectiva al edificio y que no se perdiese nada de su belleza arquitectónica.

Por el lado de Las Heras, enfrente el edificio, un gran hemicyclo de veinte metros de diámetro, en cuyo centro podrá erigirse un monumento a la ciencia del Derecho o al fundador de la Universidad, rodeado de interesantes jardines; el hemicyclo se une con una gran terraza sobre la calle Vicente López, ornamentada con fuentes, estatuas alegóricas, etc. La masa que da a la calle Pueyrredón presenta en su centro un gran anfiteatro, excavado bajo nivel, para realizar conciertos musicales; elevaciones de terreno, quioscos y atrayentes decoraciones florales integran artísticamente esta parte de la plaza. Los jardines que dan a la calle Cantilo tienen en el centro una terraza, cuyo principal interés está representado por el *acuarium* que demuestra el plano, y en su cabecera una gran explanada de césped

¹⁴² El ingeniero Carlos R. Gallardo era el Presidente de la Comisión de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante.

La concepción de este espacio, resulta muy interesante y de gran belleza y su ejecución daría un parque más a esta gran ciudad, que, como hizo notar el reciente Congreso de Ingeniería, tiene pulmones pequeños y se sofoca por el gran exceso de edificación”.

Inconvenientes surgidos en el orden interno, provocaron en la Facultad la vacancia del Decanato y la Comisión permanente del edificio se encontró seriamente afectada, para la administración de los fondos y decisiones a tomar razón. Para resolver el tema, el doctor Francisco Oliver –integrante de esa Comisión-, se dirigió por nota al doctor José Arce, Rector de la Universidad, en los siguientes términos: “La Ordenanza sancionada por el Consejo Directivo de esta Facultad con fecha 29 de septiembre de 1921, que en copia acompaño, creó una Comisión permanente de cuatro miembros bajo la presidencia del Decano para la dirección general de la construcción del nuevo edificio de la Facultad y la administración de los fondos destinados a la misma.

Esta Comisión quedó acéfala por la vacancia del Decanato y por renuncia del doctor Vicente C. Gallo, quien entiende que habiendo dejado de ser profesor no debe continuar en ese cargo de vocal de la comisión expresada.

Dada la importancia de las obras en ejecución, considero indispensable proveer a la brevedad a constituir la Comisión expresada.

Solicito, por tanto del señor Rector, se sirva resolver quién debe ejercer la presidencia de la Comisión y que se autorice al presidente para llenar las vacantes producidas.”¹⁴³

El Rector indicó a Oliver¹⁴⁴ convocar a los miembros de la Comisión aún en ejercicio de sus cargos y formar *quorum* con ellos, presidiéndolos para cumplir con la ordenanza, pero que, en caso de que no pudiese obtener la concurrencia de los mismos, el Rectorado entendía que en virtud de esa misma ordenanza que dio origen a su nombramiento, el Delegado “tenía atribuciones para hacer por sí solo todos aquellos actos conducentes para activar la edificación”.¹⁴⁵

A la vez, el ingeniero Prins reclamaba a la Dirección de Arquitectura por el atraso en la carpintería de madera que aún no habían sido contratados y que la casa Crittall, encargada de la carpintería metálica, aún no había sometido a su aprobación el dibujo tamaño natural de las aberturas.¹⁴⁶

El 28 de diciembre de 1923, después de dar algunos informes sobre la marcha del edificio, el Decano doctor Ramón Castillo fue autorizado por el Consejo para integrar esa Comisión y así cubrir la vacante del doctor Vicente Gallo y al año siguiente ingresó Leopoldo Melo.

La Comisión del Edificio tras haber esta licitado con cuatro casas, firmó un contrato con la firma Nordiska Companiet, para la

¹⁴³ Nota fechada 23 de junio de 1923

¹⁴⁴ El doctor Francisco Oliver, Delegado del Consejo Superior, se encontraba a cargo interinamente de la Facultad de Derecho.

¹⁴⁵ Nota del doctor Arce de fecha 3 de julio de 1923. En: Carpeta Construcción del Nuevo Edificio. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires.

¹⁴⁶ Expediente N° 894 F-1923 Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura.

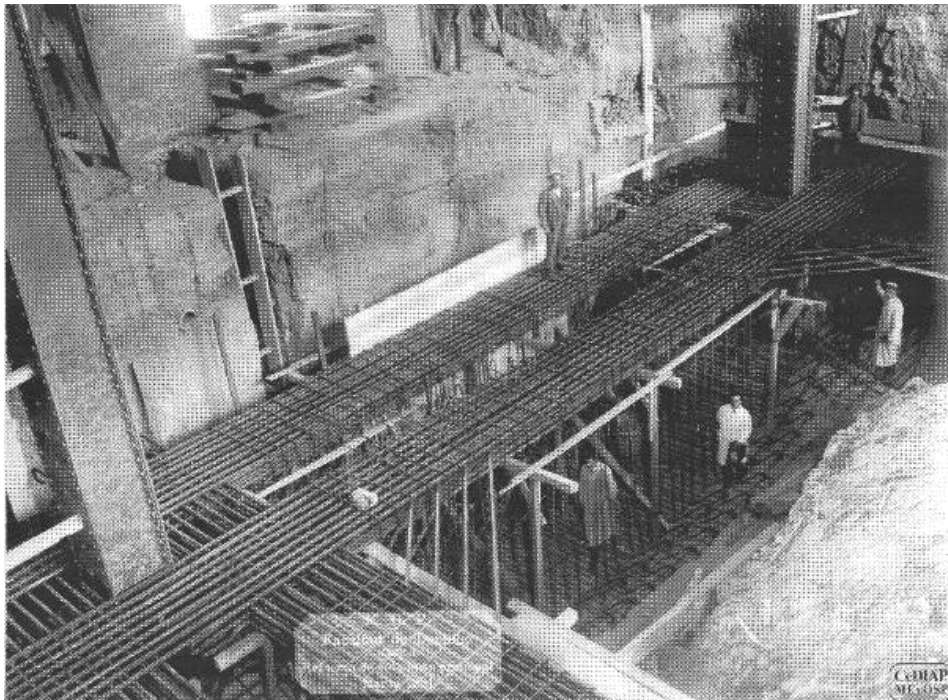
provisión 600 sillas para alumnos, cátedras, pizarrones, sillones para el Consejo, armarios y escritorios, con asesoramiento del arquitecto de la obra “del cual no fue posible prescindir en atención al estilo del edificio que exige un mobiliario armónico con el mismo”. Pero el edificio no iba a estar listo para su habilitación, para la fecha prevista.

En la Memoria 1923-1924 presentada por Obras Públicas ante el H. Congreso de la Nación se encuentran los motivos. “Los trabajos de construcción requeridos [se cumplieron] durante el año 1923 en forma tan irregular que se ha llegado a la expiración del plazo fijado para su completa terminación, 16 de enero de 1924, sin que en su mayor parte hayan sido siquiera empezados. Dos causas principales han originado esta situación: una, las variantes que el estudio definitivo de los planos de construcción introduce en los proyectos primitivos de ciertas estructuras y que, como en el caso del refuerzo de la cimentación de la torre principal, resultaron de relativa importancia, con variación al costo previsto; y otra, es la demora con que la Facultad de Derecho, cuyas autoridades directivas se encontraron en acefalía la mayor parte del año, prestó aprobación a los cambios o modificaciones proyectadas”.

Ya superadas esas dificultades y la activación de los trabajos, hacía presumir a esa Dirección que hacia fines de 1924 las obras estarían finalizadas. Que se habían elevado a la Facultad los presupuestos de obras que no habían sido contratadas, y cuyo monto debería liquidarse de la partida de imprevistos para su aprobación. Las obras eran: ampliación del subsuelo, reconstrucción de paredes agrietadas, refuerzo de cimientos en muros, pináculos de fachadas, refuerzo de cimentación torre central, modificación “limón” [sic] escalera de honor, prolongación del recorrido de los ascensores y construcción, en la azotea del local para los ascensores.¹⁴⁷

¹⁴⁷ En el proyecto original el subsuelo debía estar en el cuerpo cuyo frente daba a la calle Melo, es decir en la segunda mitad del edificio a construir. También se debe recordar, que al firmar el contrato con la Compañía GEOPE, no estaba comprendida la habilitación del segundo piso.

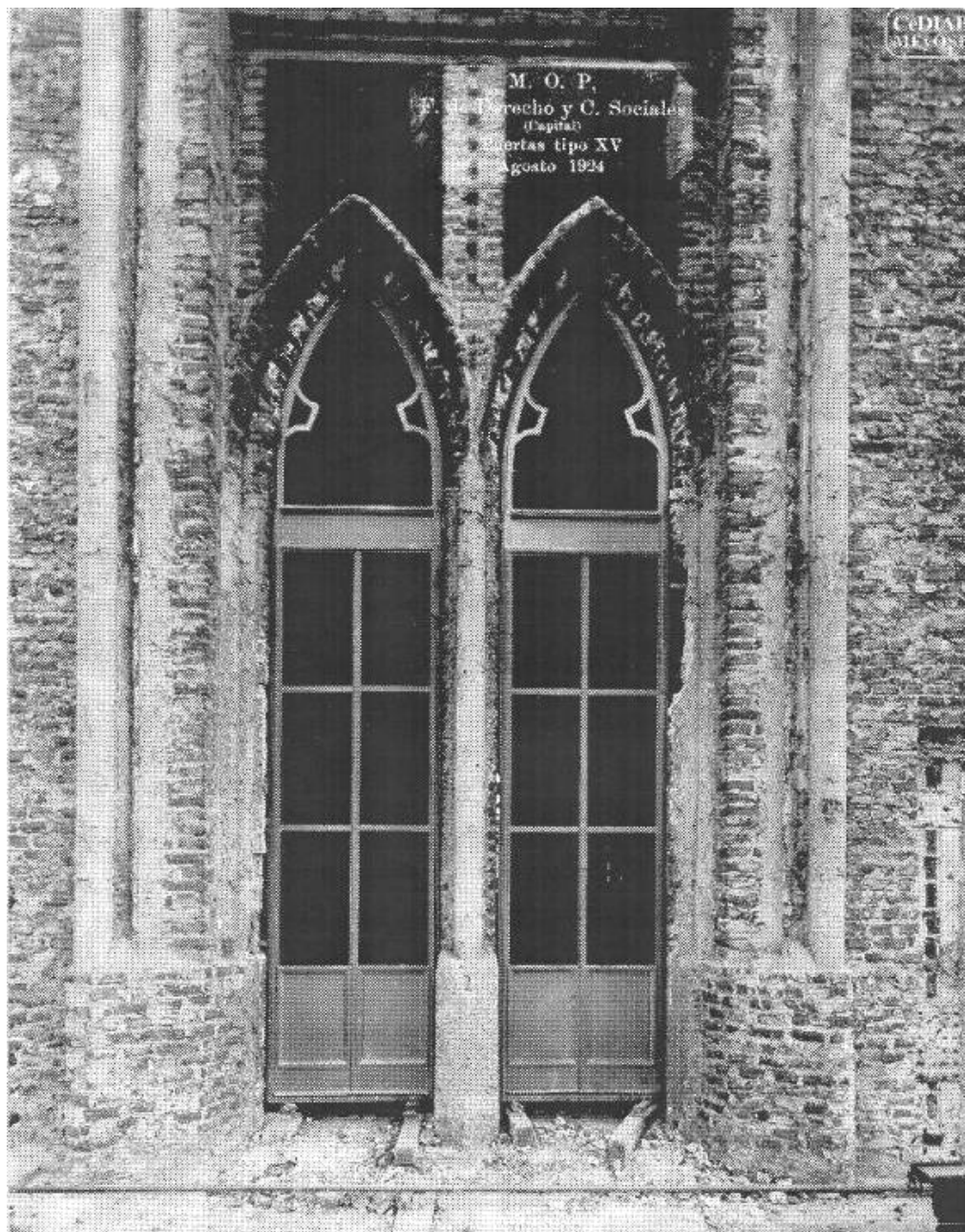
Debido al retraso, la Facultad había prolongado el plazo de terminación total de los trabajos hasta el 1° de febrero de 1925. Influyeron en esta cuestión no sólo la poca actividad de la empresa constructora sino también los cambios introducidos al proyecto: los trabajos adicionales originados en nuevas necesidades de la Facultad, como “la habilitación de diversos locales en el segundo piso” para la instalación de la Biblioteca y la aparición de imprevistos tales como la reconstrucción y rectificación de la albañilería de las aberturas exteriores, “cuyos vanos por deficiencia de construcción, presentaban apreciables diferencias con la carpintería metálica de puertas y ventanas” que en ella se habían colocado. Ya en 1915, Arturo Prins, hizo referencia a la necesidad de continuar los trabajos para proteger lo construido mencionando el problema de los ventanales centrales, que por estar inconclusos presentaban problemas de estabilidad, más allá del pésimo efecto estético que eso producía en el observador.



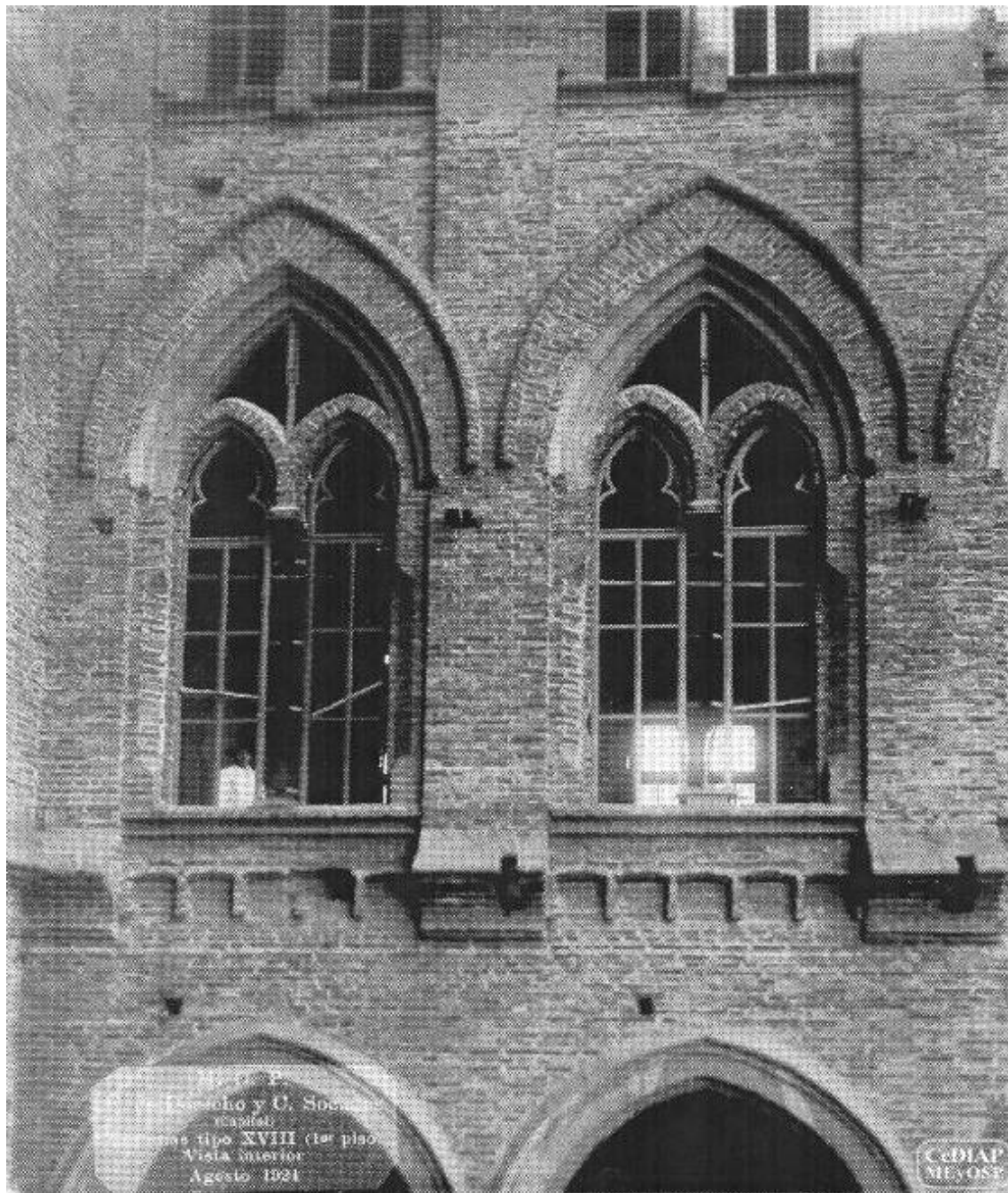


Fotos: Detalles de las obras en el subsuelo. Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública





Fotos: Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública



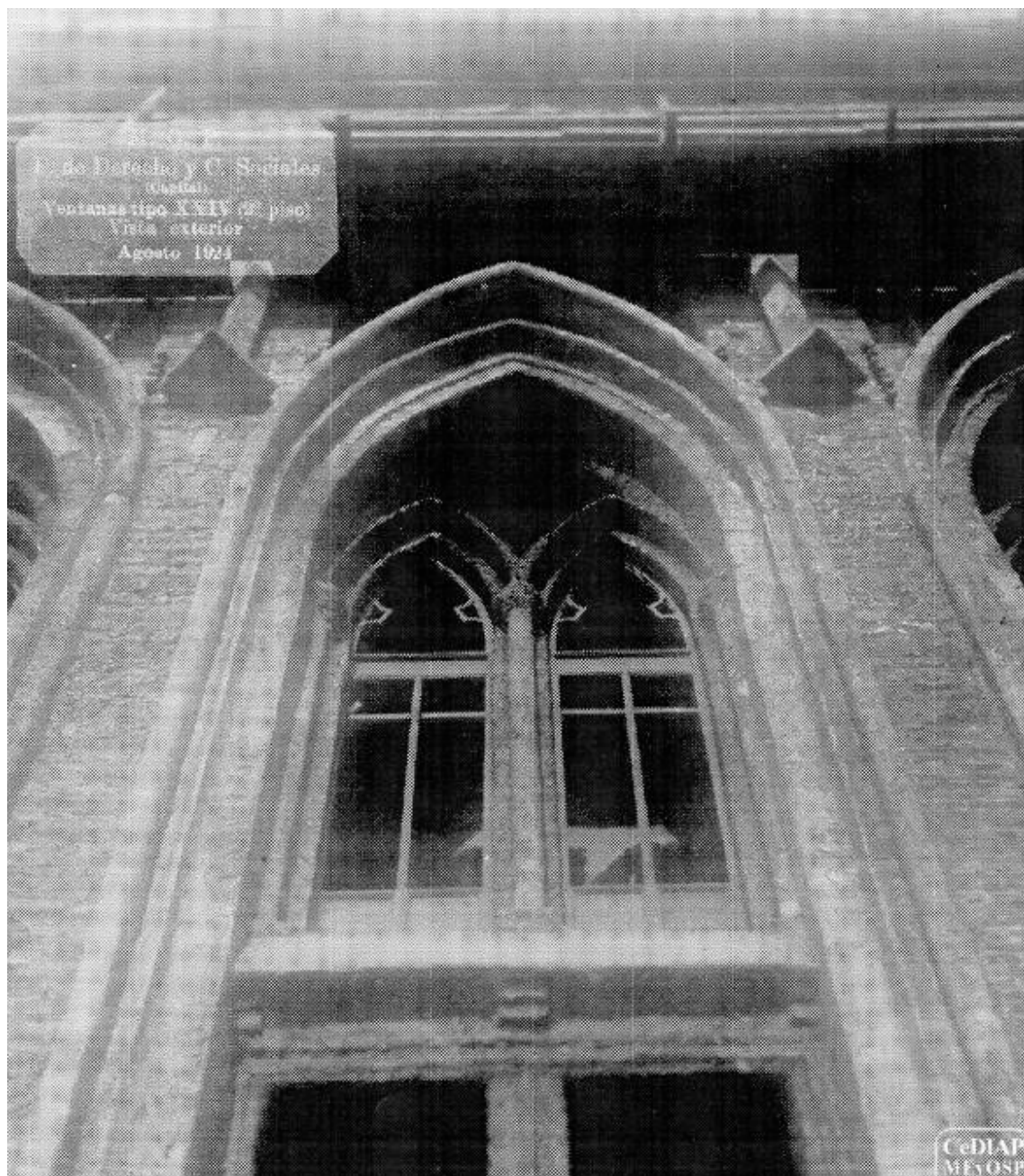




Foto: Archivo General de la Nación

Estaba muy próxima la inauguración de la nueva casa, cuando la Comisión del Edificio presentó un despacho ante el Consejo sobre un expediente iniciado por el ingeniero Arturo Prins para cobrar sus honorarios. Hubo un intercambio de opiniones sobre el tema y se resolvió designar una comisión especial con los Consejeros Juan C. Cruz, Juan P. Ramos y E. Sánchez Viamonte, para aconsejar al respecto a los Consejeros en la sesión del 6 de noviembre una resolución.¹⁴⁸

¹⁴⁸ Acta N° 870. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 27 de octubre de 1925. Decano: R. Castillo. Consejeros: F. Martín y Herrera, Cruz, H. Lafaille, Acevedo, Ramos, Sánchez Viamonte, J. de la Torre, Sanguinetti y Rodríguez Ocampo.

El dictamen de la Comisión fue: “1° - Que éste ha planteado mal la cuestión al pretender ejercitar un derecho al que ha renunciado expresamente desde el momento que ha suscripto la cláusula 5° del contrato existente entre él y la Facultad, que es ley para las partes. 2° - Que su intención al firmarlo no puede ser hoy tenida en cuenta, a los 14 años de firmado desde el momento que consta en actas, según el voto del Consejero García en la sesión del 15 de septiembre de 1913 que la Facultad tuvo una intención expresa al establecer la forma de pago que era no estar expuesta a que se exija el total del valor de los planos sino a medida que la obra se fuera construyendo y en proporción a lo realizado y consentido por ambas partes en el espacio de doce años. 3° - Que nada tiene que ver con la cuestión planteada por el señor Prins, ni los antecedentes de otras obras oficiales, ni el arancel de la Sociedad Central de Arquitectos, ni las opiniones sobre modificación de un contrato perfectamente legal que formula en su nota de 3 de enero de 1923, fs. 16 de este legajo la Dirección Central de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por ser de todo punto ajenas a su misión técnica especial, si consideramos que cada una de esas objeciones debió ser pesada y tenida en cuenta por el Señor Prins cuando firmó el contrato que tenía como contraparte a la Facultad que el Estado sostiene para la enseñanza del derecho y su interpretación científica y legal, lo que implicaba para ambos contratantes la obligación de no establecer una cláusula que modificaba todos los antecedentes profesionales que cita el Señor Prins, sin que este especialmente reflexionara sobre las consecuencias posibles de un acto tan deliberado e importante. 4° - Que descartada en absoluto hasta la menor sombra de duda que pudiera haber respecto a la interpretación de una cláusula que es de una claridad indiscutible para el propio Señor Prins, no tiene más valor que el de un honroso antecedente personal el hecho de que él haya querido hacer, como bien lo dice, una concesión a la Facultad, porque ésta, a su vez, le ha hecho a él también la concesión de no obligarlo a presentar de una manera definitiva todos los planos de conjunto y de detalle de un edificio que ha sufrido las modificaciones enormes que detalla aunque más no sea que en un

sólo aspecto, el de fs. 41, y la nota que le corresponde de fs. 42 y cuyos planos existentes deben ser rehechos (fs. 43 vta.), 'por haberse modificado tan fundamentalmente la arquitectura del edificio proyectado según planos de 1911'. 5° - Que todas las demás consecuencias que saca de estos antecedentes el Señor Prins para llegar a la petición 'de un derecho irrefutable de cobrar a la Facultad hasta hoy', la suma de 336.174,43 (por lo menos), deben ser descartados en absoluto de una manera definitiva, pues no es posible aceptar una discusión de derechos que se basa, precisamente en la violación del derecho que se invoca. 6° - Que resueltas estas cuestiones previas queda a considerar el único argumento con que en realidad el señor Prins, fundó sus reclamaciones de los años 1913 y 1915 y que se ha venido insensiblemente desviando hasta llegar en su nota de julio 13 de 1925 a la afirmación de un derecho irrefutable. Nos referimos al argumento de la equidad. Es el que decide el informe del Señor Director General de Arquitectura de la Nación, cuando dice a fs. 18 que 'se plantea así una situación que ya no es de orden legal, que hay que juzgarla y resolverla con un criterio de equidad' es el que decide el consejo de modificar el contrato en un sentido favorable para la Facultad y el señor Prins, que da la Comisión de técnicos a fs. 42. Es el que decide, finalmente, la opinión de la comisión del Edificio en su informe de fs. 47 septiembre 30/ppdo. Es también el que decide la conclusión de nuestro dictamen. 7° - Que, teniendo en cuenta la equidad, no la legalidad que es indiscutible por los términos del contrato, se puede afirmar que si la Facultad hubiera contado, cuando comenzó la obra, con los fondos necesarios para su terminación, el Señor Prins habría cobrado hace varios años, dentro del convenio de 1911 una suma mayor de la ya recibida, razón por la cual estimamos que si bien el arquitecto ha aceptado esa situación que, por otra parte, no podía eludir, no es menos cierto también que la Facultad puede tratar de ayudarlo en la incidencia privada a la que se refieren las notas de fs. 22, 24 y 26 del Banco de la Nación ya que por causas que no son en absoluto imputables a la Facultad ni al señor Prins, este ha cobrado una suma que no compensa la importancia enorme de la obra

arquitectónica proyectada aunque no planeada, en la fecha en su conjunto y en su planimetría completa de secciones y de detalle. 8° - que (...), siempre sobre la base de la ilegalidad de todo reclamo que no se ajuste a los términos del convenio de 1911, esta Comisión es de opinión que el H. Consejo puede anticipar al señor Prins a cuenta de los honorarios que le correspondan por concepto de los planos totales del edificio la suma de 100.000 pesos m/n bajo la condición de que el señor Prins, al recibir esta suma reconozca expresamente: ‘que la resolución concediendo por equidad los \$ 100.000, no implica una modificación del contrato existente, ni su interpretación en el sentido que le atribuye el señor Prins’”.

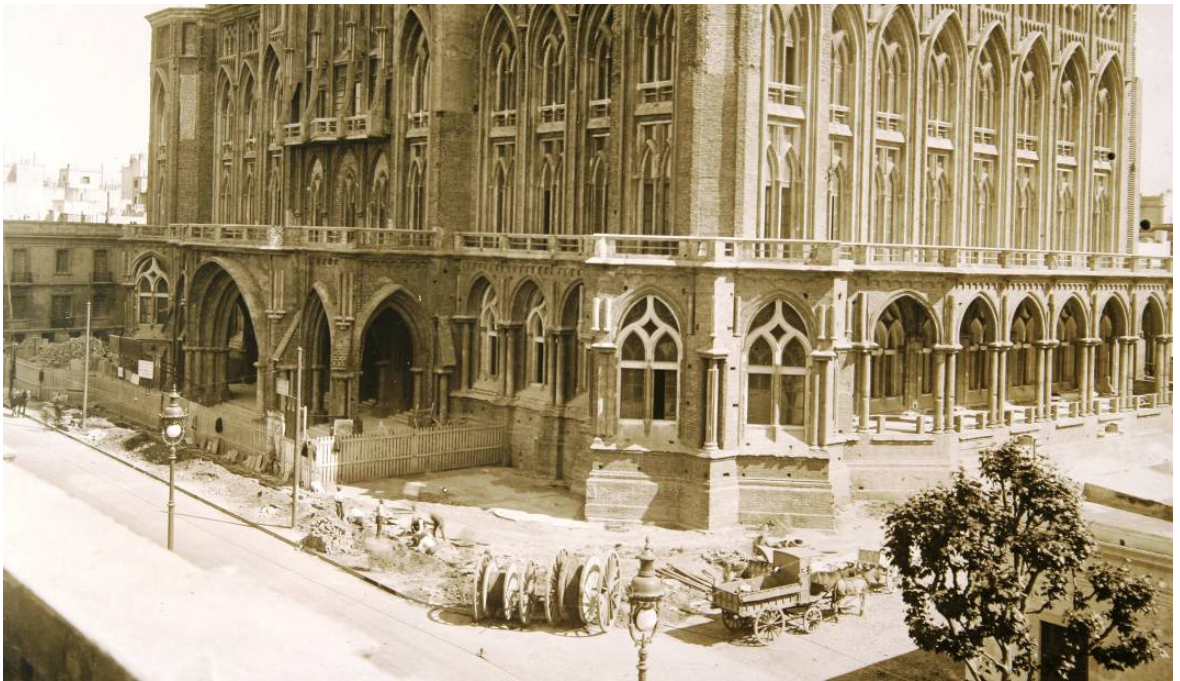


Foto: Archivo General de la Nación

Terminada la lectura, se produjo una larga discusión en la que intervinieron todos los consejeros. El despacho se aprobó en general respecto a entregar una suma de dinero al ingeniero Arturo Prins, a cuenta de los honorarios por los planos totales del edificio. Se dejó por sentado que tal entrega fue un “anticipo por equidad” que no implicaba una modificación del contrato existente, ni su interpretación en el sentido que le había atribuido el ingeniero Prins. Votaron en contra los profesores Lafaille, Salvat, de la Torre y Martín Herrera.

En cuanto al monto que se entregaría a cuenta de los honorarios, fue rechazado el propuesto por la Comisión y se resolvió por mayoría entregar \$ 70.000 pagaderos en la forma y circunstancias que la Comisión del Edificio estimara convenientes.¹⁴⁹

El 13 de noviembre de 1925, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho se reunió por última vez en su vieja casa de la calle Moreno 250, y el Decano, Dr. Ramón S. Castillo resolvió que el Consejo que ya terminaba su mandato se reuniese también por última vez el día 18 de ese mes en el nuevo edificio.

A punto de finalizar la sesión, el Consejero Héctor Lafaille expresó: “Antes de separarnos de esta casa donde nos reunimos por última vez voy a hacer moción para que nos pongamos de pie en homenaje a la memoria de todos los profesores de la misma hoy fallecidos y que desde sus aulas impartieron su elevada enseñanza en pro del progreso del Derecho y del bienestar del país y ante cuyo recuerdo no es posible permanecer indiferentes. Que tal homenaje se extienda también a los demás recuerdos que suscita la vieja casa que hoy abandonamos”. Aprobada esta moción el Consejo se puso de pie.

¹⁴⁹ Acta N° 870 Bis. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 6 de noviembre de 1925. Decano; Castillo. Consejeros: Sánchez Viamonte, Sanguinetti, Salvat, Castro, Cruz, Lafaille y Martín y Herrera.



Foto: Archivo general de la Nación

XVII. Inauguración del nuevo edificio de la Facultad de Derecho

El 17 de noviembre de 1925 se realizó el acto inaugural del nuevo edificio con la presencia del Presidente de la Nación Dr. Marcelo T. de Alvear, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Antonio Sagarna, el Rector de la Universidad, doctor José Arce, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Antonio Bermejo, los Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas, Filosofía y Letras y de Ciencias Económicas, académicos y profesores de la Facultad de Derecho y alumnos de las diversas carreras de esta Facultad.



Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

Dio comienzo al acto el doctor Ramón S. Castillo quien manifestó: “Sin tiempo ni comodidades para celebrar esta inauguración con acto académico, la ceremonia se limitará a firmar un pergamino que recordará en el tiempo para la historia de este Instituto, el día en que entró a ocupar su nuevo edificio.

Por una feliz coincidencia este acto se realiza bajo el gobierno de uno de los hijos predilectos de esta casa de altos estudios y su firma en el espacio que corresponde al primer mandatario de la Nación, es un honor para la Facultad que ratifica su tradición.

La Facultad de Derecho nació en horas inciertas, pasó por todas las vicisitudes de nuestra vida azarosa y contribuyó en forma eficiente a nuestro perfeccionamiento institucional. Muchos de nuestros hombres eminentes por su talento y por sus servicios

prestados al país fueron profesores de la vieja casa de la calle Moreno y los que no lo eran se sentían atraídos por los prestigios de aquel centro para hablar a la juventud de sus inquietudes y estimularla a la acción.



Foto Archivo General de la Nación

Generaciones y generaciones han pasado por aquella casa y se han incorporado a la vida de la Nación, llevando la palabra de sus profesores y convirtiéndose ellos mismos en maestros para dar a esta nacionalidad su fisonomía propia, que ya comienza a perfilarse con caracteres que llaman la atención de los estudiosos por sus proyecciones para el porvenir.

En el crecimiento asombroso de esta gran ciudad, la Facultad merecía un edificio que por su magnitud y belleza arquitectónica, signifique para los progresos edilicios, lo que este Instituto

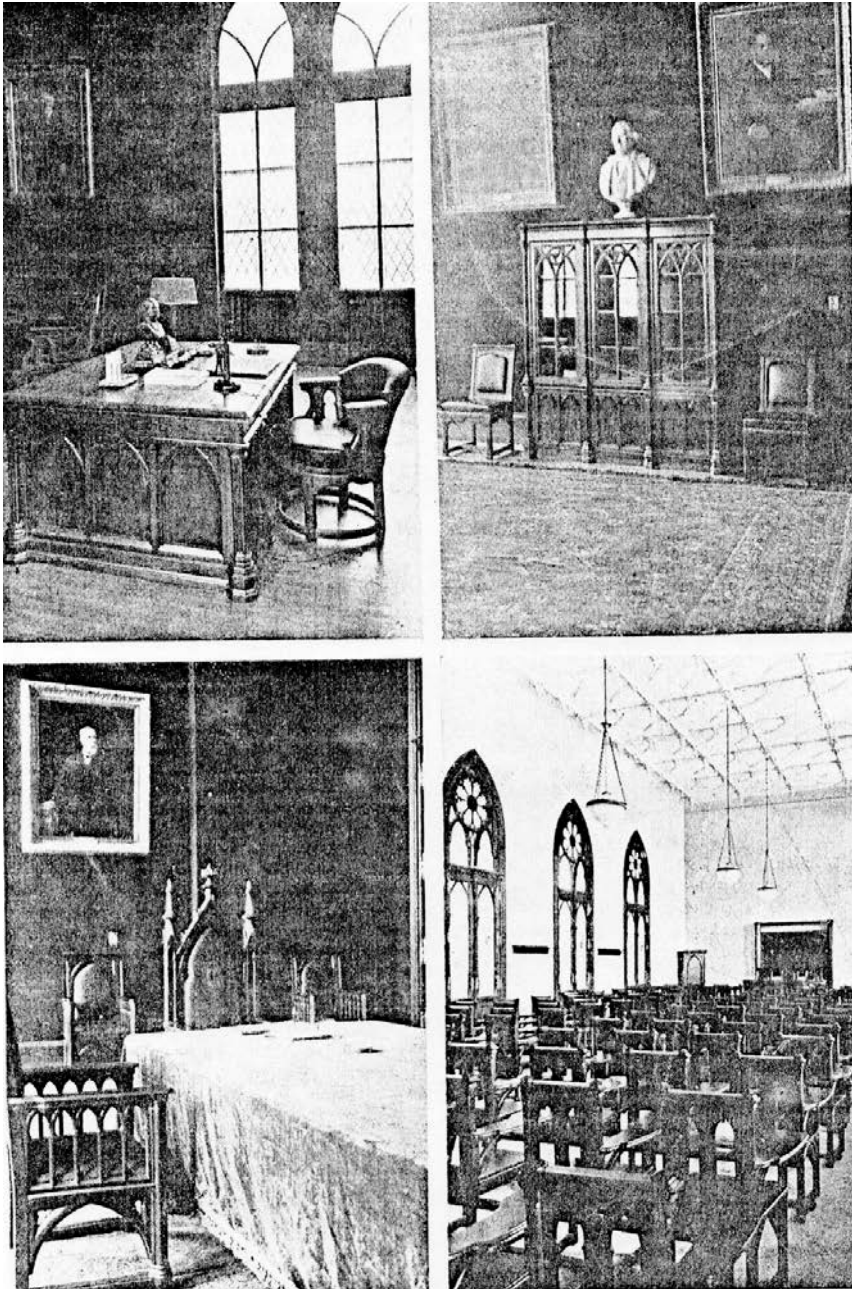
representa en el orden de las ideas y de la cultura superior del país. No lo reclama por vanidad, sino porque quiere dar a los estudiosos un hogar común, ofreciéndoles el material de observación y estudio que la vida de la Nación, cada vez más compleja hace indispensable concentrar en estos centros de cultura superior.

Vuestra asistencia a este acto, señor presidente, la de los altos dignatarios, representantes de la Universidad y del periodismo, es un estímulo y una promesa, que al aceptarla profesores y alumnos no encontramos nada que pueda ser más grato a tan alta representación, que renovar el juramento de trabajar y prepararnos para servir a la patria con la devoción de nuestros mayores”.

Finalizado este discurso, el Presidente de la República en una breve alocución puso de relieve la trascendencia de dicho actor inaugural.

La parte habilitada incluía Sala de Comisiones; Decanato; Sala de espera; Secretaría, Contaduría, Mesa de entradas, nueve aulas y “varios locales para seminarios, etc.”, en la planta baja y primer piso; la biblioteca con varias salas de lectura y depósito de libros en el segundo piso. El sótano, donde se encontraban las maquinarias y dependencias de servicio y depósito.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Estos datos surgen de la Memoria 1925-1926 del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina.



Fotos: Revista El Arquitecto. N° 66 Enero de 1926





Fotos: Diario La Nación - 1926

Antes de la inauguración de la nueva sede, en la Facultad se habían celebrado las elecciones para designación de autoridades, lo cual implicó cambios en la integración de la Comisión del edificio. La primer reunión celebrada por el Consejo Directivo en la nueva casa, fue se realizó al día siguiente como se había dispuesto en la sesión del 13 de noviembre. El doctor Castillo agradeció en nombre de la Facultad los servicios prestados por los Consejeros que cesaban su mandato, y entre otras cuestiones, se integraron las diferentes Comisiones. La del Edificio quedó conformada por los doctores Juan P. Ramos, Ramón S. Castillo, Leonidas Anastasi, Leopoldo Melo y Clodomiro Zavalía.

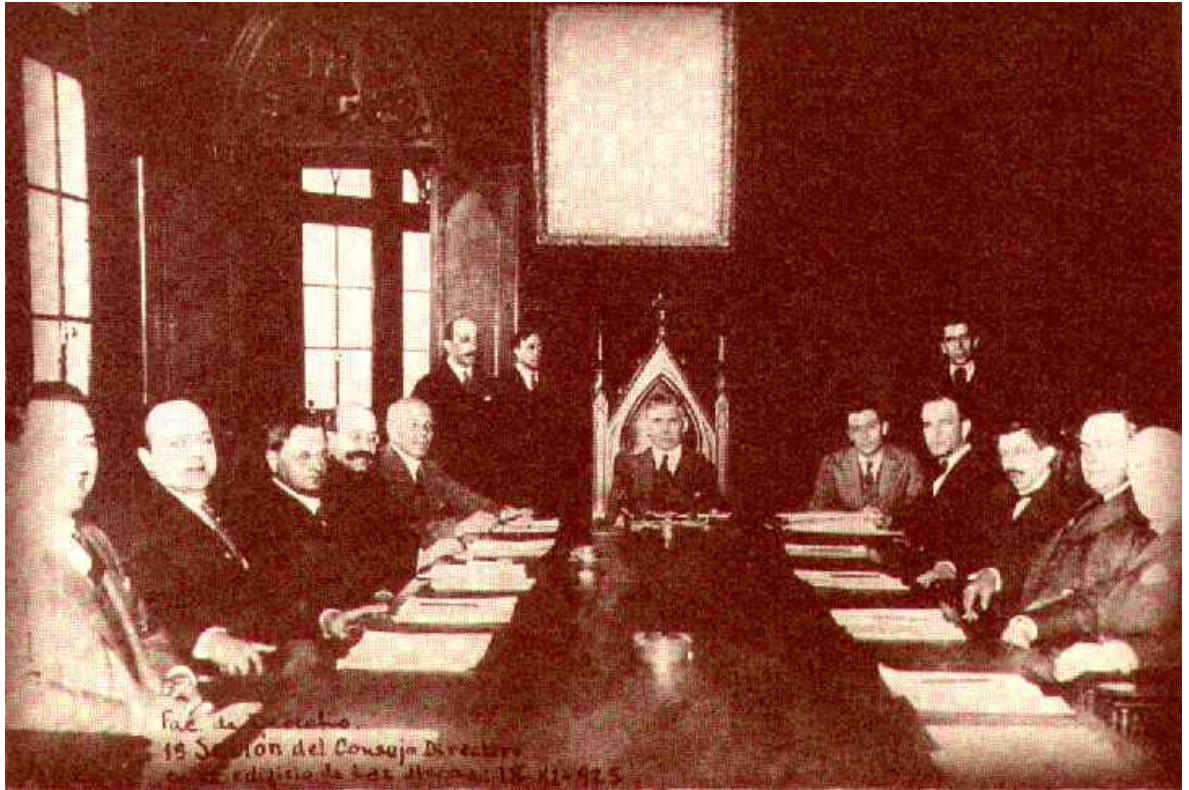
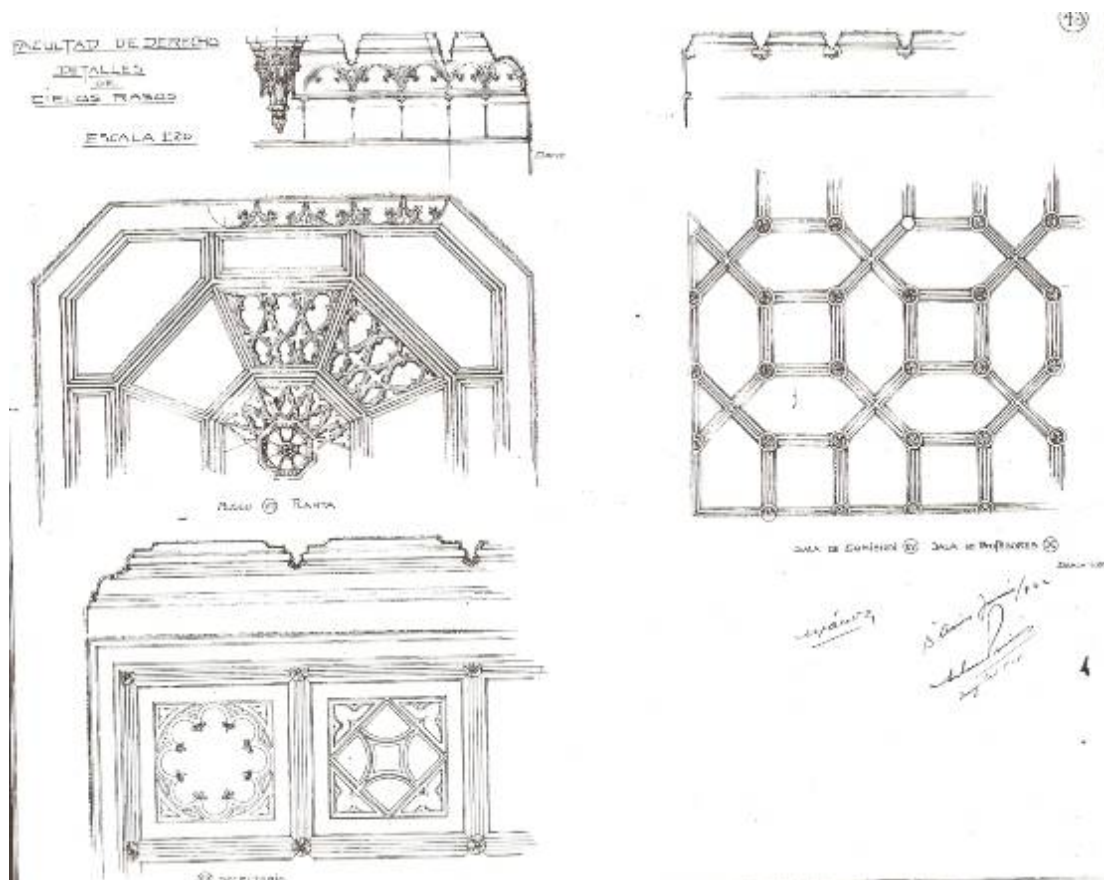


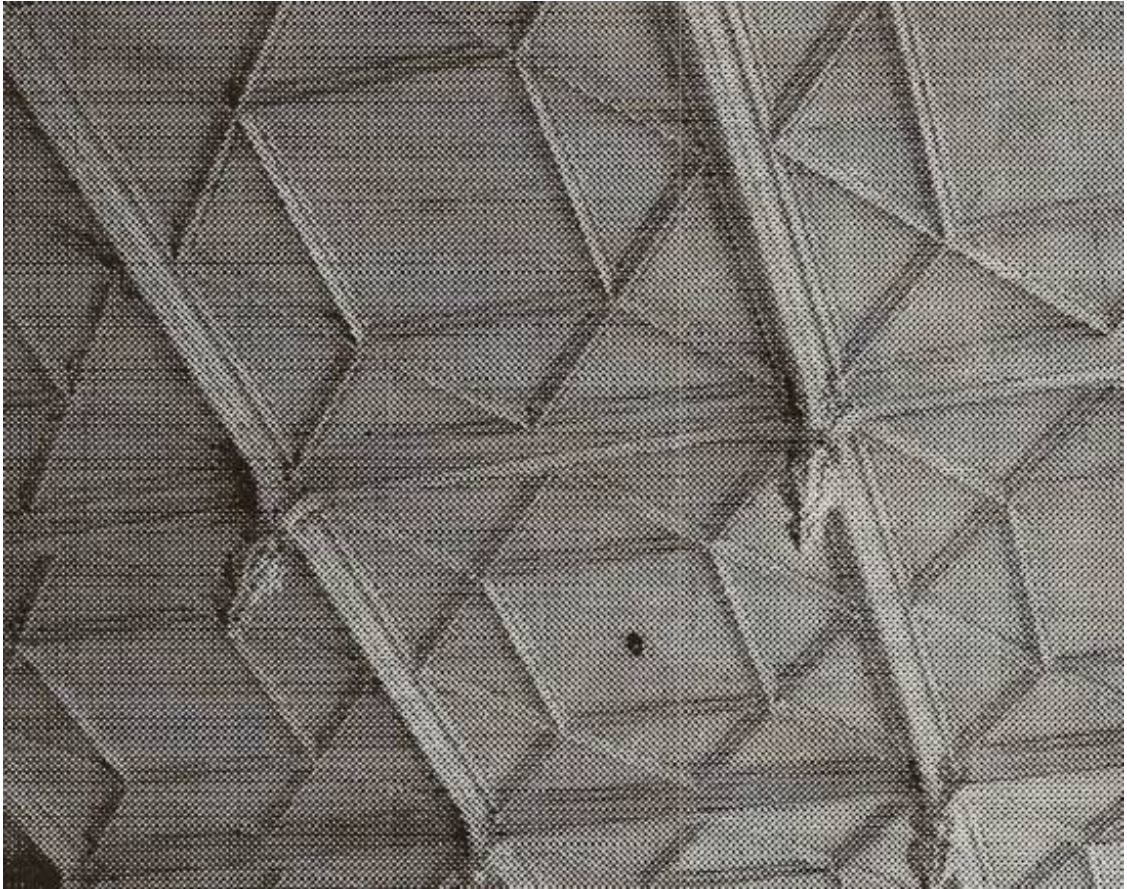
Foto: Archivo general de la Nación

Días más tarde los profesores de la casa homenajearon al Decano con un banquete donde el doctor Héctor Lafaille agradeció al doctor Ramón Castillo la confianza que tuvo en el porvenir pese a las angustiantes horas que desde hacía dos años pasaba la casa debido a los problemas surgidos en la organización de los institutos superiores que habían convertido tanto al cuerpo de profesores como a los alumnos en cuerpos políticos antagónicos.

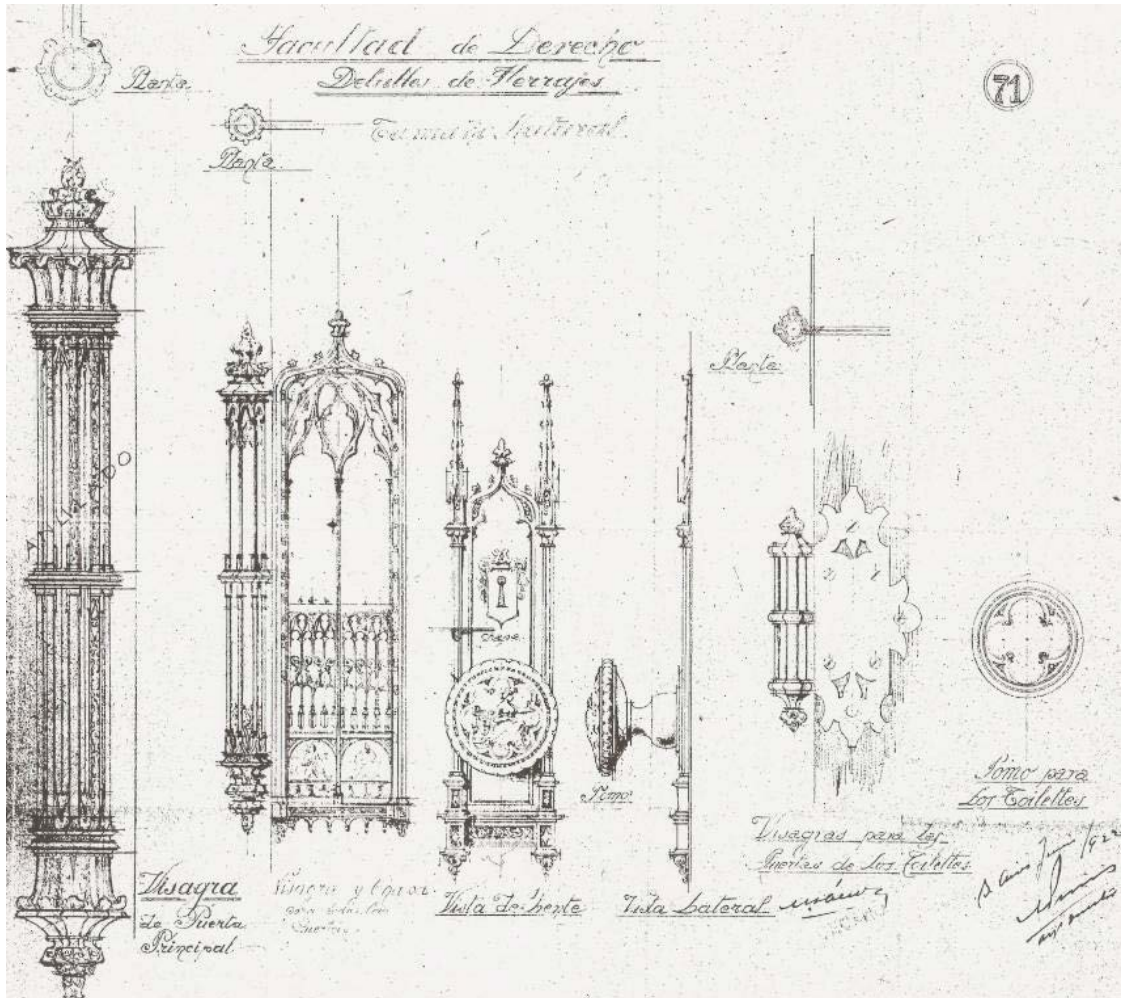


Detalles de vistas de cielorrasos - Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

También el ingeniero Arturo Prins fue homenajeado con motivo de la habilitación del edificio de la Facultad. La celebración se realizó el Plaza Hotel, con la asistencia de doctor Ramón Castillo, del doctor José Arce, Rector de la Universidad, del Ingeniero Eduardo Huergo, Decano de la Facultad de Ingeniería, del Intendente de la Ciudad, Martín Noel y numerosas personalidades del quehacer político, universitario y amigos personales.



**Detalles de cielorrasos - Centro de Documentación e Investigación de la
Arquitectura Pública.**



Detalles de herrajes - Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

El doctor Pedro Luro, Presidente de la Asociación “Amigos de la Ciudad” en su discurso se refirió a la historia de la Facultad y la presentación de los proyectos, para finalizar diciendo: “Al tender este mantel en vuestro honor, hemos querido demostraros en cuanto valoramos vuestra constancia en la acción profesional y vuestro espíritu de sacrificio ante las vicisitudes que han perturbado la

marcha de esta construcción llamada a ser el más sólido pedestal de vuestra fama. Levanto mi copa en honor del ingeniero Prins, haciendo votos porque la bella creación de su talento de artista no sufra en el futuro tropiezos que detengan su audaz ascensión en el espacio”.

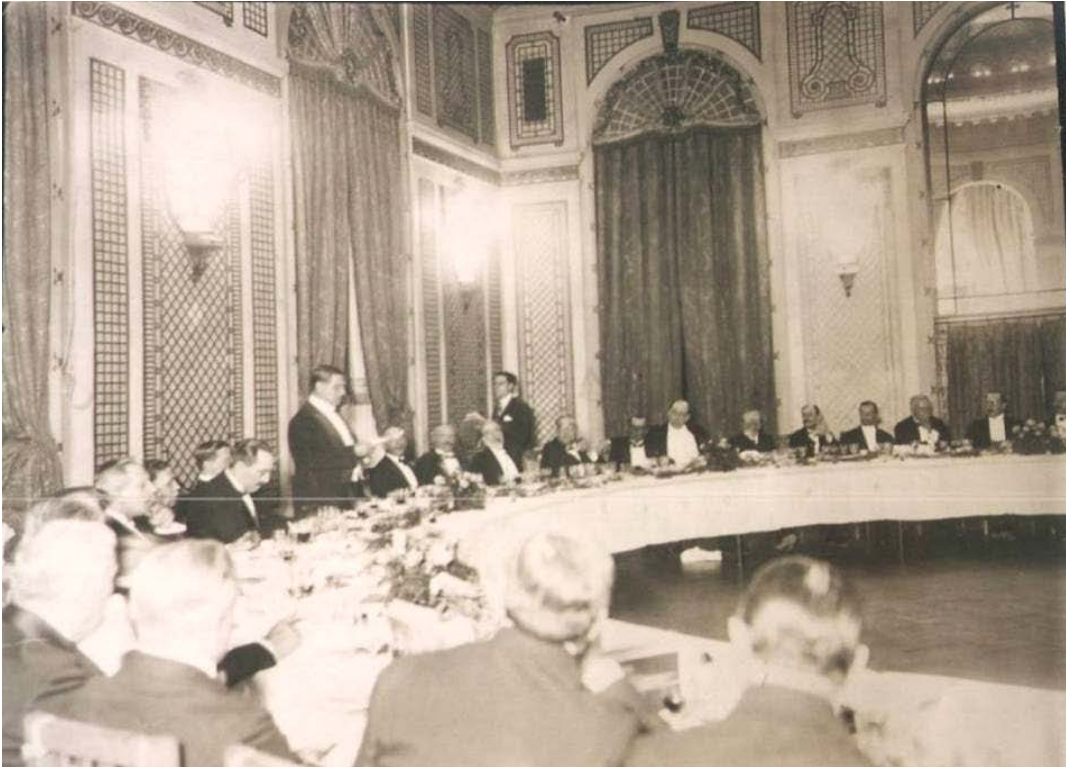


Foto: Ma. del Carmen Maza. Original familia Prins.

Luro también se refirió al propósito de propiciar la apertura de un paseo para que desde la avenida Alvear se pudiese ver el edificio. Luego del brindis, tomó la palabra Arturo Prins expresando: “Sean mis primeras palabras de cariñoso recuerdo para el caballero bajo cuyo Decanato se iniciaron las primeras obras de mi edificio, el doctor Eduardo L. Bidau, espíritu nobilísimo e hidalgo. Para los miembros de su primera Comisión, el doctor Francisco Canale, de quien en determinadas ocasiones no sabría

decir si discutía los asuntos de la obra como abogado de la vieja o arquitecto de la nueva; el doctor José Terry, quien en son de chanza me dijera un día: 'Prins, cuando yo muera, queda usted facultado para tramitar mi monumento y colocarlo en obra, pero a condición de ubicarme en pedestal pero bien alto'. Si Terry fue chico en sustancia, sabemos cuán grande resultó en su esencia; el doctor Juan Agustín García de peregrino talento y escritor fecundo. Y también para el doctor Estanislao S. Zeballos, trabajador incansable y voluntad de hierro bajo cuyo decanato, se dictara la Ley Melo, que permitió a la Facultad después de diez años de paralización, poder proseguir sus obras. Y, con el lógico derecho que tengo, como director técnico y artístico del edificio, anticipo a esta asamblea que, respondiendo a prácticas repetidísimas de la ordenanza gótica, es mi resolución estilizar en sus fachadas, la historia de las generaciones que durante su construcción han actuado en el país, y en tal sentido, no sólo Terry tendrá su pedestal como me lo pidiera, sino los otros muertos que actuaron con tanto entusiasmo y pertinacia”.

Luego Prins se refirió a la incredulidad del público respecto a la inauguración del edificio de la Facultad y la satisfacción experimentada por profesores y alumnos al encontrarse en la nueva casa, como así también a las dificultades de orden técnico surgidas al construir un edificio de estilo gótico debido a los inconvenientes que presenta este estilo y su gran costo.

Habló luego de las mejoras realizadas en el proyecto primitivo a raíz de su viaje a Europa y a las palabras del doctor Juan Agustín García sobre las modificaciones que había propuesto: “La Facultad ha depositado en Ud. su confianza: acepta las mejoras, pero no olvida que dentro va también su responsabilidad”. Como así también de las dificultades para conciliar las características propias del estilo adoptado con las necesidades a que debían responder edificios de la índole de la Facultad, de acuerdo a los postulados de la arquitectura moderna.



Detalle de foto original. Colección privada

Antes de terminar, tras agradecer las palabras del doctor Luro, Arturo Prins expresó: “La presencia en este acto de funcionarios que tan gentilmente se han adherido a la demostración, me hace ver, asimismo que en aquella esfera mi obra ha sido bien recibida, lo que me enorgullece y me sirve de estímulo para el futuro. Guardo pues, como uno de los recuerdos más gratos de mi vida el acto de esta noche”.

Al finalizar la recepción, el ingeniero Prins fue obsequiado con un pergamino firmado por todos los presentes al acto.



Foto: Alcides Duarte. Original familia Prins

XVIII. El principio del fin.

Para la mudanza, la Universidad había puesto a disposición de la Facultad la cantidad de \$ 7.000. Pero aún restaba comprar más muebles destinados al despacho y sala de espera del Decanato, de manera que para cubrir ese gasto, la Comisión de Hacienda de la Facultad, autorizó al Decano usar el dinero obtenido por la venta de materiales existentes en la obra el nuevo edificio en la compra de muebles.¹⁵¹

El nuevo Consejo directivo de la Facultad, interesado en las obras futuras, le pidió a la Comisión del Edificio datos sobre el tema. Durante la Sesión del 7 de septiembre de 1926, el consejero Bullrich expresó que de acuerdo a los datos facilitados por la mencionada Comisión, había observado la inexistencia de planos y propuestas definitivas de las obras a realizar que permitieran establecer ni su costo total ni el plazo de su terminación. Que esta situación le parecía poco seria, que no podía prolongarse por más tiempo y que la Comisión del edificio fijase “al director técnico de la obra un plazo perentorio, no mayor de seis meses para la presentación de planos y presupuestos definitivos”¹⁵².

Mientras tanto, como los profesores y alumnos que ocupaban las aulas sobre la calle Las Heras reclamaron por las molestias que les ocasionaba el sol que entraba por las ventanas en invierno y verano, el Decano, tras pedir presupuesto para colocar cortinas, sugirió imputar ese gasto -\$ 1000- a la partida que se obtenía por la venta de programas.¹⁵³

¹⁵¹ Acta N° 876. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 19 de abril de 1926.

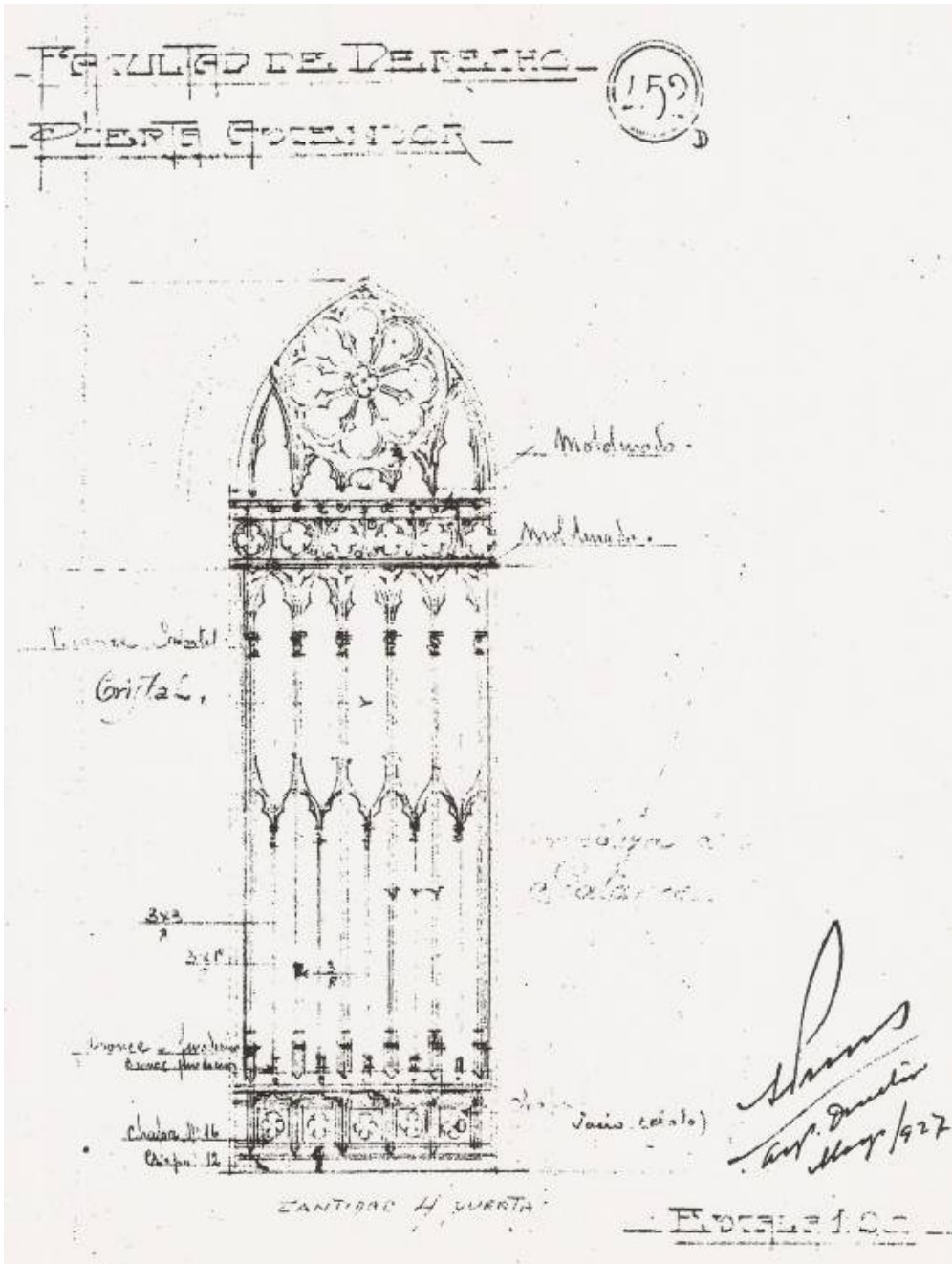
¹⁵² Acta N° 883 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 7 de septiembre de 1926. Decano: R. Castillo. Consejeros: Ramos, Aguilar, Oderigo, Vedia, de Tezanos Pinto, Sanguinetti, Sanchez Viamonte, Bullrich, Calatayud, Bragosh, Lafaille, Castro. Ausentes: Salvat y Yofre.

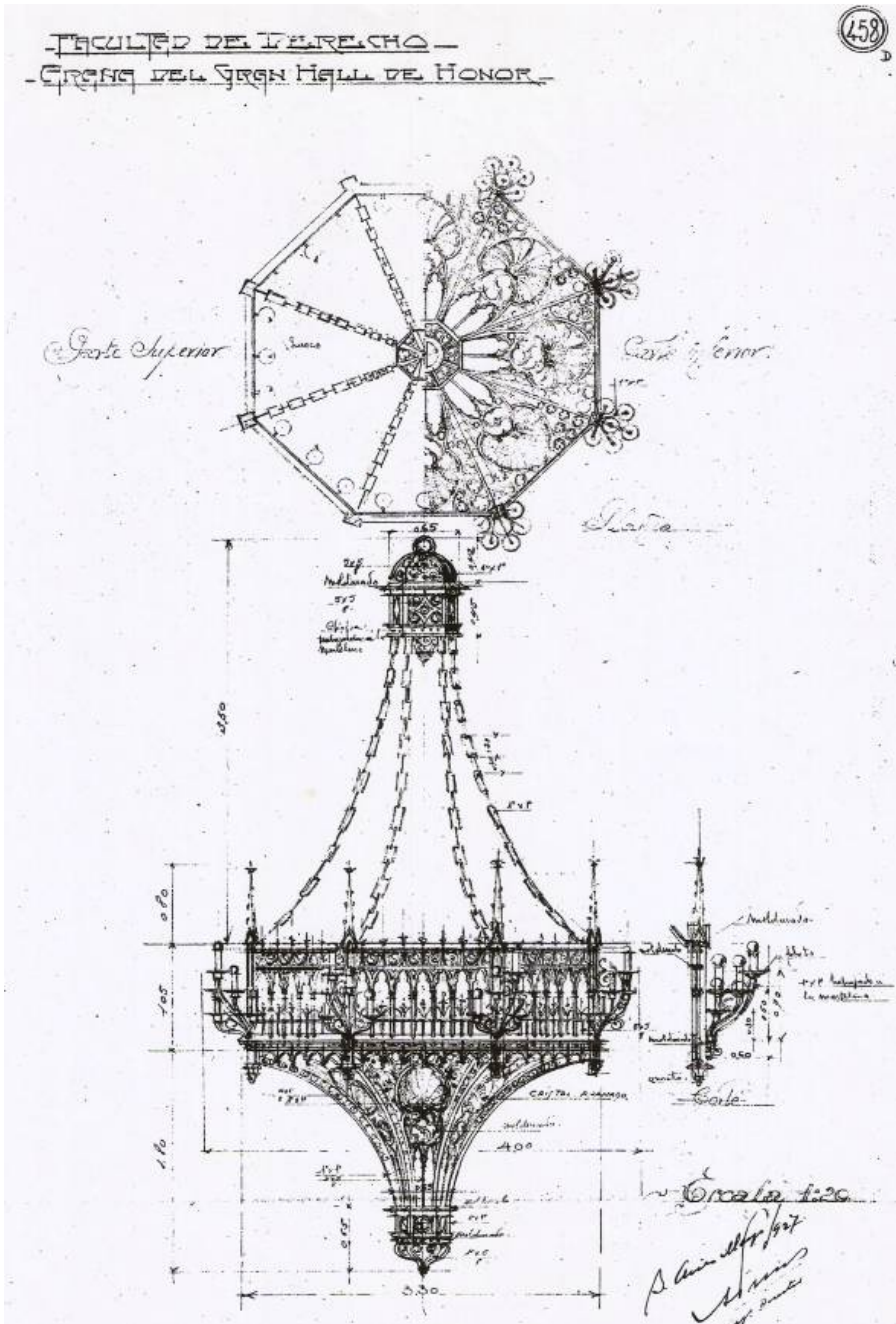
¹⁵³ Acta N° 884. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 17 de septiembre de 1926



Foto: Fachada lateral – Archivo General de la Nación

Más allá de la decisión tomada un mes antes, sobre la presentación de planos y presupuestos para la culminación del edificio, durante la sesión del 10 de octubre, tras analizar el presupuesto para 1927, el Consejero De Vedia presentó un proyecto redactado con su par doctor Biagosh sobre el mismo tema. Debido a la sugerencia del profesor Bullrich, quien recordó sobre la vigencia de las disposiciones de la ley 10.285, se resolvió dar intervención a la Comisión de Interpretación y Reglamento, antes de resolver nada y dicho proyecto no quedó asentado en actas.





Detalles de puerta de ascensor y araña para el gran Hall de Honor
Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

De acuerdo con lo que le había sido solicitado, la Comisión del edificio presentó un informe respecto a los planos para la terminación de la obra, que fue tratado en la sesión del 8 de noviembre. Y nuevamente el Consejero Bullrich hizo hincapié en “la importancia del asunto atendiendo al contenido de la ley 10.285 y la situación excepcional que significa no tener plan definitivo de las obras a realizarse según resultaba de informes que poseía y de otros divulgados por la prensa”¹⁵⁴, y consideró inaceptable el criterio aconsejado de construir la biblioteca y terminar la ornamentación interior del hall principal, pues no le parecía concebible poder continuar una obra por secciones sin tener planos y un presupuesto definitivo que permitiese saber con exactitud el precio total. Que la mencionada ley 10.285 prohibía “terminantemente incluir suma alguna en el presupuesto nacional para iniciar o continuar una obra si no se han llenado previamente los requisitos”. Por ello eran imprescindibles para plantear la cuestión con toda claridad al Poder Ejecutivo, a fin de “obtener de una vez por todas una solución para terminar con este asunto, pues bien pudiera suceder que si se llegara a la cifra últimamente mencionada, fuera necesario cambiar totalmente el programa de la construcción”. Antes de finalizar el tratamiento del tema, De Vedia expresó que consideraba oportuno tratar también el proyecto presentado por “los representantes estudiantiles el 18 de octubre de ese año”.

La actitud adoptada en este momento por algunos consejeros, creo que marca claramente la decisión de no continuar con este proyecto.

Respecto a las publicaciones en diarios de la capital “varios años antes”, en verdad no se han ubicado aún, para conocer su texto. En

¹⁵⁴ Acta N° 889. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 8 de noviembre de 1926. El Consejero se referencia a “publicaciones de diarios de la Capital efectuadas varios años atrás en los que se estimaba el costo total de la obra en una suma que se aproximaba a los cuarenta millones de pesos”.

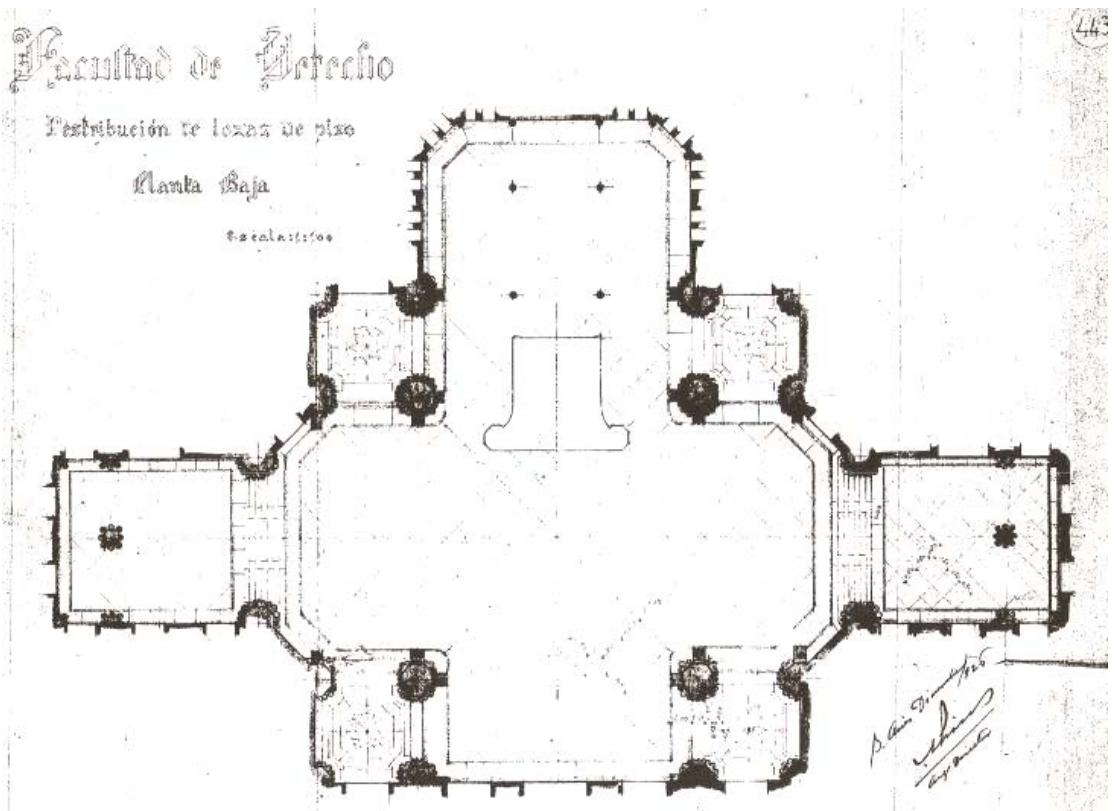
cuanto a la Ley 10.285¹⁵⁵ estaba en vigencia cuando se sancionó para el caso particular la ley 10.946, en 1919.

En la normativa aludida por Bullrich, quedó establecido en el artículo 1º, que desde el 1º de enero de 1918, todas las obras públicas nacionales, además de estar regidas por las disposiciones de las leyes especiales, debían ajustarse a disposiciones que en ella se especificaban. En el inciso a) del artículo citado se indicaba que no podría incluirse en la ley general de presupuesto, ni autorizarse por leyes especiales ninguna inversión de fondos destinados a iniciar, continuar o ampliar obras públicas cuyos presupuestos respectivos no hayan sido aprobados previamente por el Poder Ejecutivo, en tanto que el inciso b) establecía que el Poder Ejecutivo haría a la brevedad posible la estimación del costo de las obras a iniciarse o ya iniciadas, determinaría el monto del presupuesto primitivo aprobado por el Poder Legislativo y el de las ampliaciones o modificaciones que se proyectaran, así como de las secciones que faltasen ejecutar para terminar una obra cuando hubiera tenido principio de ejecución, y que una vez realizada esta tarea, se darían a conocer los resultados al Congreso para que las comisiones de ambas Cámaras los tuviesen en cuenta en la preparación de las leyes que destinaran fondos para esas obras. En el artículo 2º, que las sumas totales que se votasen por leyes especiales para estudiar, ejecutar o ampliar obras públicas, o las parciales que anualmente se destinen al mismo objeto en la ley de presupuesto lo serían con las especificaciones precisas y necesarias para que las entregas en pago o a cuenta solamente sean destinadas para esas mismas obras. (...). Y, el artículo 3º, especificaba que, si antes de iniciar una obra o en el curso de su ejecución el Poder Ejecutivo se apercibiera de que la suma total o anual votada era insuficiente para sufragar su importe o la parte de ella a ejecutarse, o se considerara necesario ampliarla o modificarla con aumento de su costo, éste debía proponer al Congreso la ampliación o

¹⁵⁵ La ley 10.285 fue sancionada el 28 de septiembre de 1917 y promulgada el 31 de octubre del mismo año. Quedo derogada en 1947, al sancionarse la ley n° 12.961.

modificación de la ley acompañando los nuevos planos y presupuestos de la obra (...).

Semanas más tarde, cuando entró en consideración el informe de la Comisión de edificio sobre “el plazo para terminación de las obras y el proyecto de la representación estudiantil sobre el mismo asunto”, el consejero Bullrich propuso que se designara una comisión integrada por tres miembros con el objeto de dictaminar sobre “la forma de regularizar la continuación de las obras del nuevo edificio, tomando en consideración los antecedentes que existen en la carpeta de la Comisión Permanente”. La moción fue aceptada y el Decano quedó autorizado para designar los consejeros que la compondrían.¹⁵⁶

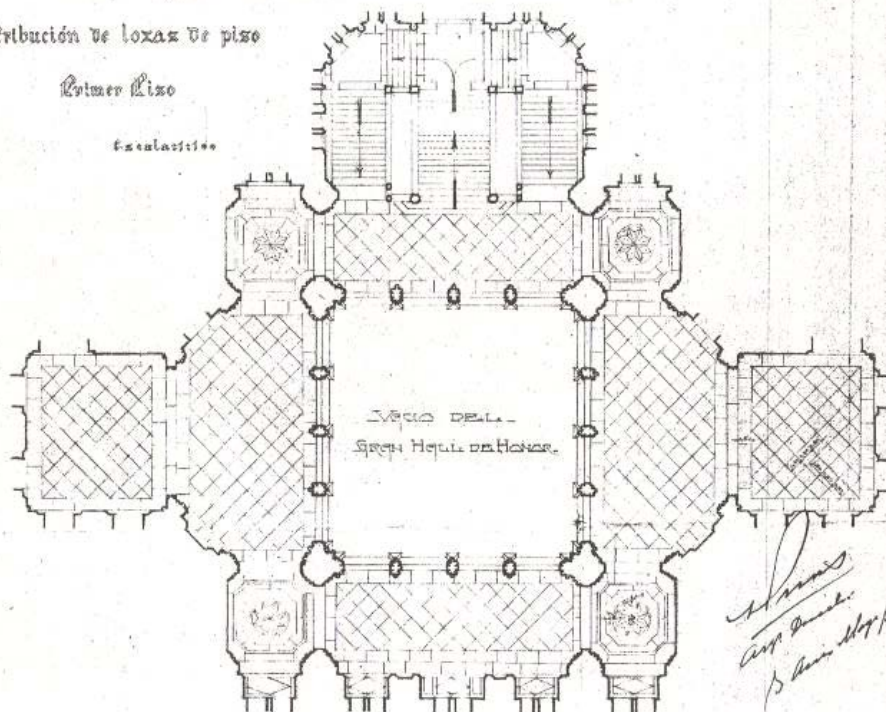


Facultad de Derecho

Distribución de losas de piso

Primer Piso

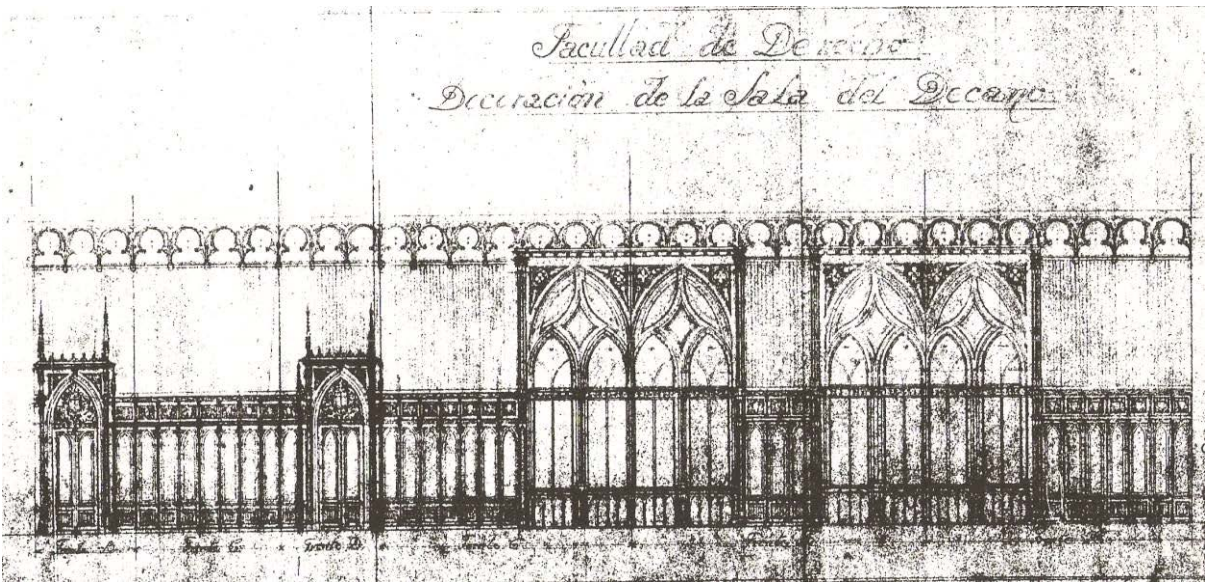
Escaleras



Detalle de pisos en planta baja y primer piso Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

En la sesión del 17 de diciembre, se constituyeron las comisiones internas y la del Edificio quedó integrada por los doctores Ramón S. Castillo, Leopoldo Melo, Juan C. Cruz, Clodomiro Zavalía y Leonidas Anastasi. En tanto que Carlos Sánchez Viamonte, como la Comisión especial no se había reunido a la fecha ni siquiera una vez, decidió renunciar a formar parte de Comisión alguna.¹⁵⁷

¹⁵⁷ Acta N° 891. Consejo Directivo Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 17 de diciembre de 1926.

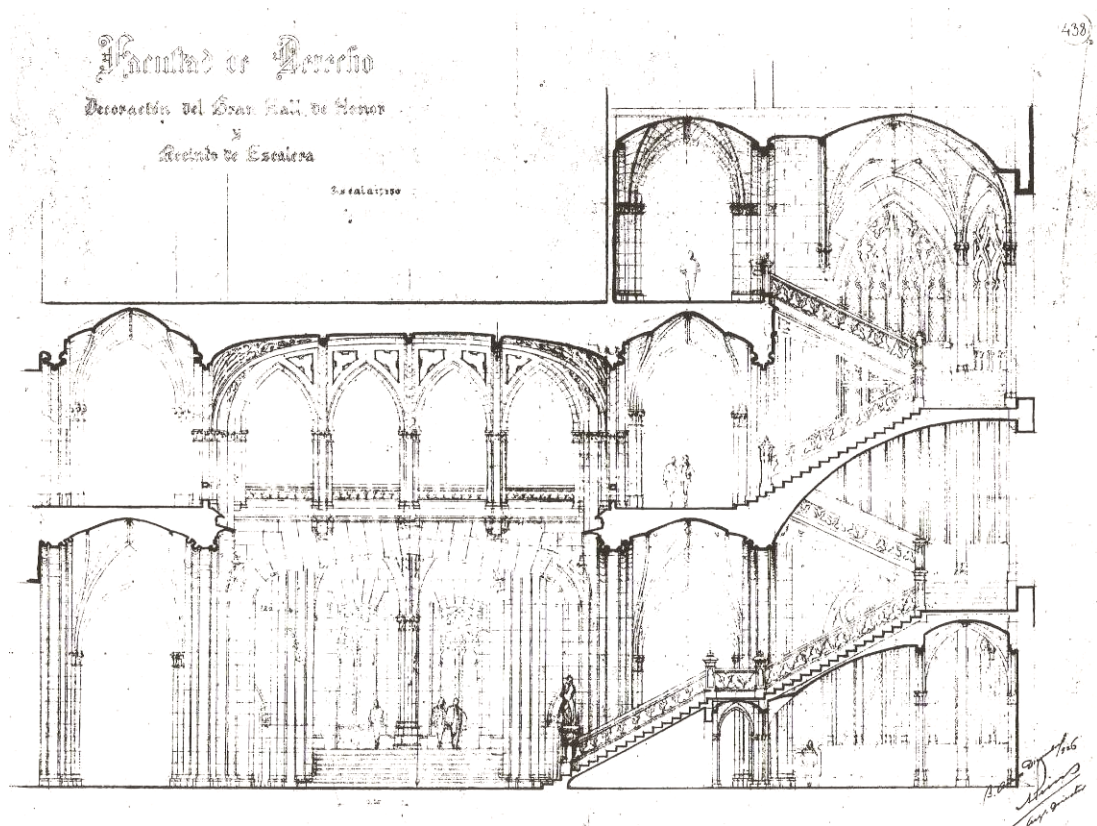


Detalle de vista decoración de Sala del decano - Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

Dado que los Consejeros invitados a integrar la nueva comisión rechazaba el nombramiento, al Decano le pareció interesante la proposición presentada por Héctor Lafaille: que Bullrich -autor de la propuesta de creación de la Comisión especial- integrara a la Comisión Permanente del Edificio. Pero éste no aceptó y se opuso a esa “refundición de las Comisiones” por la función específica que tenía cada una. Es decir, la Comisión Permanente, debía controlar los trabajos ya cumplidos y en realización en ese momento, en tanto que la Comisión especial debía ocuparse de considerar los trabajos futuros, teniendo en cuenta la existencia de una ley nacional que impedía “la inversión de un peso en una obra pública mientras no se conozcan su presupuesto y sus planes definitivos, elementos de que se carece en las obras de la Facultad de Derecho”. Finalmente, la comisión especial no se concretó.

En la reunión de abril de 1927, se decidió no aceptar la renuncia presentada por Clodomiro Zavalía a la Comisión de Edificio por “la eficacia de su intervención y la labor extraordinaria desarrollada en

la misma” y el Consejo resolvió fijar “una sesión en la primera quincena del mes de junio, para abocarse al estudio del asunto, debiendo oírse al señor arquitecto Director de las obras”.¹⁵⁸



Corte vista que ilustra sobre el revestimiento de paredes en espacios comunes de planta baja y primer piso. Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública

¹⁵⁸ Acta N° 892. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 4 de abril de 1927. Decano: R. Castillo. Consejeros: Aguilar, Bullrich, de Vedia, Calatayud, Lafaille, Sánchez Viamonte, Sanguinetti. de Tezanos Pinto. Ausentes: Oderigo y Yofre.

Hasta la sesión de fecha 22 de junio, nada quedo asentado en actas. Y en esta oportunidad sólo quedo asentado el siguiente texto: “después de una larga discusión el Consejo resuelve, a proposición del señor Consejero Sanguinetti, fijar la segunda sesión del mes de julio para volver a considerar el punto, citándose a esa reunión al arquitecto director de las obras”.¹⁵⁹ Prins fue citado para la sesión del 27 de julio, pero al excusarse de asistir en dicha fecha por razones de salud, el Consejo procedió a fijar otra para discutir el tema “con o sin la presencia del director técnico”.¹⁶⁰

Es difícil establecer en tenor de las discusiones, pero quizás las divergencias hayan surgido sobre la decisión de continuar con las obras dentro del edificio, pues Prins siguió presentando cortes y vistas la decoración y revestimiento del espacio interno.

Los años siguientes en el ámbito de la Facultad fueron agitados. El 20 de noviembre de 1927 asumió el Decanato el doctor Juan P. Ramos. Al año siguiente, debido al intento de suprimir los exámenes de julio se produjo un fuerte enfrentamiento entre el Decano y el Centro de Estudiantes. Una cantidad de temas vinculados al funcionamiento de la Facultad se fueron sucediendo cuya resolución fue muy conflictiva, entre ellos, el llamado a concurso para cubrir los cargos correspondientes a estudiantes, y un incidente con el doctor Alfredo Palacios a causa del título de un seminario. Para el año 1929, las tensiones llegaron a tal punto que en el mes de diciembre, un grupo de estudiantes tomó la Facultad lo que provocó que esta fuera nuevamente intervenida.

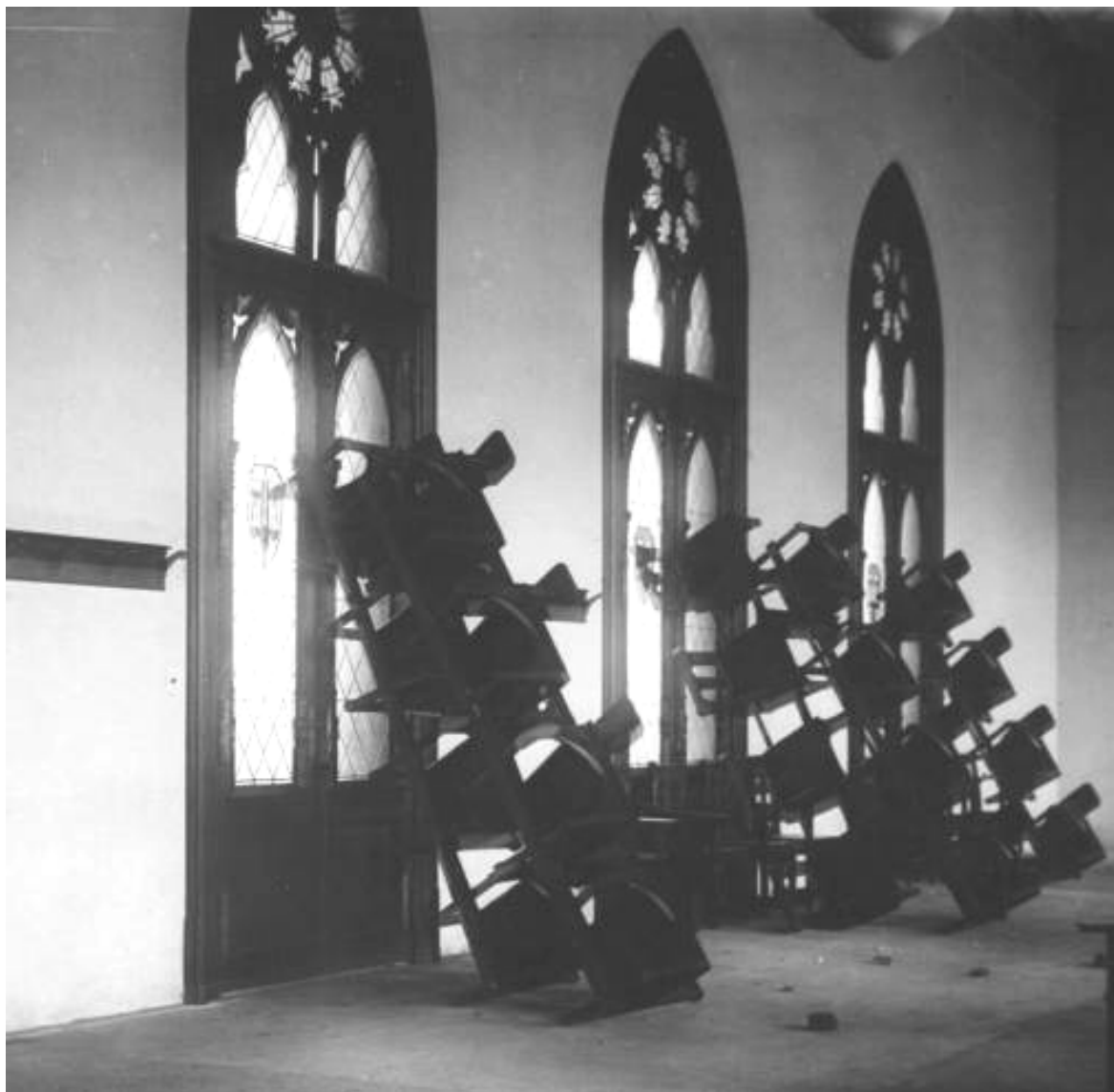
¹⁵⁹Acta N° 898. Consejo Directivo Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. del 22 de junio de 1927

¹⁶⁰ Acta N° 899. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 27 de julio de 1927

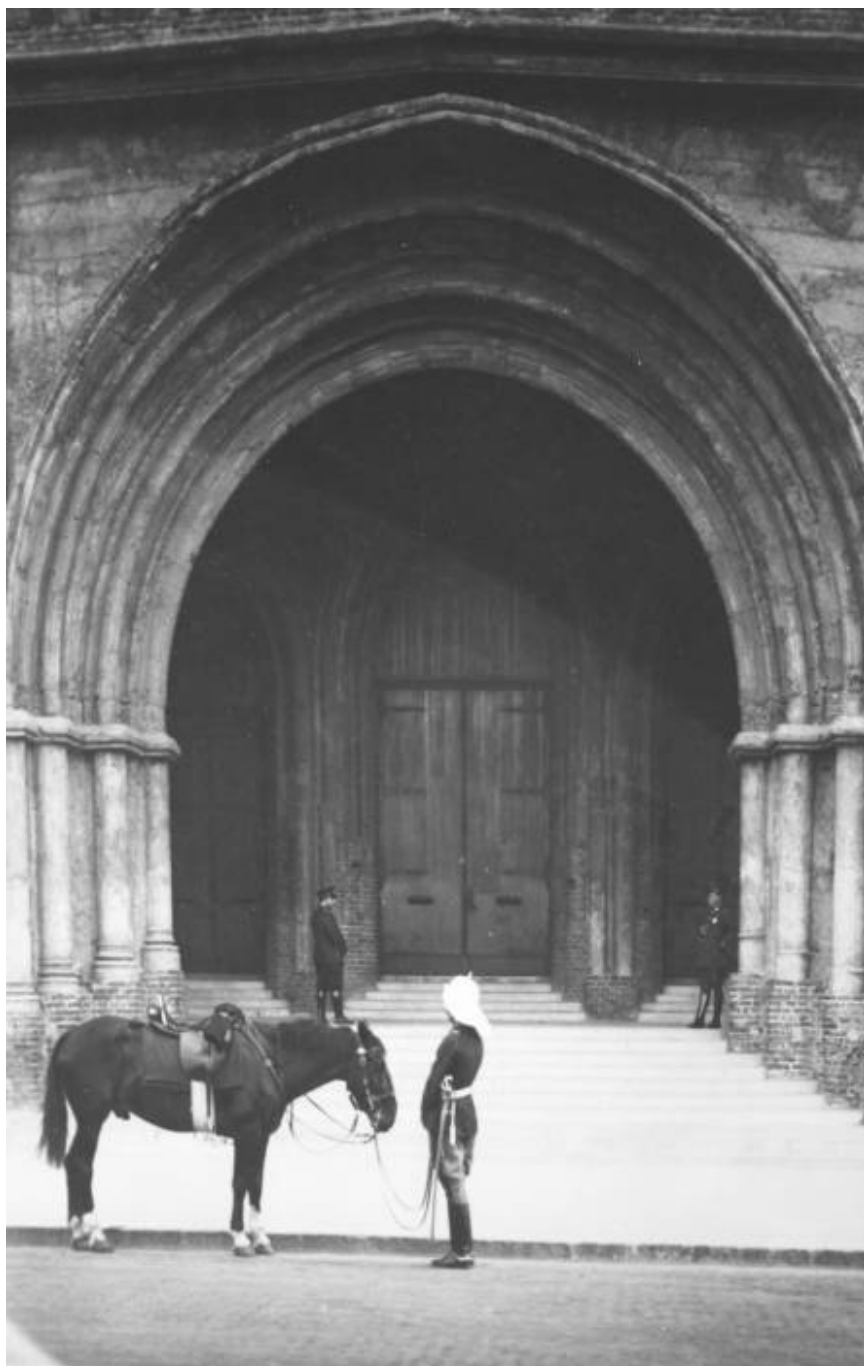


Fotos: Archivo General de la Nación

El 24 de julio 1930, el doctor Alfredo Palacios fue elegido Decano de la Facultad. En su corto decanato –seis semanas- ya que presentó su renuncia al producirse el derrocamiento del presidente Irigoyen, la cuestión del edificio sólo fue abordada en la sesión del 8 de agosto.



Fotos: Archivo General de la Nación

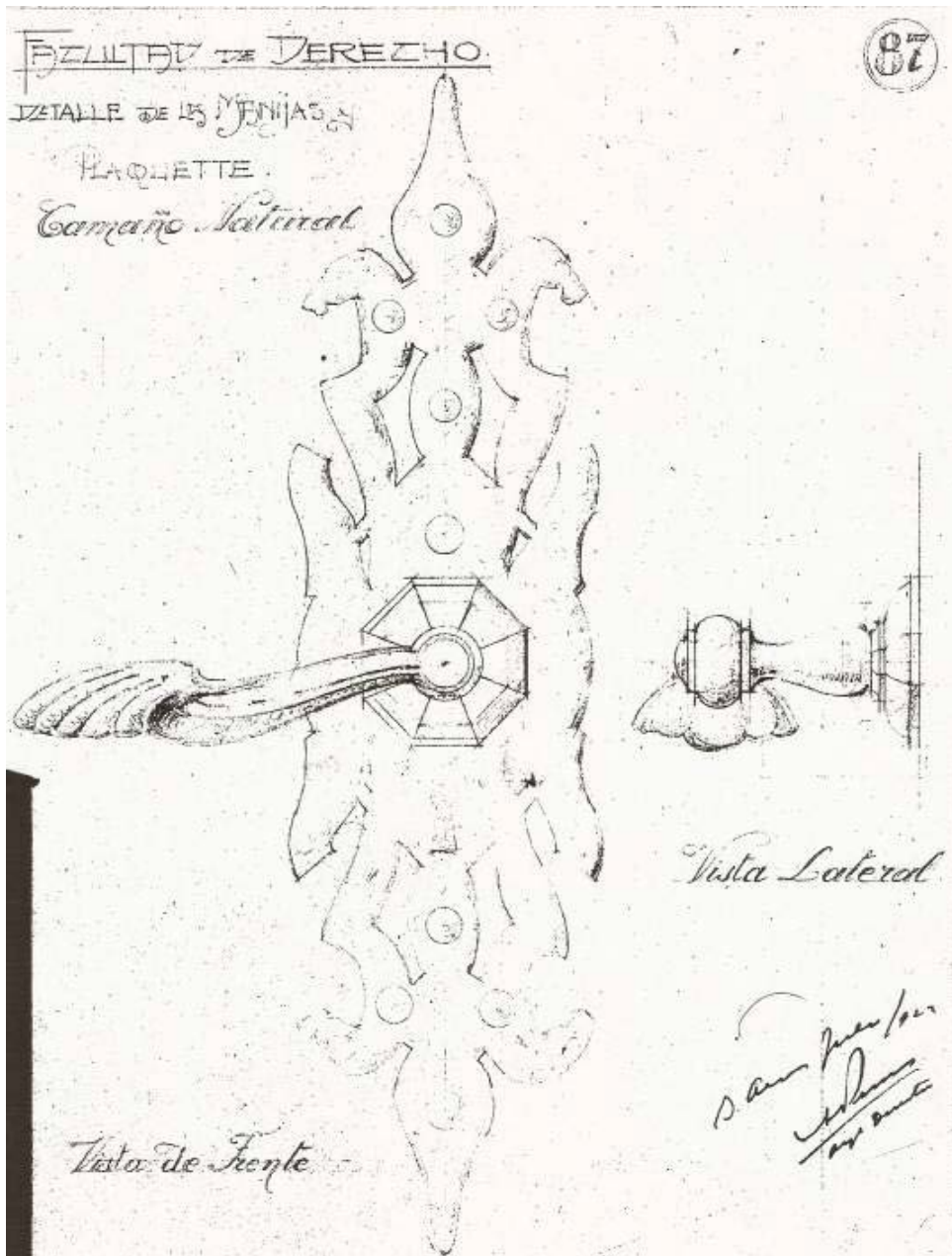




Fotos: Archivo General de la Nación

Como consecuencia del fallecimiento del doctor Juan Carlos Cruz, integrante de la Comisión del Edificio, el Decano expresó que correspondía ocupar esa vacante con el Consejero Bullrich, quien ya en 1926 había planteado diversas cuestiones referidas a la marcha de las obras. A su vez, el Consejero Calvento propuso que dicha Comisión informase sobre el estado de las cosas en ese momento y el plan para el futuro de las obras.¹⁶¹

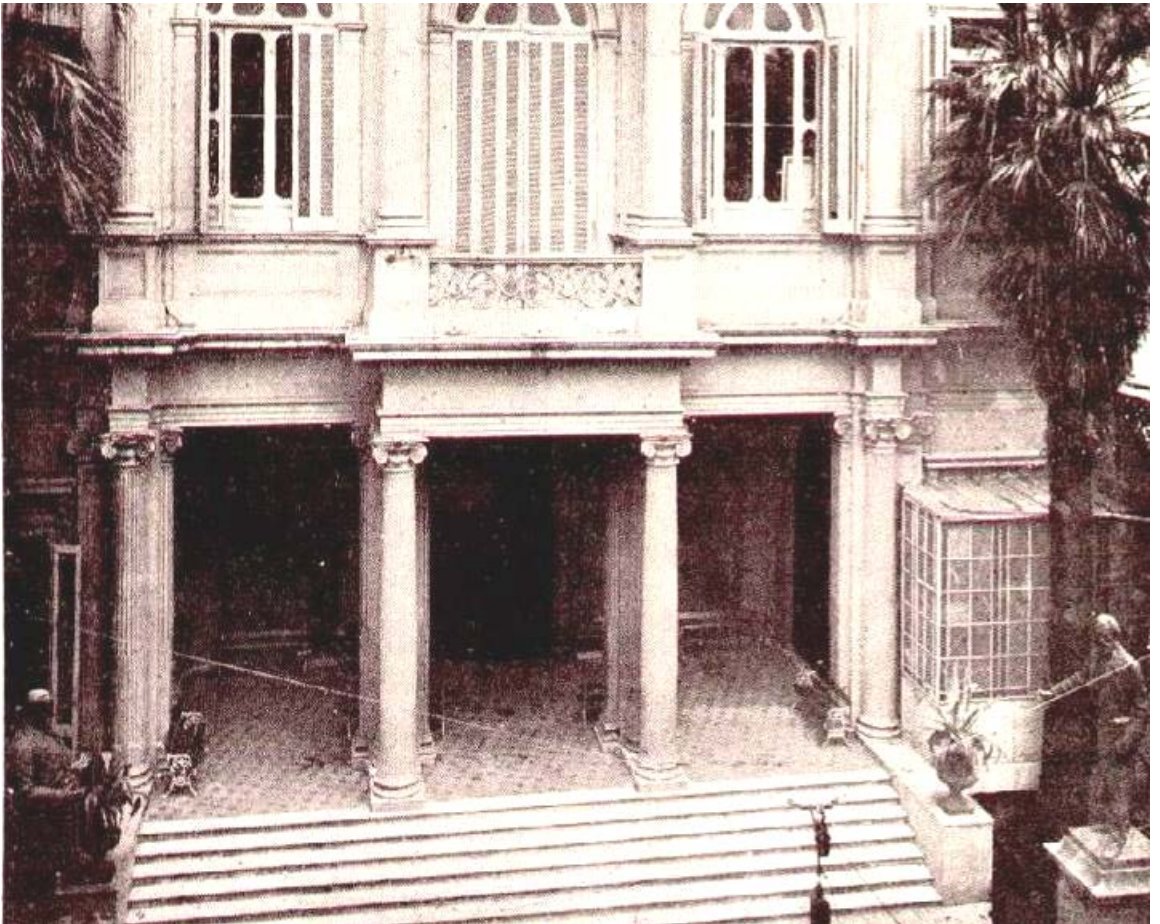
¹⁶¹ Acta N° 939. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 8 de agosto de 1930. Decano: A. Palacios. Consejeros: Bullrich, Calvento (h), Coll, E. Gómez, González Calderón, A. Lastra, M. Sáenz, R. Salvat, Sanchez Viamonte, de la Torre. Ausentes: Russo, Ruiz Moreno y Ruiz Guiñazú.



**Detalles de la puerta y herraje interno de la puerta de acceso al edificio
Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública**

XIX. Las estatuas de Malaver y Moreno.

Las estatuas de los doctores José María Moreno y Antonio Malaver, ubicadas en la entrada del edificio de la calle Moreno 350, aún no habían sido trasladadas a la nueva ubicación de la Facultad. De manera que cuando el tema fue tratado, no fue menos conflictivo que cualquier otra cuestión que estuviera vinculada a este edificio.



La opinión de los directivos de la Facultad y del Ingeniero Prins acerca del sitio donde debían ubicarse las estatuas era diametralmente opuesta. Mientras los Consejeros consideraban que el sitio para ellas era sobre el frente que da a la calle Las Heras, dada la importancia de los doctores José María Moreno y Antonio Malaver dentro de la historia de la Facultad de Derecho, el ingeniero Prins presentó su oposición desde el aspecto estético, pues en el frente del edificio irían colocadas esculturas que concordaban con el estilo adoptado.

Una vez más, los medios gráficos de la época son los que aportan la información. “Aquellas dos estatuas –decía el autor– quedaron olvidadas en la vieja casa de la calle Moreno y cuando las trasladen al nuevo edificio de la Facultad de la Calle Las Heras, no habrá para ellas otra ubicación que los fondos del palacio...”, decía Roberto E. Nieves Malaver, en un artículo aparecido en *Caras y Caretas*. El autor, quizás más afín a la opinión de las autoridades de la facultad, consideró que la ubicación que les correspondía era al frente, como en la antigua casa, no sólo por los que representaban para profesores y alumnos del derecho, sino porque además por su aspecto artístico eran dos grandes estatuas.¹⁶²

Arturo Prins, también escogió un medio periodístico para dar a conocer el fundamento de su oposición, fue mediante una carta dirigida al *Diario La Razón*.

¿Porqué las estatuas en cuestión no podían ser ubicadas delante de la fachada principal del edificio? Primero, porque “por su carácter y por sus líneas están en completa contradicción con las líneas y carácter de la obra gótica de la fachada que no puede ser sacrificada obligándola a respaldar dos monumentos en abierta pugna con su estilo, máxime si se tiene en cuenta que, inmediatamente detrás y a su mismo nivel irá colocada la serie de figuras altas, finas, estilizadas, proyectadas en los planos respectivos”.

La segunda razón, porque en 1925, la Facultad había solicitado de la Intendencia suprimir la vereda de Las Heras y la continuación de la calzada hasta el pie de su edificio “a semejanza de lo que

¹⁶² *Caras y Careta* 24 de mayo de 1930.

ocurre en Notre Dame de París, en el Panteón de Agripa en Roma, en el Palacio de Justicia en Bruselas, etc.". Que los anteriores Consejeros habían comprendido en problema de los estilos y por ello "... ordenaron la colocación de las mencionadas obras escultóricas en el gran patio interclaustra", previa sustitución de los pedestales que tenían en ese momento por otros "de estilización gótica, con lo cual, y dada la amplitud de dicho patio, quedaba disimulado el antagonismo entre las citadas figuras y el edificio...". Y planteó otra opción: el espacio cedido a la Facultad por el costado Noroeste "...Nada más indicado, pues, que la Facultad retribuya al Municipio el beneficio recibido, decorándola con los monumentos citados y de otros prohombres de la Ciencia del Derecho".¹⁶³



Foto: Archivo General de la Nación

¹⁶³ Diario "La Razón". 30 de agosto de 1930

Dos años más tarde el Decano fue autorizado por el Consejo Directivo a tomar las medidas necesarias para la traslación y ubicación de las estatuas de los doctores Moreno y Malaver, en el frente del edificio de la Facultad.¹⁶⁴

XX. La controversia sobre el destino del edificio toma estado público.

Al asumir como Decano el doctor Clodomiro Zavalía, también pasó a formar parte de la Comisión del edificio, integrada en ese momento por Leonidas Anastasi, Rodolfo Bullrich y Alejandro Russo.

A partir de 1931, se puede observar el progresivo decaimiento en el interés de las autoridades por proseguir la construcción de su sede. Durante casi dos años, nada quedó registrado en el libro de actas del Consejo al respecto. A fines de 1933 sólo quedó asentado la solicitud de autorización que hizo el Decano al Consejo para concertar con el arquitecto Prins alguna forma “de rescisión del contrato ad-referendum del Consejo”. Los inconvenientes que para la Facultad había presentado y seguía presentando el contrato suscripto con el ingeniero Prins, fue el fundamento; el Consejo estuvo de acuerdo.¹⁶⁵

El 10 de marzo de 1935 bajo los títulos “La terminación del edificio de la Facultad de Derecho. Formula aclaraciones el ingeniero director de la obra” y “El ingeniero Prins envió una nota al Decano de la Facultad de Derecho sobre la construcción del edificio” fue difundida en varios diarios locales, una carta con una serie de aclaraciones sobre la obra en construcción.

En realidad fue una respuesta a comentarios realizados por la prensa sobre la nota del Decano de la Facultad pidiendo al Ministro

¹⁶⁴ Acta N° 943. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 19 de junio de 1931 Decano: C. Zavalía. Consejeros: E. Bidau, M. Castro, E. C. Díaz, H. Lafaille, F. Martín y Herrera, F. Oribe, J. M. Paz, Anchorena, G. Tobal, Mario Vernengo Lima. Delegados estudiantiles: M. Álvarez Cobo, J. C. Grossi y Santiago de Estrada.

¹⁶⁵ Acta N° 979. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 24 de noviembre de 1933

de Obras Públicas Manuel Alvarado, \$ 1.000.000 para proseguir los trabajos.

Prins manifestó su extrañeza ante algunos conceptos vertidos en la solicitud, y manifestó que era su deber “aclarar unos y rectificar otros”. Respecto al estilo gótico del edificio, como un innecesario descrédito de la obra, del cual se hacía partícipe a la Facultad, ya que sus jurisconsultos “Bidau, Orma, Tezanos Pinto, Obarrio, Zeballos, Melo, etc.”, lo habían exigido, aprobado y elogiado tal cual era.

En cuanto a las inversiones Prins desmintió que hasta ese momento se hubieran invertido \$ 4.000.000 “sino escasamente tres” con el siguiente detalle: “Vinent, Maupás y Jáuregui \$ 1.160.004,70; Ecke y Allemand \$ 49.006,05; Saporitti \$ 12.809,60 y por la Cia. Geopé \$ 1.547.539,28”, lo que daba un total de \$ 2.769.359,63.

Si a esto se agregan –prosiguió– las entregas a cuenta de mis honorarios de director técnico percibidos por mí en 25 años transcurridos, o sea \$ 218,285, veremos que en la realización del edificio proyectado se ha invertido solamente \$ 2.989.512,65. Pero de ese importe aún habría que descontar el de muchos trabajos ejecutados por Ecke y Allemand y la Geopé fuera del plan del edificio y con el objeto de habilitarlo antes de su conclusión y que en consecuencia nada tienen que ver con el costo real”.

Tras expresar que la obra dentro de su carácter y estilo no podía ser más económica, aludió a una manifestación del Decano sobre que “los dos millones y medio de pesos de la ley 10940, apenas bastaron para habilitar el edificio dejando aulas sin pisos” y explicó que de dicha suma “sólo se emplearon en la obra alrededor de millón y medio en el pago a la Geopé” y en el pago a cuenta de sus honorarios unos \$ 115.000, “el resto, fuera de las obras provisionales conocidas por mi dirección y que importa la cantidad de \$ 45.000, ignoro que destino ha tenido, pero puedo afirmar que no ha sido invertido en mi obra.

En el contrato con la Geopé fue menester, antes que habilitar, llevar adelante mucha obra definitiva paralizada desde las realizadas por Vinent, Maupás y Jáuregui. Esto desvanece la

impresión de ‘despilfarro’ que surge de una ‘habilitación que cuesta dos millones y medio de pesos’”.

Según Prins los trabajos se realizaron con un “criterio que armonizaba la abundancia de necesidades imperiosas de la Facultad con el estado de las obras y la escasez de recursos aportados; su resultado ha sido dar a la Facultad, no sólo las paredes, techos y pisos seguros, que en el local de Moreno amenazaban venirse abajo (...)”. Destacó que el precio por metro cuadrado cubierto, en el más caro de los estilos para un edificio que debía ocupar toda una manzana, requería de una mano de obra de calidad excepcional. Con “un subsuelo, cinco pisos principales de siete a ocho metros de altura casi todos, con una torre de más de cien metros, dos torres esquineras, una sala de conferencias de 21 metros de altura, como la aprobó la Facultad y una sala magna de 20, para dos mil quinientas personas, como también lo exigió la Facultad, etc., sólo excede, merced al empeño puesto en su estudio, en unos doscientos pesos sobre lo que costaron muchos hoteles privados de lujo en la época de mi presupuesto”.

Que entre los “muchos detalles de confort” indispensables para vivir la parte construida, se vio obligado a construir sobre la parte que da al frente el gran sótano, que en el proyecto original, por razones de centralización se debían construir en la parte no iniciada. En cuanto a “las carpinterías metálicas y de madera, con sus importantes herrajes, los ‘vitraux’, los cielos rasos definitivos de casi todos los locales, fuera de la recepción y sala de conferencia, etc.”, éstas eran parte de la obra definitiva.

Respecto a los pisos en las aulas, Arturo Prins expresó: “Al tratarse la habilitación proyecté los anfiteatros definitivos que deben ir en esas aulas de acuerdo con mi proyecto general, pero la Facultad no las llevó a la práctica. El piso existente es el definitivo que deberá ir bajo esos anfiteatros, salvo en la pequeña parte a sus costados (los deambulatorios) que irán en piedra y que no se pueden realizar sin hacer antes los anfiteatros. Luego no son piso, sino anfiteatros los que faltan”. En cuanto al revoque del “hall” debido a su importancia y a su costo “escapaba a los malabarismos económicos que me ha obligado a hacer la Facultad en esta obra”,

Que esa cuestión no afectaba en absoluto a las funciones de la facultad, y que era un buen criterio pensar en el revoque del exterior pues ese hecho implicaba un doble perjuicio: de dejar sin protección hierros y mamposterías y atentar contra la estética edilicia.

“Ha de permitirme el señor Decano, subrayar el párrafo que se refiere a la autorización dada por el Consejo a la Comisión del Edificio 'para que trate con el ingeniero Prins una fórmula que de satisfacción a la necesidad de poder poner fin a la incertidumbre reinante acerca de la suma total exigida para terminar la obra'; párrafo que entiendo debió sustituirse por este: 'para llevar a cabo la fórmula aconsejada por la Dirección General de Arquitectura, para que al arquitecto Prins le sea posible realizar el presupuesto exacto de la obra'. No ignora el señor Decano la razón por la cual la obra no tiene presupuesto exacto (aunque lo tiene global y suficientemente aproximado, como lo confirma la Dirección General de Arquitectura); tampoco ignora cuál es su remedio lógico y por último no se le oculta que las versiones corridas respecto a cifras que se me atribuyen como precio de la obra y, que van desde lo ridículamente exiguo hasta lo ridículamente exagerado, no ha hecho sino perjudicarme con la imputación injusta de errores que nunca he cometido y que son creaciones del desconocimiento que la Facultad tiene del mecanismo primitivo de las obras o de las fantasías de personas ajenas a una y otras. Los primeros, por lo mismo que el señor Decano dijo en su informe como miembro de la Comisión del Edificio: por 'la falta de un criterio uniforme en la dirección de la Facultad, debido al cambio frecuente de personas en el decanato y consejos, y lo segundo porque el cálculo del presupuesto de una obra de esta magnitud y complejidad no admite impresiones antojadizas ni corazonadas, y exige en cambio, serios cálculos en base a planos y elementos de detalle constructivo cuyo conjunto sólo conoce en el grado debido su arquitecto”.

En cuanto al presupuesto definitivo, el problema radicaba en el criterio con que se continuarían las obras. Pues si se proseguía con el que había imperado hasta ese momento, de efectuar obras

provisionales, en vez de encarar un plan definitivo, indudablemente el precio iba a dejar de ser el presupuestado “para llegar a límites imprevisibles y a la anulación posterior y consiguiente de esos dineros invertidos provisionalmente condenados a perderse a plazo fijo”.

Prins concluyó la nota expresando que ignoraba si el Decano tenía un programa de construcciones, si éste respondía a la suma solicitada “porque en éste como en los anteriores pedidos de fondos no he tenido la menor intervención. Lamentaría, señor Decano contrariar en alguna forma sus propósitos respecto a las obras, pero comprenderá que sólo pretendo practicar estrictamente el procedimiento que recientes autoridades de la Facultad reprocharon a sus antecesores no haber seguido, al no dejar 'debida constancia escrita' de alguno de sus actos respecto al edificio. Y ha mediado en ella, antes que mis interés, el de la propia obra”.¹⁶⁶

En la sesión del Consejo Directivo, realizada el 9 de septiembre de 1935, se aprobó el informe, elaborado por la Comisión del edificio, por solicitud del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel de Iriondo. Según figura en actas, la Honorable Cámara de Diputados, había información sobre la continuación de la obra. Lamentablemente el despacho de la Comisión no quedó asentado en actas y no se ha podido localizar documentación que permitan conocer su texto.

Mientras tanto, Arturo Prins, por intermedio de su letrado, el doctor García Merou, primero, y luego con el doctor Maglione, en reemplazo del citado anteriormente, comenzó a solicitar al Consejo Directivo que resolvieran el pago de sus honorarios de una manera definitiva, considerando que en caso contrario quedaba en libertad para recurrir a los tribunales.

La existencia de otros proyectos, que implicaba abandonar la construcción de Las Heras 2214, era un tema sabido en los diferentes niveles y sumar quejas, podría avalar tal decisión. Un ejemplo de ello es el artículo aparecido en la “Revista Centro Argentino Estudiantes de Derecho”, mediante el cual los alumnos quisieron dejar constancia de los problemas acústicos de todas las

¹⁶⁶ Diario “La Nación” y Diario “La Fronda”. Marzo de 1935.

aulas, debiendo el Consejo encarar decididamente esa situación. Y también era una necesidad de estética edilicia, máxime teniendo en cuenta que el Intendente Municipal podía hallar la forma de solucionar el problema en su doble investidura de profesor y de “Lord Mayor” compenetrado en la urgencia que existía en embellecer la ciudad.¹⁶⁷

Hasta el mes de octubre de 1936, nada quedó asentado en el libro de Actas del Consejo Directivo referido a este tema, lo que no significa que no se estuvo buscando una solución. En la sesión del 7 de octubre, el Decano, Agustín Matienzo, comentó que se había reunido con Prins, quien solicitaba por sus trabajos profesionales era aproximadamente \$ 720.000. Que si bien su decisión de “tomar una actitud” era definitiva, ante “la promesa” que el Consejo estudiaría su solicitud, aceptaba que un peritaje o arbitraje privado que determinase el monto de sus honorarios.

El primero en manifestar su oposición al peritaje externo, por inconstitucional, fue el Consejero Jesús H. Paz, pues había resoluciones del Poder Ejecutivo que prohibían tal procedimiento para las reparticiones nacionales. El Consejero Coll, consideró que se debía nombrar una Comisión para que estudiara todos los aspectos de la cuestión y aconsejara el temperamento a seguir. El Delegado estudiantil Chamorro hizo uso de la palabra para “historiar el asunto del edificio”. Según el acta consultada casi todos los Consejeros y Delegados estudiantiles presentes también dieron su opinión al respecto, pero solo quedaron asentadas las expuestas precedentemente.

A propuesta del Decano, el Consejo se constituyó en comisión para estudiar la cuestión en su conjunto y se autorizó al doctor Matienzo para nombrar representantes y asesores legales gratuitos, con amplias facultades, para que representasen a la Facultad de Derecho en el caso de promover contienda judicial.

Una vez tomada dicha decisión, se leyó la nota “Adhesión estudiantil pro nuevo edificio” presentada por Centro Argentino de Estudiantes, en apoyo a la iniciativa del diputado Escobar, para

¹⁶⁷ La propuesta era el abandono o que el edificio fuese destinado a museo. Revista del Centro Argentino de Estudiantes de Derecho. N° 4, 1935. pp. 20/21

dotar a la Facultad de Derecho de un nuevo edificio en reemplazo del actual, sin que haya quedado asentado en texto de la misma.¹⁶⁸

Iniciadas las actividades del año 1937, el consejero Jorge Coll, preguntó al Decano qué novedades había respecto del edificio, el Dr. Matienzo respondió que se había entrevistado con el arquitecto Prins y que oportunamente citaría al Consejo Directivo para tomar una resolución definitiva.¹⁶⁹ También comentó, que estaba realizando las gestiones que permitirían a la Facultad obtener dinero suficiente para construir un edificio apropiado. Que tenía confianza en el éxito de las mismas, ya que el Presidente de la Nación, Agustín P. Justo, había prometido su colaboración en el asunto. Dos meses más tarde, informó al Consejo que se había comunicado y pedido un informe sobre las necesidades mínimas de esa casa de estudios al arquitecto Hortal, Director de Arquitectura; que en base a dicho informe se había preparado un programa a seguir y solicitó al Consejo autorización para remitirlo a la Dirección de Arquitectura.¹⁷⁰

Y una vez más, Arturo Prins acudirá a la prensa para defender su posición. “Es un absurdo abandonar lo construido de la Facultad de Derecho – Lo que se ignora de esta obra”, tituló el Diario La Razón el artículo. En él manifestó que la paralización de las obras de la calle Las Heras, en parte, obedecía a las circunstancias dominantes de casi todo el cuarto de siglo desde su iniciación, y que otras estaban basadas en “fábulas propaladas” que fueron oídas sin investigación previa. Que con esta obra se estaba cometiendo una flagrante injusticia, y que por el momento solo se limitaría a destacar la tranquilidad con que se formulaban juicios temerarios y

¹⁶⁸ Acta N° 1012. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 7 de octubre de 1936 Decano: B. Matienzo. Consejeros: J. Coll, E. Miguens, Legón, J. H. Paz, H. Rivarola, C. de Tezanos Pinto, Enrique Torino. Delegados Estudiantiles: P. Chamorro, I. Martínez Muñoz y C. Moyano Llerena.

¹⁶⁹ Acta N° 1016 Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - 27 de abril de 1937

¹⁷⁰ Acta N° 1018 Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 23 de junio de 1937 Decano: B. Matienzo. Consejeros: Bullrich, Coll, Dell'Oro Maini, F. Legón, J. Mígues, J. H. Paz, H. Rivarola, De la Torre. Delegados Estudiantiles: J. J. Giusti y Carlos Cocito.

“que esta obra no es la resultante de improvisaciones, y sí de una empresa prevista durante años”. En cuanto a la capacidad de la biblioteca, esta era susceptible de ampliación. “Y dicho sea de paso –prosigue Prins- ocurre con la crítica un hecho muy curioso. Se habla de que la casa es chica, refiriéndose tan solo a la parte actualmente habilitada, como si la construcción debiera limitarse a ella y cuando lo que falta por hacer de acuerdo al proyecto aprobado, representa un volumen de construcción bastante mayor que el actual.” En cuanto al costo, repitió que la Facultad estaba pagando su obstinación en realizar un edificio gótico, a lo que él se había opuesto en su momento, cuando aún era tiempo. “Hoy considero un absurdo abandonar lo construido, por los casi tres millones de pesos que se llevan invertidos, por lo ridículo del gesto, (...) después de veinticinco años de expectativas y promesas de conclusión; porque no es su costo una utopía, y porque al contrario, se ha demostrado suficientemente de boca de la propia Facultad ‘que realizado hará honor al país’”.

Lo barato sale caro, dijo al referirse a los edificios públicos pues no era de buena administración “hacer obra provisoria o insustancial, y menos limitar la visión a las posibilidades de una época de fantástica depresión” como de la que se estaba saliendo, pues a la larga todo cuesta el doble o el triple y no cumple las funciones para el que fue destinado.

“Inútil es preocuparnos de urbanismo, inútil hablar o hacer hablar de estética urbana, gastar ingentes sumas en decoraciones artificiosas o improvisadas, cuando el irrogarse categoría monumental, es descuidado, mal concebido, restringido o carente de expresión artística en mérito a una economía que no es tal (...)”.¹⁷¹

Y por si algo faltara, se agregó a esta historia de sueños y desencuentros un soñador más.

¹⁷¹ Este artículo aparecido en el Diario La Razón, es en apoyo a la difusión de una nota enviada por “Los Amigos de la Ciudad” al Ministro de Obras Públicas solicitando se concluyeran los edificios del Congreso, Tribunales y la Facultad de Derecho.

En 1938 el doctor Antonio E. Ballesteros presentó ante la Cámara de Senadores un proyecto propiciando la creación de la Ciudad Universitaria, una nueva ubicación del Palacio de la Intendencia Municipal y sus anexos, y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Según Ballesteros, el Palacio de la Intendencia Municipal y sus anexos debía construirse en las tres manzanas que ocupaban la Facultad de Ciencias Médicas, sus Escuelas e Institutos, más el Policlínico, pasando estas últimas a los terrenos del Jardín Zoológico y de la Sociedad Rural¹⁷² –entre ambos se reuniría una superficie mayor a las 30 hectáreas- siendo ésta una ubicación “magnífica para la formación de la Ciudad Universitaria”.

En cuanto a la ubicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y la Biblioteca Nacional podrían establecerse en el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Avenida Las Heras.

De acuerdo a este proyecto la financiación provendría de un “Bono Universitario” por \$ 60.000.000. La mitad de esa suma constituiría “la dote de la Universidad, cuya renta se destinaría exclusivamente a los fines integrales de la Ciudad Universitaria para sostén y mejora de la misma (...). Con los otros treinta millones, en fondos públicos de emisión especial se abonarían los edificios de la Ciudad Universitaria...”.¹⁷³ El edificio para la Universidad y la Ciudad Universitaria eran por entonces un sueño de muchos.

Antes de terminar el año 1938, el Decano Interino, Jesús H. Paz comunicó a los Consejeros que “la Cámara de Diputados acababa de votar la suma de seis millones de pesos para la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho”. El interés del Presidente de la República, doctor Roberto M. Ortíz, secundado por el profesor y Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge E. Coll, les permitiría concretar “el anhelo de levantar el edificio

¹⁷² Estas instalaciones, dice el doctor Ballesteros, podrían ser trasladadas a Saavedra a una parte de los extensos terrenos.

¹⁷³ Ballesteros, Antonio E. Proyecto presentado a la Cámara de senadores el 31 de mayo de 1938

adecuado a las necesidades docentes y al rango moral de la Facultad”. Que en esa sanción había quedado revelado el alto espíritu de solidaridad del doctor José Arce, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, cuya intervención fue muy eficaz “para que la Facultad de Derecho de Buenos Aires tuviera las mínimas y esenciales comodidades que requerían sus actividades docentes”. Y recordó la empeñosa actividad llevada a cabo en este asunto por el Decano Agustín N. Matienzo, “para resolver favorablemente este problema que tanto había preocupado al consejo Directivo y al cuerpo de profesores”.

El Consejo Directivo acordó dirigir una carta de agradecimiento al Señor Presidente de la Nación y solicitar una audiencia para que delegados del cuerpo de profesores exteriorizaran “su satisfacción por la solución recientemente obtenida”, como así también que, “una vez convertida en ley la resolución de la H. Cámara de Diputados se exteriorizara en acto público el agradecimiento al doctor Arce, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas por su decidida e inteligente actuación en este asunto”.¹⁷⁴

Por último, el doctor Paz manifestó que el Decano titular deseaba que se tomaran las medidas necesarias “para preparar la ejecución del nuevo edificio”. Tras un cambio de ideas fue aprobada la moción del Consejero Miguez: “autorizar al Decano para que en el caso de dictarse la ley dando fondos para la construcción del edificio de la Facultad de Derecho, tome las medidas necesarias para preparar la ejecución y dar inmediato cumplimiento de la ley”.

Al sancionarse el Presupuesto General de la Nación por Ley 12.578, se destinó la suma de \$ 6.000.000 m/n, a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires en el terreno fiscal que determine el P.E. (...)”¹⁷⁵ quedando establecido en su artículo 5º que se tomarían de los recursos creados por los artículos 5º y 6º de la ley Nº 6026.

¹⁷⁴ Acta 1029 del Consejo Directivo de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales. 28 de diciembre de 1938

¹⁷⁵ Boletín Oficial. 10 de febrero de 1939.



Arturo Prins falleció el 5 de octubre de 1939, internado en el sanatorio Podestá.

El 22 de marzo de 1939, por decreto del P. E. quedó creada la Comisión Honoraria encargada de administrar todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho, compuesta por los doctores Agustín Matienzo, Carlos Guiraldes (h) y Eduardo Bidau.¹⁷⁶

XXI. El final de un sueño y el nacimiento del mito.

Que yo haya destinado más de ocho años de búsqueda en archivos, bibliotecas y haya concretado entrevistas con descendientes del Ing. Arturo Prins y personas que en esta casa trabajaron y estudiaron, no significa que el tema se haya agotado. Aún queda mucho por analizar, tras varias postergaciones, ya es tiempo de hacer conocer los antecedentes aquí compilados con el objetivo de provocar el análisis crítico para que otros investigadores puedan proseguir el tema desde la visión de las más diversas disciplinas.

Si bien no fue sencillo encontrar la documentación, fue camino muy enriquecedor, pues en una historia se entrelazan muchas otras historias, porque tras un edificio, tras un profesional, hay otras personas, otros profesionales, hay tradiciones, logros, triunfos, frustraciones, conflictos.

Y así, casi sin querer, fui aprendiendo un poco de la vida de la Facultad de Derecho, de otras Facultades y de la propia Universidad de Buenos Aires que son, también, referencias de la vida de nuestro país.

A mi entender, hay dos ejes alrededor de los cuales podríamos decir que ha girado la suerte de esta casa. El primero se ubica en el área económica, el edificio era muy costoso en el momento de su iniciación y la Facultad no contaba con los recursos necesarios. Quizás el mayor error radique en haber iniciado la construcción por partes considerando que el Estado Nacional aportaría los fondos necesarios para concretar la obra en su totalidad.

¹⁷⁶ A partir de aquí comienza una nueva historia, pero no menos conflictiva: el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El otro eje, podría situarse en las necesidades y decisiones que produjeron constantes modificaciones al proyecto. Fueron tantos que los presupuestos y cronogramas proyectados no se pudieron mantener. Empezando por las fachadas, más las modificaciones interiores, a medida que los años pasaban, por una u otra razón, las correcciones fueron en aumento.

Un factor relevante, que también incidió, fue la frecuencia con que se renovaban los integrantes de la Comisión del edificio. Ello provocó cierto desconocimiento sobre la historia de esta construcción por parte de sus propios beneficiarios, sirviendo como ejemplo de lo que digo, la cuestión vinculada al terreno y que no hubiera unidad de criterio a medida que los años pasaban.

No menos importante fue la relación entre el profesional contratado y las autoridades de la institución. Si bien en un principio se habrán suscitado las discrepancias propias que pueden surgir entre profesional y cliente, en el transcurso de casi treinta años; las diferencias de pareceres y los incidentes entre las autoridades de la Facultad, Prins y las empresas que tenían a su cargo las obras, llegaron a un punto muy álgido para mediados de la década del 30.

A ello deben agregarse los grandes cambios la vida interna de las facultades. Nuevas corrientes ideológicas surgieron y alcanzaron el gobierno de estas instituciones y con ellas nuevas visiones y diferentes necesidades.

Como ha dicho Horacio Sanguinetti *“La casa estuvo siempre sometida a los vaivenes de la política nacional. No podría ser de otro modo, pues como ente oficial, que elabora y transmite cultura, su organización y funcionamiento no es desdeñado por ningún sector político.”*

La lectura del tratamiento que tuvo en ambas cámaras del Congreso Nacional, la sanción de la Ley 10.946, permite entender un poco más los enfrentamientos políticos que se producían entre los profesores de esta casa de estudios. Y aquello que denunciaba Prins en la prensa gráfica: la necesidad de asegurar los recursos económicos que permitieran realizar un plan de obras continuar con

las obras que para la conclusión de todo el edificio proyectado, no se concretaba.

Lo cierto es que para 1938, el Consejo Directivo decidió no proseguir con su construcción, por su costo, por su estilo y por cualquier otra causa que pudiera aparecer por ahí. A nadie le interesaba continuar el edificio gótico de la calle Las Heras. Más bien, se pensaba que otra institución podía hacerse cargo de él, quizás el Ministerio de Justicia o algún museo. Sólo Arturo Prins y algunos colegas como Carlos R. Gallardo y Angel Ibarra García, por citar algunos profesionales, defendieron la prosecución del edificio.

Mientras tanto, la tristeza comenzó a horadar el corazón del agraviado. En una de las cartas de condolencias enviadas a la familia, un amigo suyo escribió “solía quejarse de algunos dolores, pero creo que en realidad lo mató la Facultad”.

Al despedir sus restos, Carlos Bécker recordó: “Un día en Buenos Aires, Prins recibió el encargo de realizar el edificio destinado a Facultad de Derecho de nuestra Universidad. Y, manos a la obra, dedicó a ese trabajo sus mejores empeños y sus más caros entusiasmos. Pero, con el correr de los años (...) la obra se fue alejando de su autor; a punto tal que por una cruel ironía del destino, el día preciso en que Prins enfermó del mal que lo vencería definitivamente, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires votaba la entrega de un terreno municipal para la construcción de otra nueva Facultad. (...)”¹⁷⁷

Entonces, ¿cómo apareció el tema del suicidio? ¿En qué momento surgió el comentario de que no resistiría la torre, el revoque, y demás cosas que se han dicho? y finalmente ¿Por qué destruir el prestigio profesional de un hombre preocupado por la belleza de su ciudad, por la formación de los futuros ingenieros y arquitectos, en suma el prestigio de un hombre con ideales?

¹⁷⁷ Del discurso de despedida de los restos de A. Prins pronunciado por Carlos E. Becker en nombre de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la U.B.A. Octubre de 1939.

Cuando un rumor comienza a tomar estado público, se torna como un alud, nada lo detiene, por más esfuerzo que se ponga en explicar los hechos, el rumor crece y crece y con el tiempo amenaza con convertirse sin razón en una verdad absoluta.

Como se habrá podido leer en estas páginas, hubo varios intentos de abandonar esta construcción. También la necesidad de contar con aulas y demás dependencias que posibilitaran la asistencia de un número cada vez mayor de alumnos, situación que vivenciaron todas las facultades dependientes de la Universidad de Buenos Aires.

Pero el mayor inconveniente se registra en los pocos recursos económicos con que se contaban para estos emprendimientos, un ejemplo de ellos son los diversos proyectos que no llegaron a concretarse, entre otros, el de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Johannes Kronfuss, elegido el 26 de octubre de 1908, que se ubicaría en una superficies de seis hectáreas.

Si a estas causas se agrega el deterioro de las relaciones entre Arturo Prins y las autoridades de la Facultad, la posibilidad ya planteada de dirimir esa situación mediante un juicio, las incomodidades de un edificio inconcluso y el triste aspecto estético que ofrecía, puede comenzar a entenderse cómo se generó el rumor que para empezar a andar sólo necesita la transmisión oral.

El relato, de boca en boca va sufriendo modificaciones. Las palabras dichas en un momento y contexto dado comienzan a hilvanarse de diferentes maneras. A su vez, si se incluye un comentario como “alguien importante me dijo que...”, quien escucha cree que esta compartiendo una “verdad secreta”.

XXII. Los honorarios profesionales y la Facultad de Derecho.

Arturo Prins, como se pudo observar en la lectura de las actas, para llegar a un acuerdo entre partes solicitó a la Facultad le reconociera honorarios profesionales y propuso a las autoridades someter su trabajo a un peritaje para la evaluación de los honorarios. Las autoridades desistieron por los aspectos legales ya

mencionados, pero también porque ya tenía experiencia en ese tema y bien podía presuponer que no le sería favorable la respuesta.

Iniciado el juicio “Sucesión Arturo Prins contra el estado Nacional por cobro de honorarios”, el doctor Maglione –quien acompañó a Prins, como asesor legal en reuniones mantenidas con el Decano-, fue el letrado representante de la familia Prins.

La demanda presentada ocupó más de 60 páginas y se adjuntó una cantidad cercana a los dos mil planos. Debido a que la mayoría eran de grandes dimensiones, para solucionar el problema, las partes convinieron que dicha documentación fuera depositada en el Centro de Arquitectos para verificación y confrontación de los peritos actuantes. Cuando la demanda llegó al Fiscal, doctor Bullrich Urioste, ante la enorme cantidad de documentación “solicitó hasta seis meses de plazo” para contestar y transcurrido dicho plazo, se vio obligado a solicitar otro similar al pedido inicialmente.

Lamentablemente, toda esa información se ha perdido. Tampoco ha sido posible encontrar las actas de la Comisión del Edificio. Pero sí pude acceder a una serie de escritos presentados durante el juicio por ambas partes. Más allá del interés jurídico que representa este caso, que fue ganado por la Sucesión Prins, y que sentó jurisprudencia, lo más interesante para concluir esta historia está en la copia de contestación de la demanda, realizada por el procurador fiscal Federal, Emilio C. Fernández, fechada el 27 de septiembre de 1944.

En ella y tras una serie de consideraciones y en respuesta al reclamo quedó dicho: que la Facultad no había propiciado hacer una obra en otro lugar y que “...la terminación de los servicios se ha producido a raíz del fallecimiento del Ing. Prins”.

XXII. A manera de conclusión.

Como sucedió con muchos otros proyectos, algunos citados en estas páginas, “Las Heras 2214”, es el recuerdo de los sueños y el pensamiento de muchos argentinos de hace casi un siglo.

Tiempos en los que la ciudad de Buenos Aires fue soñada como una ciudad europea y en concordancia con esa visión, los edificios públicos fueron pensados para mostrar al mundo una gran ciudad, la mejor ciudad para nosotros y para los extranjeros...

El “desventurado monumento gótico”, como fue llamado alguna vez, es un exponente de aquellas quimeras que aún se mantiene en pie. Elegante aún sin sus torres. Vigilante y misterioso, su devenir debe promover a una reflexión, no sólo del pasado.

XXIII. Agradecimientos:

Gustavo Brandariz
Jorge Gazzaneo
María González
Fabio Grementiere
Alberto David Leiva
Arturo Prins (n)
Enrique Prins
Alberto Robredo
Gabriel Rocca Mones Ruiz

A mi familia
A los amigos de la vida!